

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PASAR DE LA TEORÍA A LA ACCIÓN

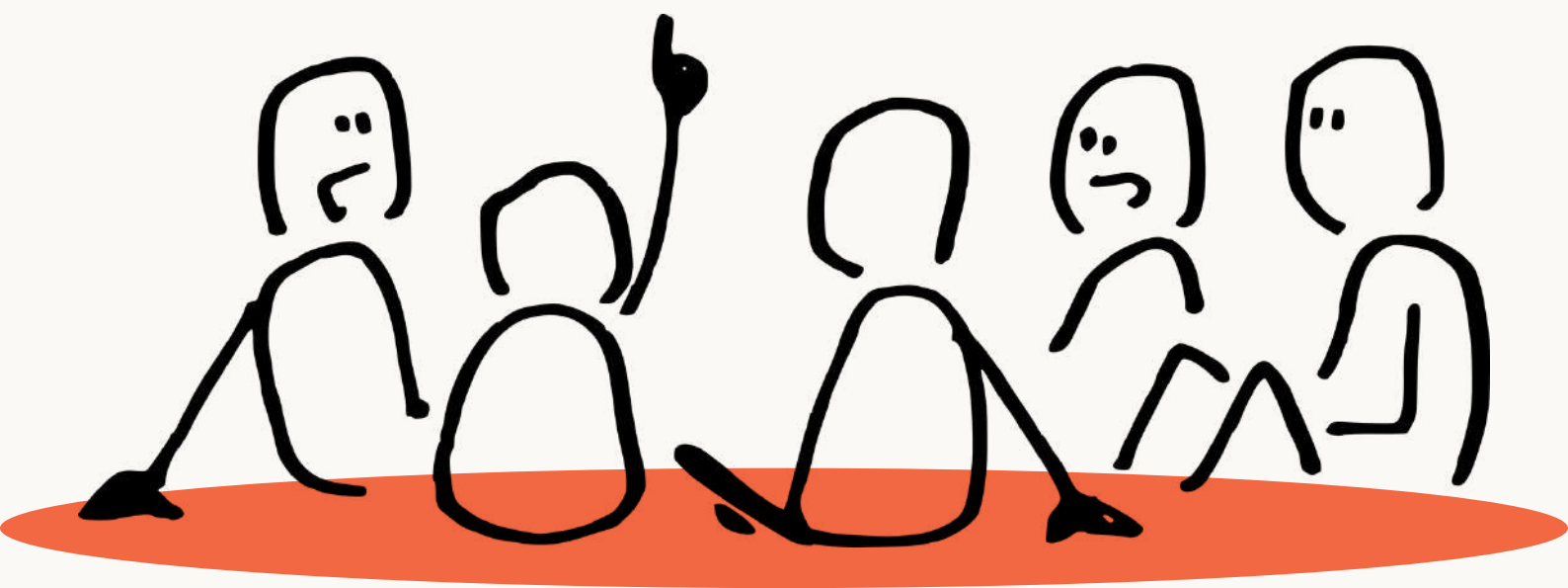
Igualdad y Empoderamiento Femenino

Editores

J. Víctor Meseguer Sánchez
Mileva Chialvo
Laura Callejón García

Coordinadores

Isabel Martínez Alcalá
Juan Pablo Jullier
Diana Beatriz Moralejo



Prólogo de José
Corral

UCAM

IGUALDAD & EMPODERAMIENTO FEMENINO

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PASAR DE LA TEORÍA A LA ACCIÓN

Editores

J. Víctor Meseguer Sánchez
Mileva Chialvo
Laura Callejón García

Coordinadores

Isabel Martínez Alcalá
Juan Pablo Jullier
Diana Beatriz Moralejo

Prólogo de José Corral



Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización expresa de los titulares del Copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

®UCAM - Universidad Católica San Antonio

Servicio de Publicaciones. Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Campus de los Jerónimos Nº 135

30107 Guadalupe - Murcia (España)

ISBN: 979-13-88027-93-2

© Universidad Católica San Antonio, 2025

Primera edición, 2025

Agradecimientos

A todas las mujeres que, desde distintos ámbitos —sociales, académicos, económicos y políticos— impulsan con su liderazgo y compromiso un cambio real hacia la igualdad.

Esta guía ha sido realizada con el patrocinio de la Dirección General de la Mujer y la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de la Región de Murcia.

Índice General

Prólogo	7
Introducción	12
Capítulo 1. Análisis del proceso concursal argentino en clave de perspectiva de género	13
Capítulo 2. Las mujeres en la economía tradicional, marxista y social	38
Capítulo 3. El papel de la mujer en la ciencia a lo largo de los años	52
Capítulo 4. Agua que no se debe beber: desigualdades de género y acceso al agua potable en Argentina	76
Capítulo 5. En el camino hacia la igualdad de género: la participación de las mujeres en organismos internacionales	98
Capítulo 6. La lucha contra la violencia en el marco de la iniciativa Spotlight de Naciones Unidas	130
Capítulo 7. Una mirada a la prevención de la violencia contra la mujer desde la educación como eje transversal	171
Capítulo 8. Publicidad, igualdad y emprendimiento femenino	189
Capítulo 9. La igualdad de las personas y la prohibición de discriminación. La CEDAW y las acciones positivas en la Constitución Nacional argentina	193
Conclusiones	204
Listado de autoras y autores	205

PRÓLOGO

Durante las últimas décadas existieron importantes avances en los derechos de la mujer. En mis años de formación personal y profesional, he tenido la oportunidad de trabajar con compañeras que transforman con su liderazgo la administración pública.

Cuando asumí la tarea de ser intendente¹ en la ciudad de Santa Fe -capital de una de las provincias más productivas de la República Argentina- decidí que las mujeres fueran protagonistas de la gestión. No bastaba con hablar de igualdad: había que ejercerla. En muchos organismos públicos, la incorporación de mujeres al mundo laboral se ha tratado como una obligación formal, no como una convicción. De allí que las mujeres hayan ocupado históricamente áreas vinculadas a los cuidados —Niñez, Género, Salud, Derechos Humanos— mientras los ministerios de Producción, Economía o Justicia seguían en manos masculinas.

En nuestro caso, la composición del propio gobierno siempre se ha caracterizado por tener mujeres en altos puestos de jerarquía. La mitad del gabinete estuvo integrado por mujeres, y en puestos trascendentales y de poder, como la Secretaría General, la de Gobierno, la de Hacienda, Educación, la Sindicatura, entre otras.

La importancia de pensar las políticas públicas como políticas que no pueden dejar de lado la cuestión de la violencia contra la mujer es fundamental. En educación, por ejemplo, llevamos adelante un plan que nos hizo sentirnos más que orgullosos: las escuelas de trabajo.

En nuestra ciudad enfrentábamos un problema que afecta a toda la República Argentina: gran parte de los adolescentes, una etapa decisiva en la que se toman decisiones que marcarán su futuro, estaba inmersa en un contexto social deteriorado y, en muchos casos, expuesta a la violencia de su entorno. Muchos de ellos no estudiaban ni trabajaban, y carecían incluso de la posibilidad de acercarse al mundo laboral.

Decidimos así, brindarles un espacio institucional, una alternativa donde encontrar un nuevo camino de esperanza: las Escuelas de Trabajo. Un espacio creado en articulación entre el Estado, el sector privado y las instituciones, para brindarle a aquellos jóvenes de los sectores más vulnerables un lugar donde puedan finalizar sus estudios secundarios, acceder a formación especializada según sus intereses y tener una primer experiencia laboral.

¹ En Argentina, "Intendente" es el título que recibe el titular del poder ejecutivo de un municipio (ciudad), análogo al de "alcalde" en otros países hispanohablantes; aunque debido a la autonomía legislativa en esta materia por parte de las provincias, su denominación puede variar en algunos casos.

No obstante, apenas comenzada la experiencia advertíamos una diferencia: existía una amplia mayoría de varones que asistían a los talleres en relación a las mujeres del barrio. Ahí detectamos una necesidad puntual: la necesidad de salir a buscar y contener a aquellas chicas que por alguna razón no estaban asistiendo al espacio. ¿Por qué no “les interesaba”?

La realidad era clara: a partir de un censo realizado en la ciudad, se conoció que existían muchas niñas y adolescentes, en los barrios, que se encontraban maternando o bien cursando embarazos. Que no tenían más opción que quedarse en sus hogares realizando las tareas domésticas y cuidando a sus niños, y ni siquiera veían como una posibilidad un futuro distinto.

En lugar de desistir, decidimos que estas niñas y adolescentes tenían que ser un objetivo prioritario del equipo. Teníamos algo claro: ¡No avanzaríamos como sociedad si no lográbamos incluirlas!

En Argentina sólo es obligatoria la escolaridad desde los 4 años de edad, lo cual significaba para esas madres -y más acentuado en aquellas que tenían más de un hijo- estar abocadas a la tarea de cuidado las 24 horas en esta etapa tan decisiva para sus vidas. La oferta educativa de preescolar, además, está limitada al sector privado, que claramente el estrato social del que hablamos no puede afrontar.

Nació así la articulación con los Jardines Municipales, 17 edificios construidos a lo largo y ancho de la ciudad, que garantizan el acceso a la educación preescolar de niños y niñas de 45 días a los 3 años de edad. Los coordinadores de cada distrito y barrio tomaron la tarea de localizar, casa por casa, a aquellas jóvenes que estén en edad de asistir a las Escuelas de Trabajo, invitándolas a anotar a sus hijos e hijas en los Jardines Municipales.

Los talleres comenzaron a dictarse en horarios sincronizados, para que mientras estas niñas y adolescentes se ocupaban de perfeccionarse y capacitarse, puedan descansar en la tranquilidad de que sus hijos estaban bien cuidados. Puntualmente, el 98% de los 2.000 niños y niñas que teníamos en los Jardines Municipales estaban al cuidado de mujeres. Pero todas estas medidas eran parte de una apuesta a largo plazo.

En la gestión aún continuamos teniendo un problema silencioso: ¿qué hacíamos con -y por- aquellas mujeres víctimas de violencia psicológica y física en sus hogares, muchas veces, por parte de sus parejas? Si bien teníamos campañas de visibilización, debíamos poder actuar antes de que la situación termine en un hecho lamentable (en Argentina, una mujer es asesinada cada 32 horas). Por citar acciones concretas, desde el área de la mujer se estableció una Casa de Protección con un sistema de guardias de 24 horas. Sólo en nuestros años de gestión, más de 8000 mujeres han pasado por este espacio. Sumado a ello

la ciudad de Santa Fe fue pionera en tomar una medida adicional de protección de las víctimas de violencia: implementó botones de alerta, para situaciones en las cuales la mujer se sienta amenazada por su agresor, que no son monitoreados sólo por el área de la mujer sino también por el Centro de Monitoreo, integrando así a este tipo de violencia como una arista más de la problemática de seguridad que atraviesa la ciudad.

Una vez más, transversalizando la violencia contra la mujer y combatiéndolo en todos sus frentes. Estos botones permitieron la detención inmediata de más de 140 agresores. Sin dudas una de las mayores vulneraciones de derechos que padecen las mujeres víctimas de violencia es la falta de acceso a viviendas. Muchas de ellas no pueden irse de sus casas, donde conviven con su agresor, porque no tienen a dónde ir, muchas veces, con sus hijos.

En esta línea, desde la Municipalidad también se estableció un cupo para víctimas en los planes de vivienda ejecutado en conjunto con el Gobierno Nacional. Al acceder a una vivienda, estas mujeres, en extrema vulnerabilidad, también descansan en la tranquilidad de tener un techo que brindarles a sus hijos y no verse obligadas a soportar situaciones de violencia.

Por otro lado, también se estableció la prioridad de brindarles a las jefas de familia la titularidad dominial de los inmuebles que habitan, para que no deban sufrir la pérdida de su hogar en caso de separación o bien para que esto no pueda ser utilizado como un instrumento sobre el cual ejercer violencia económica. En el barrio Jesuitas, del total de viviendas entregadas, al menos un 20% fueron adjudicadas a jefas de familia víctimas de violencia, mientras que en el barrio Barranquitas los números ascienden a cerca de un 30%.

Sin embargo, nada sería posible sin la articulación con instituciones que también calan en la sociedad civil. La universidad, espacio amplio y diverso donde interactúan diversos sectores sociales, se involucró en las políticas del Municipio a través de capacitaciones. Además, se estableció un sistema de prácticas de acompañantes de la “ruta de la denuncia”, ya que advertíamos la lejanía que existía entre la justicia, las instituciones y estas mujeres que se animaban a denunciar a su agresor pero no sabían cómo continuar.

En ese sentido, más de 150 practicantes de abogacía, trabajo social y terapia ocupacional pudieron formar parte de este sistema de acompañamiento. Por último, y no menos importante, teníamos que pensar qué hacer con los agresores, que continuaban siendo ciudadanos y miembros de nuestra sociedad. Abordar la problemática desde esta perspectiva también era prevenir situaciones futuras de violencia. Es por ello que desarrollamos, desde 2014 hasta 2019 ininterrumpidamente, talleres de reeducación emocional para varones. El objetivo era trabajar con ellos en desterrar estereotipos que los atravesaban, reeducarlos para que no cometan más agresiones y también brindarles herramientas de manejo de emociones.

Estas son algunas de las políticas públicas que se han llevado adelante desde nuestra gestión municipal, durante los ocho años que hemos estado al frente. Sin duda, un sostenimiento sistemático de estas políticas conlleva a resultados positivos, a sociedades más iguales y libres de violencia. Santa Fe, la ciudad de la Constitución, es la ciudad de los acuerdos, de los derechos, y aún queda mucho camino por recorrer y muchos derechos por reconocer.

El orgullo que supimos tener por las mujeres de nuestro gobierno abrió paso a gestiones mucho más inclusivas, donde los decisores políticos integran a las mujeres como actores naturales de la arena pública, ocupando grandes lugares en los gabinetes.

Siempre fuimos conscientes y estamos convencidos de que las mujeres que llegan a una responsabilidad de gobierno son excelentes, aún sabiendo que hacen un doble esfuerzo: sobre ellas muchas veces recae el cuidado de los niños, el cuidado de los adultos mayores, las tareas domésticas, entre otras muchas cosas.

Tenemos que repensar la distribución de las tareas y trabajar con determinación para construir sociedades cada vez más igualitarias. Hoy las mujeres que llegan a cargos de responsabilidad no son iguales, son mejores que los hombres. Y nuestras decisiones en el armado del gobierno se ven reflejadas en las políticas que llevamos adelante, porque hay mucho por hacer en Santa Fe, pero esta es una ciudad que puede mostrar en los últimos años cosas concretas para garantizar la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

Y por una mera cuestión extensiva, hemos decidido nombrar sólo las políticas que directamente se relacionan con la prevención de la violencia contra la mujer. Pero creemos firmemente que muchas otras políticas sociales son políticas de igualdad: la mejora del sistema de transporte, por ejemplo, a simple vista, parecería una medida que beneficia por igual a la totalidad de los ciudadanos.

Pero, ¿quiénes son las que más colectivos (buses) se toman en el día, para ir al trabajo, buscar a los niños o volver a casa? ¿Quiénes son las que mayormente permanecen en trabajos precarizados e informales, donde los salarios son bajos y deben tener más de un sitio laboral para compensar esta carencia económica? ¿Quiénes son las que cuidan de los adultos enfermos, de los ancianos, y de otros seres queridos? Siempre, las mujeres. Por eso las mayores beneficiarias de una política tan simple, que atraviesa a la sociedad en su conjunto, son ellas. Es por ello que abordamos la temática de la igualdad desde una perspectiva de transversalidad.

El liderazgo que tuvieron las mujeres de nuestra gestión, que lograron todos estos avances en los derechos de la mujer, son un ejemplo para el país. Sólo se necesita decisión política de los gestores para efectuar estos avances, y a corto plazo,

comenzarán a notar resultados positivos en sus gestiones, y sin lugar a dudas, en las sociedades que gobiernan. Porque garantizar la igualdad no es una opción, es una deuda que tenemos como sociedad y que debemos reparar. El verdadero cambio no ocurre solo en los discursos, sino en las decisiones que tomamos cada día. Cada paso que damos, por pequeño que sea, moldea el futuro que queremos habitar. ¿Estamos listos para transformar la realidad con acciones concretas y sostenidas?

JOSÉ CORRAL

Legislador y ex intendente argentino

INTRODUCCIÓN

Esta obra colectiva, *Políticas públicas para pasar de la teoría a la acción: Igualdad & Empoderamiento*, surge como una propuesta interdisciplinar impulsada desde la Universidad Católica de Murcia (UCAM) y la Dirección General de la Mujer de la Región de Murcia. Su propósito es reunir distintas miradas sobre la igualdad y el empoderamiento femenino, abordando ámbitos jurídicos, económicos, científicos, sociales y educativos de Iberoamérica.

Los capítulos que la componen, elaborados por académicas y académicos de diversas universidades y organismos, ofrecen un recorrido por los desafíos estructurales que enfrentan las mujeres en el acceso a la justicia, la participación económica, la representación científica y la construcción de políticas públicas con enfoque de género. Esta pluralidad no es una dispersión, sino una muestra de la transversalidad del tema: la igualdad se proyecta en todos los espacios de la vida social.

El primer capítulo introduce esta visión desde el ámbito jurídico, evidenciando cómo la reinterpretación de las leyes en clave de género puede transformar la práctica judicial y abrir paso a un cambio cultural más amplio.

A continuación, la ciencia y la innovación se presentan como espacios donde la brecha de género aún persiste, seguidas por un análisis sobre el acceso desigual al agua y los derechos humanos de las mujeres, tema crucial para entender la justicia ambiental con perspectiva de género.

Los capítulos posteriores examinan la presencia femenina en organismos internacionales y la importancia de una comunicación responsable, mediante la publicidad y el emprendimiento femenino como motores de empoderamiento económico.

Finalmente, la educación y la cooperación internacional se abordan como herramientas para prevenir la violencia y promover la igualdad, a través de experiencias como la iniciativa Spotlight de Naciones Unidas. Todos estos enfoques convergen en una misma conclusión: la igualdad de género no es una meta aislada, sino un principio rector que debe integrarse en cada decisión política, económica y cultural. Esta obra es una invitación a seguir construyendo un futuro en el que la teoría se transforme, efectivamente, en acción.

Análisis del proceso concursal argentino en clave de perspectiva de género

Alexis Matías Marega y Luisina Furrer

Observatorio de Política Internacional UCSF

SUMARIO

1. Introducción
2. Nociones previas
3. La perspectiva de género en las sentencias judiciales
4. Los derechos humanos como base fundante de la perspectiva de género
5. Reinterpretar el derecho.
6. Concurso preventivo y perspectiva de género
 - 6.1. La porosidad del régimen de privilegios
 - 6.2. La hostilidad de la pareja como causal de exclusión de votos
 - 6.3. Reconocimiento de crédito en dólares
7. Los límites en la reinterpretación judicial
8. Conclusiones

RESUMEN

En el presente artículo se analizarán tres fallos en los cuales jueces y juezas han reinterpretado las disposiciones de la antigua ley concursal argentina desde una perspectiva de género. Estos fallos han cuestionado algunos fundamentos arraigados de la ley de quiebras, priorizando la protección de los más vulnerables y siguiendo las directrices interpretativas establecidas por los más altos estándares del derecho internacional de los derechos humanos. El propósito es evaluar cómo los tribunales comerciales, en particular, abordan los casos mediante una interpretación coherente de los pactos internacionales de derechos humanos junto con el derecho interno.

ABSTRACT

The present article will analyze three court rulings in which judges have reinterpreted the provisions of the old Argentine bankruptcy law from a gender perspective. These rulings have challenged deeply rooted principles of bankruptcy law, prioritizing the protection of vulnerable groups and aligning with international human rights standards. The purpose is to evaluate how commercial courts, in particular, address cases through a consistent interpretation of international human rights treaties along with domestic law.

1. INTRODUCCIÓN

El tratamiento jurídico de la insolvencia no puede ser un mero proceso de redireccionamiento de los recursos hacia el mercado. Los modos de tratamiento de las dificultades de las empresas entrañan costos humanos generalmente más importantes que la falta de recursos financieros.

Hace muchos años, el maestro Alegría (2009, p. 8) remarcaba que el régimen concursal y de las dificultades empresarias no podía limitarse al abordaje puramente económico patrimonial, que es un aspecto esencial pero no excluyente. La abrumadora realidad impone la necesidad de observar los hechos con otros ojos, unos que miren adecuadamente las circunstancias tendiendo a alcanzar una igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres (Chapero, 2021), cuestión que ha dejado de ser un área reservada al derecho público para meterse de lleno ni siquiera a todo el derecho en general sino a la comunidad como tal. Lo trasvasa y excede, ubicándose como una prioridad en la interpretación que se efectúan de las leyes, los hechos y las circunstancias, en la forma en la cual se evalúan las pruebas y se ponderan las necesidades.

Su incidencia en el derecho comercial argentino tuvo un impacto tan grande en poco tiempo que comenzó a resquebrajar el -hasta entonces- inamovible edificio de los privilegios concursales. En este marco de interpretación, nos proponemos efectuar un análisis sobre los avances que desde la jurisprudencia -y apuntalados por la doctrina-, se viene efectuando en el ámbito de los procesos concursales y falenciales en Argentina. Para lograr ello, se consideran tres recientes fallos donde jueces y juezas han reinterpretado las disposiciones de la ya vetusta ley concursal argentina en clave de perspectiva de género, conmoviendo algunos de los cimientos más sólidos de la ley falimentaria en pos de la protección de los más vulnerables y conforme las pautas interpretativas que exigen los más altos estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Los casos que nos ocupan tendrán como objetivo evaluar cómo desde la magistratura judicial, específicamente desde los tribunales comerciales, se analizan los casos mediante una interpretación armónica de los pactos internacionales de Derechos Humanos con el derecho interno.

2. Nociones previas

Los casos que nos ocupan tendrán como objetivo evaluar cómo desde la magistratura judicial, específicamente desde los tribunales comerciales, se analizan los casos mediante una interpretación armónica de los pactos internacionales de Derechos Humanos con el derecho interno.

Previo al desarrollo del presente entendemos pertinente, y atento a las particularidades de la economía Argentina, efectuar algunas observaciones en torno a una mejor interpretación de los debates que se desarrollan en los fallos que se analizarán y así lograr comprender las resoluciones tomadas por los magistrados y magistradas. Desde hace muchos años, pero acentuado en la última época, la inflación anual de la República Argentina ha ido en incremento por encima de los dos dígitos, acentuando su aceleración desde el año 2017 (24.8% anual) llegando a un 94.8 % en el año 2022 y un estimativo de 138.3% para el año 2023.

Sumado a este contexto, el peso (moneda nacional) genera desconfianza en la población local, sustentado por continuas y periódicas devaluaciones producidas desde la crisis socio-económica del año 2001. Como consecuencia de esto, el ciudadano refugia sus ahorros en una moneda dura como es el dólar (moneda estadounidense), adquirida para atesoramiento.

Sin embargo, la escasez de exportaciones del país sumado a los datos antes evidenciados produce faltantes de dólares en los mercados, por lo que el gobierno nacional ha dictado medidas que limitan la adquisición de la moneda extranjera (en la actualidad, hasta u\$s 200 mensuales por persona) y restringen enormemente su acceso a la demanda industrial. Esto fomentó la aparición y el afianzamiento de un mercado paralelo (ilegal) de compra-venta de dólares, denominado localmente como “dólar blue”, que opera de manera aislada del sistema monetario formal, fijando sus precios conforme la libre oferta y demanda. A la fecha de redacción del presente artículo, mientras que el dólar oficial cotiza a 365,50 pesos argentinos por cada dólar, en el mercado informal el precio alcanza hasta los 1000 pesos por cada dólar, con una fluctuación diaria y constante.

A los fines de eludir las restricciones al acceso de dólares, se recurre al mercado de capitales, que permite la adquisición de bonos argentinos (títulos públicos) que cotizan en el exterior. De esta manera el ahorrista nacional puede adquirir bonos que serán pagados en pesos, para luego venderlos en el mercado internacional y adquirir dólares. Esto es denominado “dólar MEP” (Mercado Electrónico de Pago). La adquisición de esos dólares resulta más cara que el dólar oficial y más cercana al dólar “blue”, pues la adquisición de la moneda extranjera está gravada en el país con un impuesto equivalente al 65% de su costo. Esta breve explicación nos permitirá comprender el por qué de las sentencias que se analizan, pues en algunas de ellas los jueces ordenan el pago en dólares o su equivalente en pesos cotizados según dólar MEP.

3. La perspectiva de género en las sentencias judiciales

Diversos instrumentos internacionales, de los cuales Argentina es signataria, consagran la perspectiva de género asentados en cláusulas de igualdad y no discriminación por motivos

de sexo o género. Así, por ejemplo, el preámbulo de la Carta de Naciones Unidas dispone “la igualdad de derechos de hombres y mujeres” y el artículo 1.3 señala como un propósito de las Naciones Unidas el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de sexo.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que los Estados parte se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos (art. 3), prohibiendo de manera expresa la discriminación por diversos motivos, incluyendo el sexo de las personas (art. 4.1). En sintonía con ello, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) reconoce en su preámbulo la existencia de derechos iguales a todos los miembros de la familia humana; mientras que el artículo 2.2 establece que toda persona tiene todos los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción por motivos de sexo.

Más específicamente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) representa el instrumento internacional fundamental para el desarrollo de la perspectiva de género, ya que no sólo proporciona una definición sobre discriminación contra la mujer, sino que señala la manera para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en las esferas económicas, social, cultural, civil y política. Y en igual sentido, el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocido como “Convención de Belem Do Pará”, establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades reconocidos en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, dentro de esos derechos se encuentra la igualdad de protección ante la ley y de la ley.

También reconoce el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, que significa también una vida libre de violencia. La gran cantidad de instrumentos internacionales para proteger y, sobre todo, promover la igualdad real (y no meramente formal) de las mujeres ante los hombres es transversal -en lo que aquí interesa- a todo el derecho y no solo al derecho público.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha entendido que es función de todos los órganos tanto administrativos, legislativos y judiciales de los países miembros disponer las medidas conducentes para observar y hacer cumplir las disposiciones de la Convención de Derechos Humanos (Caso Gelman vs. Uruguay). Por su parte, Guillerot (2009, pp. 33–34) sostuvo que el primer paso para introducir la perspectiva de género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se encuentra en la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos llevada a cabo en Viena en 1993.

Dentro de las medidas establecidas en la Declaración y Plataforma de Acción de Viena para incorporar la perspectiva de género, resulta importante resaltar la “eliminación de los prejuicios sexistas en la administración de la justicia” (apartado B, punto 3, párrafo 38).

La transversalidad de esta mirada que los derechos humanos nos impone se refleja en Argentina en diversos fallos que -en lo que a nuestra investigación interesa- se vienen desarrollando desde la justicia comercial.

Con razón destaca (Chapero, 2021) la loable incorporación de la perspectiva de género como herramienta metodológica -hasta epistémica- que permite "detectar" para "extirpar" prejuicios, patrones socioculturales basados en una idea de inferioridad y/o superioridad de un género sobre otro, y/o en relaciones asimétricas de poder y/o en funciones estereotipadas entre hombres y mujeres. Pues, juzgar con perspectiva de género es una obligación legal, haciendo operativo el derecho a la igualdad y a la no discriminación reconocido expresamente en nuestra Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos que el Estado argentino suscribió e incorporó (Imas, 2023).

4. Los derechos humanos como base fundante de la perspectiva de género

El iuspositivismo legalista que la Europa del Siglo XIX impuso de manera monopólica, y se vio sustentada por Savigny y la escuela exegética francesa y el primer Ihering, y que contó con el respaldo político de la Revolución Francesa, forjó a los “nuevos juristas” mediante la instauración en las Facultades de Derecho del marco teórico y conceptual suficiente para sustentar el mencionado modelo.

A esta teoría decimonónica interpretativa le resulta muy difícil o imposible comprender acabadamente a los derechos humanos y digerir completamente la operatividad de los mismos (Vigo, 2023). Estas cuestiones aquí planteadas pueden observarse de manera muy clara en expresiones de los grandes juristas de la época. Bugnet sostenía: “Yo no enseño Derecho Civil, enseño Código de Napoleón”; Laurent explicaba: “Los códigos no dejan nada al arbitrio del intérprete, éste no tiene ya por misión hacer del derecho; el derecho está hecho. No existe incertidumbre, pues el derecho está escrito en textos auténticos” (Bonnecase, 1944, p. 141).

Aubry, por su parte señalaba: “Los profesores encargados de impartir en nombre del Estado la enseñanza jurídica, tienen por misión proyectar, mensurada pero firmemente contra toda innovación que tienda a sustituir la voluntad del legislador por una extraña” (Bonnecase, 1944, p. 146); Demolombe: “Interpretar es descubrir, dilucidar el sentido exacto y verdadero de la ley. No es cambiar, modificar, innovar, es declarar, reconocer” (Bonnecase, 1944, p. 150); “Dura lex, sed lex” manifestaba Mourlon, para luego agregar: “un buen magistrado humilla su razón ante la de la ley, pues está instituido para juzgar conforme a ella y no de ella.

Nada está sobre la ley, y es prevaricación el eludir sus disposiciones no pretexto de que no se encuentran de acuerdo con la equidad natural. En jurisprudencia no hay, ni puede haber mayor razón ni mejor equidad, que la razón o equidad de la ley” (Bonnecase, 1944, p. 160).

Mucha agua ha pasado bajo el puente para que los derechos, y sobre todo (o principalmente) en lo que aquí interesa, los derechos humanos no respondan a la lógica de estructura normativista que constituía un juicio, más allá de las discusiones sobre el tipo de juicio que era: si hipotético (Kelsen), categórico (Austin) o disyuntivo (Cossio). Las normas, explica Vigo (2023), son respuestas jurídicas explícitas que pretenden un esfuerzo aplicativo mínimo por parte del que las operará, de ahí la procedencia de recurrir a la figura montesquieuana del juez como *bouche de la loi*.

El filósofo del derecho argentino entiende que los derechos humanos, en su formulación esencial, no definen ni supuestos fácticos ni consecuencias, y por ello mismo pueden ser reconocidos como principios (Vigo, 2023).

Así, el derecho a la libertad, la igualdad, a la dignidad, etcétera, dejan indeterminados los supuestos fácticos en donde ellos rigen o se violan, y también dejan sin definición las consecuencias que acarrearán su infracción o falta de respeto. Para estar en condiciones de regular situaciones fácticas particulares o concretas requieren ser formulados o proyectados a través de normas donde se definan los tipos abstractos o genéricos en donde luego queda la alternativa de subsumir el caso que pretendemos regular.

Por ejemplo, para resolver desde el derecho humano a la igualdad en la situación fáctica de la paridad en la composición de los órganos de las personas jurídicas, se torna necesario construir una norma que, fundada en el derecho a la igualdad, exija jurídicamente el cumplimiento de las cuotas o cupos de género en los directorios de las empresas¹; y entonces sí desde esa norma derivada de aquel principio se podrá obligar a las personas jurídicas a la paridad buscada.

Al ser un principio, para interpretar un derecho humano no pueden utilizarse las categorías de interpretación consagradas por Savigny (1949, p. 82), sino seguir las propuestas de Alexy con relación a que el método con el que se operan los principios es el de la “ponderación”, que son mandatos de optimización según las posibilidades fácticas y jurídicas; de manera que el intérprete debe disponerse a “pesar” o “ponderar” los derechos o principios que aparecen en tensión y que reclaman diferentes soluciones para el caso planteado (Vigo, 2023).

5. Reinterpretar el derecho

Al ser la perspectiva de género un “método de interpretación” para los casos en los

¹ Ver sobre el particular Marega (2022b)

que el género se configura como un factor determinante en la toma de decisiones, se consagra como un principio fundado en un Derecho Humano.

Por ello, y en sintonía con lo expuesto, es que todo el sistema de análisis que impone este instituto radica en garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad real y sin discriminaciones. La Suprema Corte de Justicia de México -cuyas reflexiones sobre la cuestión han permitido una fuerte consolidación de la perspectiva de género en el marco del Poder Judicial- ha señalado que la perspectiva de género debe enfatizarse en aquellos casos donde se esté ante grupos de especial vulnerabilidad, procurando en todo momento que los paradigmas imperantes de discriminación por razón de género no tengan una injerencia negativa en la impartición de justicia².

En esta inteligencia, la perspectiva de género exigirá una doble re-interpretación del derecho: 1) desde las normas y su aplicación, y; 2) en el análisis de los hechos y las pruebas que forman parte de la controversia.

Esta última cuestión resulta muy pertinente pues las preconcepciones que existen en la legislación sobre las funciones de uno y otro género pueden cambiar la manera de percibir y valorar los hechos y circunstancias del caso.

Y esto es posible gracias a que la perspectiva de género “acoge las metodologías y mecanismos destinados al estudio de las construcciones culturales y sociales entendidas como propias para los hombres y mujeres, es decir, lo que histórica, social y culturalmente se ha entendido como ***lo femenino y lo masculino***”³.

Así, siguiendo esta línea de pensamiento se advierte que la perspectiva de género no sólo está orientada a las mujeres -aunque suelen ser las que padecen de manera recurrente y sistémica los efectos nocivos de las concepciones sobre los géneros- sino que es un enfoque que pretende detectar la forma en que el derecho afecta las situaciones particulares de las personas (en general), al omitir tomar en consideración las implicaciones que tiene el género en sus vidas.

Es decir, lo fundamental no es el género de las personas en sí mismo, sino la verificación y reconocimiento de una posible situación de poder o contexto de desigualdad basado en el sexo, las funciones del género o la orientación sexual (Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, 2020, p. 127).

²SCJN México, sentencia recaída en el expediente 1396/2012, del 11/05/2015 pp. 93-94. El razonamiento citado en el texto principal dio lugar a la tesis aislada: “Impartición de justicia con perspectiva de género.

³SCJN México, sentencia recaída en el amparo directo en revisión 4811/2015 del 25/05/2016, p. 32. Obligaciones que deben cumplir el Estado Mexicano en la materia”, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis: P XX/2005 (10ª), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo 1, septiembre de 2015, p. 235.

Ello así en tanto, y sin perjuicio de que históricamente han sido las mujeres las que más han sufrido la discriminación y exclusión derivada de la construcción cultural de la diferencia sexual, los estereotipos y prejuicios de género que generan situaciones de desventaja al momento de juzgar afectan tanto a hombres como mujeres⁴, además de que pueden redundar en la perpetuación de una concepción estereotipada sobre las mujeres y niñas, a pesar de estar dirigidos al sexo masculino.

El mencionado Tribunal Supremo ha ejemplificado la cuestión: las normas que impiden a los padres trabajadores gozar de la prestación del servicio de guardería para sus hijos e hijas en las mismas condiciones que las madres trabajadoras, lo cual además de afectarles por recibir un trato diferenciado que no se encuentra justificado, fortalece la preconcepción sobre la responsabilidad de las mujeres en relación con la crianza, atención y cuidado de los hijos e hijas, pasando por alto que debería ser considerada una responsabilidad compartida⁵.

La interpretación jurídica desde este enfoque ha devenido en un criterio ineludible del que no pueden escapar los jueces y las juezas al momento de valorar los hechos y la prueba de los presupuestos de procedencia de la acción, de tal modo que se ha sostenido que las decisiones que la ignoran y que reproducen los modelos culturales patriarcales pueden incurrir en violencia institucional (Lerussi y Scocozza, 2018).

La Cámara Civil y Comercial de Paraná, en la provincia de Entre Ríos, ha reconocido que las desigualdades estructurales provocadas por los sesgos de género y la asignación de roles no solo dan fundamento a las normas que regulan la compensación económica, sino que también determinan la perspectiva con la que cabe juzgarla⁶, pues a través del reconocimiento e implementación de la perspectiva de género se intenta analizar los estereotipos, prejuicios, representaciones y construcciones sociales y culturales, en cuanto a la forma en que se relacionan mujeres y hombres, que naturalizan, justifican y legitiman la desigualdad entre ellos. Se trata de desnaturalizar y visibilizar las diferencias de género para promover transformaciones y equidad y el ejercicio pleno de los derechos humanos de hombres y mujeres⁷.

6. Concurso preventivo y perspectiva de género

En otro momento hemos analizado diversos fallos que comenzaban a sugerir un cambio de paradigma en la forma de analizar los casos judiciales llevados hasta los jueces y juezas del fuero comercial (Marega, 2022b).

⁴ SCJN México, sentencia recaída en el amparo directo en revisión 912/2014, del 05/11/2014, p. 29

⁵ SCJN México, sentencia recaída en el amparo en revisión 59/2016, del 29/06/2016

Durante los últimos años el fuero concursalista ha tomado posición respecto de la cuestión dictando tres fallos que reflejan el compromiso de la judicatura de reinterpretar el derecho positivo concursal a la luz de los nuevos estándares de justicia de los derechos humanos en defensa de la igualdad de las mujeres.

6.1. La porosidad del régimen de privilegios

En Diciembre de 2021 la Sala F de la Cámara Nacional en lo Comercial, en autos “Fundación Educar”⁸ declaró que un crédito tenía un carácter intangible e inoponible a los efectos concursales, ordenando su pago íntegro.

El crédito tenía su origen en una demanda civil, donde se había probado que una niña fue víctima de abuso sexual en el instituto educativo (regenteado por Fundación Educar) por un empleado de la concursada, habiendo sido fijada una indemnización por los daños y perjuicios sufridos. Previo a que finalizara el juicio civil (año 2008), el establecimiento demandado se presentó en concurso preventivo (2016) y manifestó que era titular de dos colegios más.

En el año 2017 se verificó a un solo acreedor, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), parte del crédito como privilegiado general y parte como quirografario (\$343.181,51). Al encontrarse en trámite el juicio civil de la menor, su crédito fue admitido como eventual hasta tanto la sentencia civil adquiriera firmeza (art. 36, Ley de Concursos y Quiebras, LCQ), lo que le impedía participar de la votación del acuerdo, conforme lo dispone el art. 45, LCQ.

El tribunal entendió que el régimen de privilegios concursales, concebido como de orden público y *numerus clausus* debe ceder frente a los derechos constitucionales, dando paso a un sistema “poroso” que, en palabras de Vitolo (2016), deja atrás la estabilidad que el sistema poseía para delinear un tiempo en el cual la inestabilidad gobernará -de momento- esta cuestión.

En un voto propio, el Dr. Barreiro sostuvo que “bajo esas directivas, que imponen el inmediato e íntegro acceso a la indemnización fijada, y por razón de las demás reflexiones que se han incorporado hasta aquí, puede considerarse que el juzgamiento de la evidente tensión entre las disposiciones concursales -con carácter de sustancial y específica,

⁶ Cam. Civ. Com., Paraná, Sala 3°, “F.G. C/ O. H. R. s/ ordinario (fijación de compensación económica por ruptura de unión convivencial”, 13/05/2020, publicado en elDial AABC60, del voto de la minoría.

⁷ Cam. Familia, Mendoza, “FMC c/ GDD S/ compensación económica”, 30/09/2022, citado por Molinade Juan (2022)

⁸ CNCom., sala F, “Fundación Educar s/ concurso preventivo”, 15/12/2021, MJ-JU-M-135707-AR

que contienen un esquema cerrado de unificación de privilegios- y los derechos de la niña K., apreciada mediante la estricta aplicación del diálogo de fuentes, puede superarse prudencialmente en este particular caso con sujeción al interés superior de niños y niñas”.

Ello así en tanto el artículo 3 del Código Civil y Comercial establece que el juez “debe resolver los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción mediante una decisión razonablemente fundada”, y para que una decisión judicial sea tal debe ponderar también una interpretación de las normas de rango constitucional en juego y no solo teniendo en cuenta las disposiciones de la legislación concursal.

Estas cuestiones necesariamente deben ser analizadas con los principios centrales de igualdad, perspectiva de género y de derechos humanos, porque es deber de los magistrados ejercer sus funciones con tal interpretación con el fin de evitar intervenciones que impliquen revictimización (Ribera, 2022).

Es en esta hermenéutica que la magistrada Tévez, luego de comparar los créditos de la indemnización y costas del proceso civil con el total del pasivo verificado, concluyó que los primeros superaban el 90% el total del pasivo quirografario. Y agregó: “ello permite razonar que el remedio concursal al que acudió Fundación Educar estuvo dirigido sustancialmente a afrontar pasivos derivados de dicho pleito evitando hacer efectivo el íntegro pago de la acreencia de mayor monto establecida en cabeza de K.M.

Este aspecto, afecta sustancialmente los intereses de la menor al vulnerar su derecho a la reparación plena; circunstancia que -adicionalmente- importa un ejercicio abusivo del derecho del deudor concursado.

En idéntico sentido ha interpretado la protección de los vulnerables la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al sostener que “poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho”, para luego agregar: “Todas estas obligaciones resultan incumplidas, los derechos se verían frustrados, su prevalencia, prioridad y máxima exigibilidad se convertirían en letra muerta, de mantenerla la resolución recurrida”⁹.

6.1.1 Otras tutelas diferenciadas otorgada por tribunales locales

Las “tutelas diferenciadas”, conocidas como “acreedores involuntarios”, comprenden a aquellos acreedores que quedaron vinculados con un deudor insolvente por razones ajenas a su voluntad, los cuales han sido víctimas de un accionar antijurídico del deudor que les ocasionará un daño grave a su salud, en su vida, en su integridad física o psicológica (Micelli, 2022).

⁹CoIDH, “Guachalá Chimbo y otros vs. Ecuador”, sentencia Fondo, Reparaciones y Costas del 16/03/2021, p.

La jurisprudencia entiende que en dichos extremos y en determinadas circunstancias, resulta un contra derecho someter a este tipo de acreedores a las reglas dispuestas por la legislación falimentaria, cuando su vínculo con el deudor no nace de una relación comercial, sino jurídica vinculada a un reclamo por daños, por lo que se ensayan diversas aplicaciones e interpretaciones.

El primer antecedente puede ubicarse en “González, Feliciano”¹⁰, cuyo caso trataba de una mujer de 77 años que sufrió un accidente cuando viajaba en un colectivo de la empresa que luego solicitó su concurso preventivo. Una vez homologado el acuerdo que consistía en el pago del 40% de los créditos quirografarios en 18 cuotas anuales, la víctima obtuvo sentencia y solicitó que se contemplara el pronto pago (art. 16, LCQ, figura típica regulada para el pago a los trabajadores de una empresa en concurso preventivo) por su edad, la incapacidad del 40% que le dejó las secuelas del accidente y que su reclamo judicial por daños había demorado once años.

El caso llegó a la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, quien luego de analizar los principios constitucionales y de los tratados internacionales aplicables, sostuvo “que no había razón alguna para que determinada ley (en este caso, la Ley de Concursos y Quiebras) soslayara el orden jerárquico constitucional”¹¹, ordenando que su crédito se encuadre dentro de la figura del “pronto pago”.

En el año 2009 el mismo Tribunal Cíbero Provincial confirmó el pago anticipado a una mujer en el caso “Persini”¹², quien había solicitado el pronto pago dentro del concurso preventivo de Racing Club, argumentando que por la edad avanzada de la acreedora (85 años), el pago del crédito en el lapso de cuatro años (que había estipulado el acuerdo preventivo) hubiese importado probablemente la no percepción de éste.

En el caso “Obra Social Bancaria Argentina”, se trataba de un crédito de un menor de edad discapacitado por una indemnización por mala praxis médica. La Sala D de la Cámara Nacional en lo Comercial revocó la sentencia de primera instancia y dispuso que el crédito debía gozar de la preferencia pretendida, sin que ello importe dejar de lado los privilegios concursales. Para así decidir, el tribunal revisor tuvo en cuenta la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño de la ONU y citó la ley 23.849 (conforme art. 75, inciso 22, CN), que otorgó operatividad al principio de prioridad del interés superior del niño (ley 26.061).

¹⁰Cam. Civ. Com., San Isidro, sala I, “González Feliciano c/ Microómnibus General San Martín s/ inc. verificación tardía”, 18/05/2005, voto de la Dra. Medina.

¹¹SCBA, Ac. 92.938, “Gonzalez Feliciano c. Microómnibus General San Martín SAC. Incidente de verificación tardía”, 05/04/2006, con nota de Barreiro y Truffat (2008)

¹²SCBA, “Persini, Ada Susana. Incidente de revisión en autos Racing Club. Concurso preventivo”, 17/06/2009, causa C. 98.731

La Corte Suprema de Justicia de la Nación tuvo oportunidad de expedirse sobre una cuestión similar en dos oportunidades con soluciones disímiles. El primero de ellos, “Asociación Francesa”¹³, por mayoría la Corte hizo lugar a un recurso extraordinario interpuesto y confirmó la sentencia que había revocado el fallo de primera instancia que declaraba la inconstitucionalidad del régimen de privilegios concursales, verificando a favor del acreedor un crédito con privilegio especial prioritario de cualquier otro privilegio, por lo cual asignando a dicho crédito por indemnización por mala praxis médica el carácter de quirografario y dejó sin efecto el pronto pago.

Con un cambio en la composición por excusación de uno de sus miembros, el Tribunal Címero Federal vuelve a abordar un caso idéntico en el año 2019, en “Instituto Médico Antártida”¹⁴, adoptando una cuestión contraria a la antes mencionada.

¹³CSJN, “Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficiencia”, 06/11/2018, con nota de Junyent Bas y Marcos (2019)

Aquí también se trataba de un crédito proveniente de una indemnización por mala praxis médica, que le había ocasionado al nacer al menor una parálisis cerebral total e irreversible, además de otras lesiones gravísimas.

En su fallo, la Corte Suprema de Justicia realizó una interpretación integral de todo el ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 2 del Código Civil y Comercial, en particular los derechos humanos a la vida, salud e integridad física (art. 14 y 75, inc. 22, CN), y a los Tratados Internacionales aplicables de jerarquía constitucional.

En su voto, la Dra. Medina llega a la conclusión de que las normas concursales referidas a los privilegios “no dan una respuesta adecuada, definitiva y acorde con la particular situación descripta al no prever privilegio o preferencia de pago alguna que ampare y garantice el goce de los derechos constitucionales de este acreedor involuntario menor de edad y discapacitado en extremo, lo cual lo torna doblemente vulnerable”, por lo que opinó sobre la declaración de inconstitucionalidad del régimen de privilegios.

6.2. La hostilidad de la pareja como causal de exclusión de votos

La lógica imperante detrás de la prohibición del derecho de adherir a la propuesta concordataria reposa –en última instancia– en la necesidad de evitar el voto complaciente, es decir, aquella adhesión que se efectúa teniendo en miras el vínculo amistoso (o de subordinación) existente entre ciertos acreedores y la deudora, tendiente a su beneficio concursal (Marega, 2022a).

Sin embargo, siguiendo la misma lógica, pueden existir ciertos acreedores a los cuales no los moviliza la salida adecuada y justa (llamémoslo así) del proceso concursal, sino que su interés está motivado por otros sentimientos también distintos a los de amistad o subordinación. Estamos hablando de aquellos acreedores que, sin que interese la dimensión económica de la propuesta, no adhieren a ésta porque su interés radica en ver frustrada la salida del concurso (Marega y Palud, 2023).

La cuestión no ha sido contemplada por la legislación, pero ante la realidad imperante la jurisprudencia fue construyendo el instituto del “acreedor hostil”, con fuerte respaldo por parte de la doctrina concursalista. En el año 2023 la Sala F de la Cámara Nacional en lo Comercial decidió excluir del cómputo de las mayorías a un acreedor por considerar que su conducta violenta desplegada en forma sistemática y manifiesta durante el curso de todo el proceso concursal generaba violencia de género en la concursada.

¹⁴CSJN, “Instituto Médico Antártida s/ quiebra s/ inc. de verificación R.A.F. y L.R.H. de F”, 26/03/2019, SAJJ FA19000045

El caso de trata de “Gelli Basulado M. L. s/ concurso preventivo”¹⁵, quien en su presentación expresó que la causa principal de su estado de cesación de pagos obedecía a una deuda por un convenio de honorarios y reconocimiento de deuda hacia quien fuera su ex letrado en un proceso de familia, que ante su incumplimiento diera lugar a un juicio ejecutivo donde fue condenada al pago.

El concurso, según expone la sentencia, tiene como uno de sus objetivos principales el de evitar la liquidación de su único activo, que es el inmueble donde habita con sus hijos menores de edad. Surge del fallo, que mantuvo con su ex letrado una relación personal y profesional que determinaron una serie de conductas hostiles que acredita mediante una serie de correos electrónicos que dejan entrever la violencia ejercida.

El crédito -del acreedor Dr. Bergenfeld- es el pasivo más importante insinuado en el concurso y que su voto determinaba el éxito o fracaso del concurso, siendo verificado por la suma de u\$s 130.200 en calidad de “admisible” (art. 36, LCQ), y con recurso de revisión en trámite (art. 37, LCQ)¹⁶.

En primera instancia el juez rechaza el planteo formulado por la concursada al considerar que no hay elementos para calificar al acreedor como hostil que dé lugar a su exclusión, ni prueba suficiente de la violencia alegada. El Tribunal revisor revoca el fallo fundamentando que la exclusión se centra en la violencia de género ejercida sobre la concursada y da lugar a la aplicación de normas constitucionales tuitivas de estos derechos, como la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), como así también en la Ley 26.485 de Prevención Integral de Mujeres.

Sobre la cuestión Vaiser (2023) sostuvo que es dable destacar que tanto las normas internacionales como el derecho interno tienen por objeto eliminar toda forma de violencia y toda forma de discriminación, y Medina (2015) resalta con meridiana claridad que se trata de un error entender la perspectiva de género como una “problemática de la mujer”, cuando en realidad apunta a la relación entre hombres y mujeres. El juez de primera instancia insistió en “la falta de pruebas” que demuestren la violencia alegada por la concursada, surgiendo dos cuestiones a resaltar. La primera de ella referida a la “prueba” en los casos de violencia de género.

¹⁵CNCom., sala F, “Gelli Basualdo, Mariana Laura s/ concurso preventivo”, anotada por Micelli (2023) y Vaiser (2023)

¹⁶Conforme surge de los “Resulta” de la sentencia, este acreedor desde el inicio se opuso al concurso apelando su apertura, manifestando que se trataba de una “aventura procesal” y que fracasaría dado que él no prestaría su conformidad, lo cual luego sucede al rechazar la propuesta de acuerdo formulada sin argumentos razonables.

Hemos mostrado en los primeros acápites de esta investigación que la perspectiva de género necesariamente conlleva una nueva forma de analizar la prueba y considerar los hechos, debiendo alejarse de los estereotipos instaurados culturalmente logrando lo que Chapero (2021) denomina “detectar con la lupa y extirpar con el bisturí”, las prácticas arcaicas que perpetúan un género sobre el otro.

El tenor del contenido de los correos electrónicos enviados por el acreedor/denunciado hacia la deudora/víctima se muestran (conforme lo ha transcripto la Cámara de Apelaciones en el fallo que aquí se analiza) amenazadores y violentos máxime teniendo en cuenta la intención expresamente manifestada por el Sr. Bergenfeld de que la fallida venda forzosamente la vivienda en la que vive con sus hijos menores de edad, para pagar la deuda que tiene con él. No se evidencia una negociación, sino el ejercicio de un poder desmesurado de un varón (exrepresentante legal de la fallida y por ende con conocimiento sobre la intimidad de su ex matrimonio) hacia una mujer y madre divorciada y con niños a cargo, intentando obligarla a vender su hogar.

En segundo lugar, y que el Tribunal de apelaciones no lo aborda acabadamente es la cuestión referida a la hostilidad como acreedor. Es decir, ¿la exclusión del voto del Sr. Bergenfeld se debe a su actitud violenta hacia la deudora (debidamente probada) o porque su intención -como acreedor- es frustrar la salida del concurso preventivo de la Sra. Gelli Basualdo?

En estricta técnica jurídica concursal, el Sr. Bergenfeld merece el reproche de acreedor hostil en tanto y en cuanto su intención, abiertamente manifestada, es rechazar cualquier oferta de acuerdo preventivo que pueda realizar la deudora, aprovechándose de su posición como acreedor mayoritario para forzarla a quebrar y así, liquidar su único bien, su vivienda personal. Para tal merecimiento no es necesario, como lo hemos explicado en otra oportunidad (Marega y Palud, 2023), que el acreedor ejerza violencia contra la deudora.

Ahora bien, el caso bajo análisis contiene elementos que podrían indicar la existencia de un delito penal o incluso un hecho ilícito civil en violación a la Ley de Protección Integral contra la Mujer (ley 26.485), por lo que bien podría el tribunal haber dado intervención al área jurídica correspondiente, sin perjuicio de la declaración de exclusión efectuada.

6.3. Reconocimiento de crédito en dólares

En el caso “L.A.L. s/ pequeño concurso preventivo”¹⁷ la jueza de primera instancia, atendiendo la situación de vulnerabilidad y desigualdad de la mujer como consecuencia de la restricción al acceso y control de los recursos económicos ante una ruptura de pareja, resuelve aplicar al crédito en dólares una conversión a moneda de curso legal con arreglo al tipo de cambio de Mercado Electrónico de Pagos (MEP),

a los efectos del cómputo del pasivo y para la conformación de las mayorías necesarias para la aprobación del acuerdo (art. 19, LCQ), de manera tal de garantizarle a la acreedora un poder de negociación justo y razonable que despeje la situación de “violencia económica” en la que aquella se vio inmersa.

Para así resolver, la magistrada tuvo en cuenta que el crédito de la acreedora resulta del incumplimiento de la liquidación de la sociedad conyugal que motivó la presentación concursal, y que impone -según explica- incluso en materia concursal, la necesidad de juzgar con perspectiva de género tratando de evitar discriminatorias especialmente para las mujeres, cuando puedan quedar al margen de los negocios en las empresas familiares.

Lo sustancial del fallo es que la jueza dio un valor de cambio diferencial a la acreedora respecto de otros créditos presentados a verificar en dólares, justificando el contraste en el origen del crédito, la relación interpersonal y las consecuencias del concurso sobre la mujer como excónyuge del concursado, apartándose de esta manera del principio de la *pars conditio creditorum* por razones fundadas desde la perspectiva de género.

Explican Boquin y Fernández de Andreani (2022) que la sentencia dicta una medida de compensación positiva dentro del contexto del artículo 19, LCQ, a fin de determinar la participación de la acreedora en el cómputo de las mayorías, en procura de prevenir la “violencia doméstica” que constituye en disminuir su poder de negociación si se aceptara la cotización oficial del dólar a quien, conforme la legislación concursal, carece de privilegios en el reconocimiento de su crédito.

La sentencia analizada revela un orden social marcado por estereotipos que dan cuenta de que la mujer en general está ajena a las tareas productivas y a los ámbitos de las empresas, reservándose su rol en las tareas de los cuidados. Roto el vínculo conyugal se le “compra” su parte para que siga alejada de los negocios, pero se le sigue sometiendo a un Control económico al incumplirle el pago acordado, al obligarla a iniciar procesos litigiosos para el cobro de lo que era su propiedad. Este modelo de “economía del cuidado” -aún vigente- asigna a las mujeres un rol preponderante en la faz no remunerada de esa economía; sobre sus espaldas pesa la mayor parte del trabajo reproductivo y doméstico, que comprende aquellas actividades que importan una contribución al desarrollo físico, cognitivo y emocional de las personas que componen el grupo familiar (Molina de Juan, 2022).

Se trata de un trabajo experto, responsable y cualificado en su dimensión emocional, que tiene un gran impacto sobre la socialización de sus integrantes y representa una suerte de “economía oculta” de producción de servicios necesarios para la subsistencia y salud de las personas (alimentación, higiene, etc), además de la gestión de los afectos.

¹⁷Juzg. Civ. y Com., Río Cuarto, Córdoba, “LAL s/ pequeño concurso preventivo”, 24/02/2022, con nota de Boquin y Fernández de Andreani (2022)

Esta visión, con indudable arraigo cultural (Molina de Juan, 2022) asume el trabajo doméstico como una función natural del género femenino (casi como un deber moral), al tiempo que lo considera una contraprestación obligada de la provisión de recursos por el varón, dentro de un esquema político y social que prepara el terreno para la descalificación y la violencia sobre el género femenino.

Si bien la solución resulta adecuada mediante la utilización de medidas positivas (Boquin y Fernández de Andreani, 2022), en el antecedente “VMJ”18 la Cámara Nacional Comercial declaró inoponible el concurso a este tipo de acreencias. En el mencionado fallo, la Fiscal de Cámara dictaminó que el proceso constituía un supuesto de violencia psicológica (art. 5, inc. 2, ley 26.485) y violencia económica y patrimonial (art. 5, inc. 4, ley 26.485).

Argumentó que el concordato preventivo es un remedio que permite a las personas insolventes proteger bienes jurídicos que el ordenamiento jurídico estimó tutelables como la igualdad de los acreedores, la conservación de la empresa y las fuentes de trabajo, y la protección del crédito. Pero que no es su finalidad eludir, licuar o desnaturalizar el pago por la participación de la sociedad conyugal de un excónyuge. Esto así, pues a través del efecto de atraer los juicios civiles al fuero comercial, suspender la ejecución y evitar medidas de agresión a su patrimonio, el concursado logra impedir la satisfacción inmediata del crédito de mujer, quien siendo titular de una participación societaria que, como consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal y los acuerdos arribados, queda excluida del negocio y ve derivada la cobranza de su crédito a un proceso colectivo en el cual se le tratará como acreedora ordinaria con posibilidades de cobro postergadas por acreedores de mejor derecho, convirtiéndose de esta manera el proceso concursal en un instrumento de violencia doméstica respecto de la mujer.

Molina de Juan (2022) lo expresa muy claramente: “de modo complementario al mandato cultural del modelo de cuidados, en el terreno de las finanzas y el patrimonio el varón aplica múltiples estrategias de dominación económica, muchas de ellas disfrazada...”.

La posibilidad, como ocurrió en el caso analizado, de calificar la actuación del hombre como de “violencia económica”, es determinante para encuadrar la situación en un caso de violencia de género, conforme las disposiciones de la ley 26.485, y activar de este modo los mecanismos protectorios consagrados convencionalmente. Aunque resulta necesario especificar, no sólo “permite”, sino que “obliga” a los jueces y juezas a utilizar mecanismos que tengan por fin erradicar la violencia y consagrar la igualdad real. Similar situación ocurrió en el caso Sower SA, donde tanto el marido como la esposa tenía los cargos de presidente y vicepresidente de la sociedad, respectivamente, pero con un conflicto matrimonial de público conocimiento.

El titular del órgano de administración no convocaba a las reuniones de directorio correspondiente, impidiendo el giro habitual del ente societario, sometiendo económica y patrimonialmente a su cónyuge, es una clara violación a la ley 26.485 (Fernández de Andreani, 2023).

La aplicación de la perspectiva de género, en el caso antes mencionado se utilizó ante la evidencia de la existencia de jerarquías, relaciones de poder, conductas que contribuyeron a la violencia económica contra la mujer y, además, que todas estas conductas buscaron replicar la subordinación propia de un sistema, permitiendo aplicar un impacto diferenciado de las normas.

La ingeniosa solución arribada por la jueza en el caso aquí analizado reposa, demás, en una premisa dada por la Cámara Nacional Civil, sala D, en el año 2022, cuando resolvió un planteo al interpretar que “la compensación económica constituye una herramienta de gran importancia para lograr una mayor igualdad real y no solo formal, con base en la protección al más vulnerable, para que pueda lograr su independencia económica hacia el futuro y no se vea obligada a recurrir al pedido de alimentos”¹⁹.

Así entendida la cuestión, la incorporación de esta institución modernizadora, y sobre todo de la forma de interpretación que aquí se explora, referida a los efectos económicos de la separación de la pareja está anclada en la visión de género, y se convierte en una herramienta útil para superar la vulnerabilidad económica de la mujer, al tiempo que le aporta elementos significativos para su dignificación personal (Molina de Juan, 2022).

7. Los límites en la reinterpretación judicial

Los jueces tienen la facultad-deber de fallar, incluso ante oscuridad o laguna en la ley mediante decisiones razonablemente fundadas (art. 3, CCC), y tales decisiones deben ser respetuosas de todo el ordenamiento jurídico en un armónico diálogo de fuentes (art. 2, CCC).

Es en esta hermenéutica cuando el reconocimiento de ciertos derechos puede colisionar con disposiciones de más antigua data, debiendo por lo tanto, con un razonado fundamento, reinterpretar las leyes para armonizar el ordenamiento en general. Esta cuestión resulta patente por diversos pasajes de nuestro ordenamiento, y en lo que aquí interesa, a los privilegios concursales. Los fallos analizados conmueven las bases mismas del sistema cerrado de privilegios legales dispuesto por el ordenamiento concursal argentino, creando categorías mediante una interpretación pretoriana de la ley.

¹⁸ CNCom., Sala C, “V.M.J. s/ concurso preventivo”, 28/09/2009, TR LaLey AR/JUR/41217/2009

¹⁹ CNCiv, sala D, “P., S.S c/ B., C. F. s/ incidente familia”, 24/05/2022, RC J 4615/2022

El imperativo normativo de que los privilegios son solamente legales conlleva a una doble vertiente. Primero, permite la estabilidad y garantiza la seguridad jurídica de los negocios; por otro, inhibe el desarrollo de los negocios y el establecimiento de preferencias que pueden resultar beneficiosas para las partes. Esto es, el legislador ha optado por la seguridad jurídica en detrimento de la libre disponibilidad en el negocio de los particulares.

La cuestión no ha merecido mayores reproches durante largas décadas e incluso siglos durante los cuales se mantuvieron incólumes sus disposiciones. Sin embargo, la irrupción de los derechos humanos y más recientemente la constitucionalización del derecho privado obliga a todos los operadores del derecho a adaptar la interpretación de las normas a los estándares internacionales de protección de los vulnerables.

Los privilegios concursales se presentan como un escollo en este trabajo intelectual que, mediante un adecuado proceso de ponderación la jurisprudencia ha logrado avanzar prudentemente en remover viejos parámetros dando lugar a una protección más integral y adecuada, permitiendo el nacimiento a un nuevo tipo de privilegios que no generan un beneficio sino más bien una discriminación positiva. Es decir, permite a los que se encuentran más desventajados igualar las condiciones de los demás y asegurando con ello el ejercicio anticipado de un derecho.

En el caso que nos ocupa en este artículo, el privilegio que nace de la aplicación de la perspectiva de género en la interpretación no sólo de las normas, sino de los hechos, las circunstancias y las pruebas que obligan a los jueces a generar una discriminación positiva, para alcanzar una igualdad real.

Este nuevo tipo de privilegios no se definen como una “calidad que corresponde a un crédito de ser pagado con preferencia a otro”, conforme la definición que practica el artículo 2574 del Código Civil y Comercial, sino más bien como la aplicación real de una protección de los derechos humanos, que aplicado a un crédito le otorga su preferencia. Es decir, el privilegio no recae sobre un bien determinado (Junyent Bas, 2022, p. 663) ²⁰ sino sobre el derecho que se pretende proteger. Y a diferencia de lo que ocurre con la teoría general de los privilegios, aquí no es el privilegio lo que resulta determinado de antemano por la ley, sino que es el derecho del vulnerable el que se encuentra expresamente protegido en las disposiciones referida a los derechos humanos.

En esta inteligencia, cabe preguntarnos ¿hasta dónde se puede reinterpretar un derecho sin que éste pierda su esencia? La forzada reinterpretación continua de la ley corre el riesgo de modificar -de hecho- el espíritu de la misma y permitir el perpetuo adormecimiento de los legisladores que deben velar por estas cuestiones.

²⁰Para este autor “el privilegio no es una calidad abstracta de un crédito, sino que incide sobre determinados bienes sobre los que recae dicho privilegio”.

Sin embargo, la ausencia de disposiciones legales que adapten el ordenamiento jurídico a la aplicación de los derechos humanos debe ser suplido por cualquier funcionario público a modo de que su interpretación permita la correcta armonización del edificio legal sobre el cual se asienta nuestro derecho²¹.

Entonces, al ser un mandato convencional y constitucional, la legalidad de los privilegios no puede convertirse en un escollo insalvable para la correcta protección de los derechos humanos, llevando la reinterpretación hasta los límites que prudentemente deben delinear los magistrados en el análisis de cada caso particular, cuidando especialmente salvaguardar la seguridad jurídica y la protección del crédito en general, pero teniendo como eje orientador la igualdad de los que tradicional y culturalmente siempre se vieron postergados.

Este panorama abre nuevos planteos e inconvenientes que, oportunamente merecerán ser atendidos como por ejemplo: ¿estos “nuevos” privilegios mantienen el mismo orden de prelación que los privilegios legales en cuanto a su pago? ¿comparten la categoría y se pagan a prorrata cuando dos de estos tipos de privilegios (o más) se encuentran en un mismo proceso falencial? ¿es posible alterar el principio de conservación de la empresa cuando el pago íntegro de un crédito -dado por interpretación de los jueces debido a que se encuentra en juego derechos humanos de un acreedor- conlleve la quiebra de una explotación económica?

8. Conclusiones

La transformación de la interpretación jurídica a través de la perspectiva de género es un hito significativo en la búsqueda de la justicia y la igualdad en la sociedad. Este cambio de paradigma no solo influye en los procesos concursales, como se muestra en el texto, sino que también tiene un impacto transversal en todo el derecho y en la manera en que la ley se aplica en la vida cotidiana.

La importancia de incorporar la perspectiva de género radica en su capacidad para desafiar y dismantelar los estereotipos y estructuras de poder arraigados en el sistema legal y social. Esta perspectiva cuestiona normas culturales y sociales que han perpetuado desigualdades y discriminación, permitiendo así que los jueces consideren cómo las decisiones legales afectan a diferentes grupos de personas de manera desigual.

Como ha sostenido Fernández de Andreani (2023), en el contexto nacional actual donde se cuestiona la justicia social, donde se ha propiciado un cambio de valores, de políticas, bajo el paraguas de una fascinación del libre juego de las fuerzas del mercado.

²¹Sobre la cuestión, la CoIDH en “Gelman vs. Uruguay” determinó que el control de convencionalidad es una “función y tarea” de cualquier autoridad pública y no sólo del Poder Judicial.

Una sociedad que vive gobernada por el miedo, por la incertidumbre, crisis económicas, incremento de la pobreza y del uso de plataformas tecnológicas que condicionan, e incluso distorsionan, la valoración de las circunstancias propias y generales, al poner énfasis en los desastres, la violencia, el odio, la inseguridad y genera como consecuencia más aislamiento social, menos cohesión, más frustración, más individualismo, y por consiguiente más violencia.

En este contexto, sostiene la autora, donde preocupa la aparición de cambios y transformaciones que suponen una clara regresión en la conquista de derechos y libertades, donde la sociedad se cuestiona el lugar del Estado, donde se venera el anarquismo, cuando lo que tenemos que derribar es el clientelismo, la corrupción y el prebendismo, es donde surgen jueces y juezas que procuran contribuir a generar cambios sociales a través de sus fallos, promoviendo una igualdad de hecho o garantizando a los miembros de grupos desaventajados una verdadera igualdad de oportunidades.

En el ámbito de los procesos concursales, como se expone en el texto, la aplicación de la perspectiva de género permite identificar situaciones de vulnerabilidad específicas, como las de las mujeres en procesos de ruptura conyugal, y brinda herramientas para abordarlas de manera justa y equitativa. Al reconocer que la violencia económica y las desigualdades de género también se manifiestan en contextos legales, los jueces pueden tomar medidas concretas para proteger los derechos de las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Este cambio de enfoque no solo impacta en la toma de decisiones judiciales, sino que también promueve una mayor conciencia en el ámbito legal y en la sociedad en general. Al reconocer la importancia de considerar el género en todas las áreas del derecho, se sientan las bases para un cambio social más profundo. La perspectiva de género desafía la idea de que ciertos roles y derechos son inherentes a un género específico, abriendo camino a una mayor igualdad y a la eliminación de barreras que han limitado el pleno desarrollo de las personas.

En última instancia, la utilización de la perspectiva de género como herramienta de cambio social va más allá de los tribunales y se convierte en una forma de repensar y redefinir la sociedad en su conjunto. Al considerar cómo las leyes y las decisiones legales impactan de manera diferencial en diferentes grupos de personas, se sientan las bases para un sistema legal más inclusivo, justo y empoderador. La intersección entre el derecho y la perspectiva de género se convierte en un camino para construir una sociedad en la que todos puedan gozar de igualdad de oportunidades y derechos, sin importar su género u otras características.

²¹Sobre la cuestión, la CoIDH en “Gelman vs. Uruguay” determinó que el control de convencionalidad es una “función y tarea” de cualquier autoridad pública y no sólo del Poder Judicial.

Y una de las consecuencias de esta reinterpretación, aún en estado primigenio, es que todo el edificio de privilegios concursales comienza a mostrar su “porosidad”, permitiendo - mediante un exhaustivo y siempre debatido análisis jurisprudencial- reconocer preferencias en el cobro según el tipo de sujetos y de derechos que se encuentren en juego, y ya no centrados únicamente en bienes como lo sostiene la doctrina tradicional.

La reinterpretación de los privilegios concursales generados a través de la aplicación de la perspectiva de género es un desafío complejo debido a que puede cambiar la esencia del sistema.

Sin embargo, sostenemos que esta reinterpretación es necesaria para adaptar el ordenamiento jurídico a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos y garantizar que los principios de igualdad y justicia prevalezcan en el proceso concursal.

Este análisis demuestra que aplicar la perspectiva de género en el derecho concursal no solo promueve justicia para las mujeres, sino que fortalece la equidad estructural del sistema jurídico. A partir de este marco teórico, el siguiente capítulo examina el rol de las mujeres en la economía, evidenciando cómo las desigualdades se reproducen también en los modelos de producción.

9. Bibliografía

- Alegría, H. (2009). *Entrepreneurship y aspectos humanos no patrimoniales en la insolvencia*. Rubinzal-Culzoni Editores.
- Barreiro, M. y Truffat, E. (2008). Los acreedores involuntarios: una cuestión que ronda las puertas del debate concursal. *La Ley*, A, 714.
- Bonnecase, J. (1944). *La escuela de la exégesis en Derecho Civil*. Cajica.
- Boquin, G. y Fernández de Andreani, P. (2022, junio). Verificación de créditos y perspectiva de género.: Comentario al fallo cordobés "LAL s/ pequeño concurso preventivo". *La Ley*, 4.
- Chapero, M. E. (2021). La perspectiva de género... a lupa y el bisturí. *RC(514)*.
- Fernández de Andreani, P. (2023, noviembre). Caso 'Sower SA'. La perspectiva de género en un conflicto societario: un nuevo paradigma. *La Ley*.
- Guillerot, J. (2009). Reparaciones con perspectiva de género. ONU.
- Imas, G. E. (2023). Cuando se debe juzgar con perspectiva de género. *RC(590)*.
- Junyent Bas, F. (2022). *Manual de derecho concursal (2° ed.)*. Advocatus.
- Junyent Bas, F. y Marcos, F. (2019). Los privilegios concursales frente a la vulnerabilidad del acreedor involuntario. *La Ley*, A, 337.
- Lerussi, R. y Scocozza, R. D. (2018). Elaboraciones jurisprudenciales en torno a la Compensación Económica en Argentina. *Derecho Y Ciencias Sociales(19)*, 93–112. <https://doi.org/10.24215/18522971e041>
- Marega, A. M. (2022a). La exclusión del cómputo de las mayorías y acuerdos preventivos concursales: Una necesaria reinterpretación desde la filosofía del CCC. *La Ley*, F(219).
- Marega, A. M. (2022b). Feminismo empresarial: análisis de la paridad de género en los órganos de las personas jurídicas. *Iuris Dictio(30)*, 73–85. <https://doi.org/10.18272/iu.v30i30.2543>
- Marega, A. M. y Palud, N. (2023). Concurso preventivo y derecho penal: el vínculo entre las denuncias penales y el acreedor hostil. *El Derecho*, 301(15.530).
- Medina, G. (2015). Juzgar con perspectiva de género. *DFyP(3460/2015)*.
- Micelli, I. (2022). Una tutela concursal diferenciada, integral, efectiva y con perspectiva de género. *RDCO(315)*, 57.
- Micelli, I. (2023, mayo). La exclusión de voto del "acreedor hostil" con perspectiva de género. *MicroJuris(17160)*.
- Molina de Juan, M. (2022). Violencia doméstica, perspectiva de género y compensación por divorcio o cese de la unión convivencial. *RDF(110)*.

Ribera, C. (2022). Perspectiva de género y proceso concursal. RDCO(63), 315.

Savigny, F. von. (1949). Los fundamentos de la Ciencia Jurídica: La ciencia del derecho. Losada.

Suprema Corte de Justicia de la Nación de México. (2020). Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.

Vaiser, L. (2023). Entre el abuso del derecho y la perspectiva de género. El Derecho, 301, 652.

Vigo, R. (2023). Los derechos humanos y la actividad jurisdiccional interpretativa. La Ley, TR(AR/DOC/2464).

Vitolo, D. R. (2016). La evolución del régimen de privilegios en la Ley de Concursos y Quiebras. De un "orden cerrado" estable a un "orden poroso" inestable. El Derecho, 267(13928).

Las mujeres en la Economía Tradicional, la Economía Marxista y la Economía Social

Mileva Chialvo

Grupo de Investigación GAIA - Cátedra Internacional de RSC UCAM

SUMARIO

1. Introducción
2. Teorías Económicas
 - 2.1. Teoría Neoclásica del capital humano
 - 2.2. Teoría Marxista
3. La Economía Social
 - 3.1. Aproximaciones teóricas
 - 3.2. La mujer en la economía social
4. El emprendimiento social
5. Algunas respuestas
6. Conclusiones
7. Bibliografía

RESUMEN

En el presente capítulo reflexionaremos acerca de la desigualdad entre hombres y mujeres en el ámbito económico, buscando sus causas en las dos principales teorías económicas: neoclásica y marxista. Luego, analizaremos la situación de la mujer en la economía social como una tercer alternativa a estas dos teorías y elaboraremos conclusiones al respecto.

ABSTRACT

The main intention in this chapter is to ponderate on the inequality between men and women in the economic field, looking for its causes in the two main economic theories: neoclassical and Marxist. Then, we will analyze the situation of women in the social economy as a third alternative to these two theories and we will draw conclusions about it.

Palabras clave/ key words: desigualdad, mujeres, economía social, instituciones.

1. INTRODUCCIÓN

“Quizá parezca brutal decir esto, y desde luego es triste tener que decirlo, pero lo rigurosamente cierto es que la teoría de que el genio poético sopla donde le place y tanto entre los pobres como entre los ricos, contiene poca verdad. (...) Las mujeres han gozado de menos libertad intelectual que los hijos de los esclavos atenienses. Las mujeres no han tenido, pues, la menor oportunidad de escribir poesía. Por eso he insistido tanto sobre el dinero y sobre el tener una habitación propia”.

Virginia Woolf

Desde el inicio de las luchas por la participación de la mujer en la vida pública, éstas han ido ganando terreno en distintos ámbitos. En los últimos 50 años, el mundo ha reconocido a la violencia de género como un problema social que debe erradicarse y solucionarse. El consenso mayoritario en que la violencia contra la mujer existe es, sin lugar a dudas, uno de los mayores avances para los derechos de las mujeres. Para ello, múltiples medidas de carácter público y privado se han tomado al respecto.

El derecho a elegir y ser elegidas, el ejercicio de la tutela de los hijos sin condición del matrimonio, el divorcio vincular, el derecho a ejercer una profesión, las leyes de cupo, entre otros, fueron algunos de los hitos que marcaron el camino de la ampliación de los derechos civiles y políticos de la mujer, claves para pensar en la libertad económica de las mismas y en el reconocimiento de sus derechos humanos plenos.

Sin embargo, pese a estos numerosos avances y después de décadas de transcurridas las primeras revoluciones, las sociedades occidentales cuentan aún con mucho por aprender: la desigualdad, la violencia y las brechas de género continúan siendo moneda corriente. La OCDE sintetiza datos recabados por país, año a año, en su sitio oecd.org/gender, para visibilizar cuestiones de género en informes y gráficos, donde se muestra que, por ejemplo y sólo para citar algunos países, la brecha salarial entre hombres y mujeres en Argentina fue del 76,2%, mientras que en España, del 79,1%, y en Colombia, del 75.1%. Es decir, por un mismo trabajo, la misma cantidad de horas, con el mismo nivel de calificación, las mujeres perciben un salario significativamente menor que los hombres.

Entonces, si las leyes garantizan una igualdad formal, ¿por qué esto no se traslada a la práctica? Muchas veces, la baja participación de las mujeres en entornos laborales o la diferencia de salarios ha sido explicada bajo la mirada de teorías económicas. Esto responde a la visión de que la mayoría de estos fenómenos responden a cuestiones económicas, y no viceversa.

A continuación describiremos, a grandes rasgos, los principales postulados de las principales dos teorías que podemos considerar que predominan en el debate ideológico: la teoría neoclásica y la teoría marxista. Intentaremos esbozar brevemente la postura en materia de género de ambas.

2. Teorías económicas

2.1. Teoría neoclásica del capital humano

La teoría neoclásica del capital humano presupone la existencia de un mercado laboral eficiente, es decir, aquel en donde la oferta y la demanda se equilibran solas y de manera automática, gracias a la libre competencia de los actores, entre otros factores. La oferta de trabajo (es decir, aquellos individuos que buscan empleo) se equilibra con la demanda de trabajo (empleadores que buscan trabajadores) de manera racional, contando con toda la información disponible.

El salario es determinado así mediante el mismo mecanismo: cuando esta demanda y oferta de trabajo se encuentran, se ajustan hasta llegar al llamado “punto de equilibrio”. Este equilibrio juega de la siguiente forma: en lugares donde, por ejemplo, la oferta de trabajo aumenta (es decir, hay más personas dispuestas a trabajar o en búsqueda de trabajo) el salario automáticamente cae, lo que incentiva reduciendo a la demanda (empleadores) a contratar más personas, automáticamente el desempleo.

Pero, ¿qué lugar ocupan entonces las mujeres en esta lógica? En primer lugar, la teoría neoclásica supone que lo que las mujeres aportan posee menor valor, ya que poseen menores calificaciones y menor formación. Además, poseen menor experiencia que los hombres en el mercado laboral, ya que han invertido el tiempo en responsabilidades domésticas o en la crianza de los hijos, lo que las llevó a tener una vida profesional trunca o intermitente (Anker, 1997). Esta elección, resumida en “intereses” según Mincer y Polacheck (1974) de invertir el tiempo en dichas tareas -a las que comúnmente se conoce como tareas de cuidado- también influye en la elección de su carrera: las mujeres suelen elegir aquellas profesiones de las cuales pueden retirarse con mayor facilidad, pese a la posibilidad de tener salarios más bajos, y que posean horarios más flexibles, adaptados a las tareas domésticas.

Otro aspecto importante a destacar es la capacidad de negociación: Hersch y Stratton (1985) postulan que las diferencias en los salarios entre hombres y mujeres responden a una capacidad inferior para negociar que tienen éstas últimas, siendo siempre los líderes de las negociaciones los hombres.

Esto responde a una cuestión de educación y falta de experiencia en mesas de discusión en el mercado laboral. En el caso de la demanda, los empleadores “prefieren” contratar a personas del sexo masculino, ya que, según esta teoría, conllevan menores costos: al tener menor rotación, no es necesario estar formándolos constantemente, y tampoco se incurre en costos laborales como licencias de maternidad o días en los que las mujeres se ausentan por algún inconveniente con sus hijos.

2.2. Teorías marxistas

Las teorías marxistas, nacidas como crítica a la ortodoxia económica, plantean que el sistema capitalista debe ser entendido como un sistema desigual, en el cual predominan las relaciones de clase. En este sistema se cuenta con los tres elementos fundamentales (tierra, capital y trabajo) distribuidos en: propietarios de los medios de producción y del capital + trabajadores, que deben vender su fuerza de trabajo a cambio de un salario mucho menor al valor que aportan. Este sistema se enmarca en una histórica lucha de clases que genera transformaciones sociales, el cual no consideramos pertinente desarrollar en este artículo.

En esta corriente de pensamiento, nada escapa a la lógica capitalista, por ende el trabajo doméstico existe y es desempeñado por las mujeres porque el sistema así lo necesita para servir al capital en distintas funciones: reproducir la fuerza de trabajo, socializar a los niños, etcétera, rol designado a este género por una cuestión de biología reproductiva. Según Engels, las mujeres son oprimidas y subordinadas como resultado de la estructura patriarcal capitalista, la división del trabajo y la propiedad privada.

Esta asignación tradicional de roles hace que las mujeres formen parte, naturalmente, de lo que Marx llama “Ejército industrial de Reserva”. Este concepto, clave en la teoría marxista, plantea que en toda sociedad funcional al capital existe un grupo de desempleados, personas que buscan activamente empleo pero “sobran” al sistema, con el objetivo de sostener una serie de fenómenos puntuales: bajar los salarios (al aumentar la oferta de trabajadores disponibles), disciplinar a los trabajadores con empleo (al generar miedos a ser fácilmente reemplazados por otros) y brindarle flexibilidad al mercado (ante cualquier imprevisto que surja con las fuerzas de trabajo, como las huelgas, la planta es fácilmente reemplazable sin demasiados costos).

La cuestión de discriminación del género femenino, pasa a ser, entonces, una de las aristas que componen al gran engranaje de un sistema que constantemente “relega” o “descarta” aquello que no considera funcional.

3. La Economía Social

3.1. Aproximaciones teóricas

Según la Organización Internacional del Trabajo la economía social y solidaria engloba a las empresas, organizaciones y otras entidades que se comprometen en actividades económicas, sociales y medioambientales para servir a intereses colectivos y/o generales, que están basados en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, participación democrática y gobernanza, autonomía e independencia, y la primacía de las personas y el propósito social por sobre el capital en la distribución y el uso de excedentes, utilidades y activos.

La economía social y solidaria aspira a la viabilidad y sostenibilidad a largo plazo, y a la transición de la economía informal a la formal, operando en todos los sectores económicos. Estas empresas ponen en práctica una serie de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y consistencia con el cuidado de la gente y el planeta, la igualdad y la justicia, interdependencia, autogobierno, transparencia y rendición de cuentas, y aspiran al alcance de un trabajo decente y la satisfacción de las necesidades de subsistencia.

Las empresas de economía social se caracterizan por responder a los siguientes principios:

- Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- Independencia respecto a los poderes públicos.

Dentro del gran espectro de la economía social, las empresas pueden tomar diferentes formas jurídicas y tipologías, según la legislación de cada país. Según la Organización Internacional del trabajo, “las entidades de economía social pueden incluir cooperativas, mutuales, asociaciones, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades operando de acuerdo con los valores y principios de la economía social.

En España, por ejemplo, pueden ser:

- Cooperativas,
- Sociedades laborales,
- Mutualidades,
- Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social,
- Empresas de inserción,
- Cofradías de Pescadores,
- Fundaciones.

La Economía Social es un ámbito caracterizado por un alto grado de búsqueda de la mejora continua, lo que la diferencia del ámbito empresarial convencional, que persigue fines de crecimiento económico exclusivos. Además, la economía social se caracteriza por poner a las personas y al ambiente en el centro, a diferencia de las empresas tradicionales que muchas veces consiguen sus logros a costo y beneficio de estos.

3.2. La mujer en la Economía Social

Es importante destacar que no existen muchos datos, en general o particular, acerca de las empresas de economía social. Esto responde a una falencia de los gobiernos, que si bien en los últimos años han obedecido a la tendencia de promover cada vez más este tipo de entidades a través de legislaciones específicas, incentivos fiscales y otras medidas, y se vislumbra que claramente existe una intención política de que éstas empresas proliferen en las economías más desarrolladas, no se han enfocado en desarrollar estudios puntuales que podrían ayudar a comprender mejor el aporte de las empresas de economía social en la economía general.

Al mismo tiempo, al permanecer muchas de ellas en la economía informal, no son alcanzadas por los censos o estadísticas oficiales. Los valores de igualdad, justicia y cuidado de la gente presentes en el ADN de las empresas de economía social nos llevan a pensar que en ellas no se comete ningún tipo de discriminación por razón de género, y que aquellas mujeres que se ven apartadas del mercado laboral tradicional encuentran aquí no sólo una fuente de trabajo sino un bastión de guerra para demostrar sus habilidades y fortalezas.

Sin embargo, en la realidad, las mujeres encuentran dificultades para acceder al mercado laboral inclusive en estas empresas, lo que demuestra una afirmación que realizábamos antes: la violencia de género y la discriminación contra la mujer es transversal a todos los ámbitos de la sociedad y a todos los tipos de empresa, y debe ser abordada como tal. Un relevamiento realizado por el órgano público que tiene como misión promover el desarrollo de las entidades de economía social en Argentina, INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) arrojó que las autoridades titulares de las cooperativas están distribuidas en un 81,3% por varones y un 18.7% por mujeres. En relación a los cargos de los consejos de administración, se llegó a la conclusión de que:

- Sólo un 10% de Presidentes son mujeres,
- Sólo un 16,6% de Síndicos son mujeres,
- Sólo un 26,2% de Secretarios son mujeres,
- Sólo un 18,9% de Gerentes son mujeres.

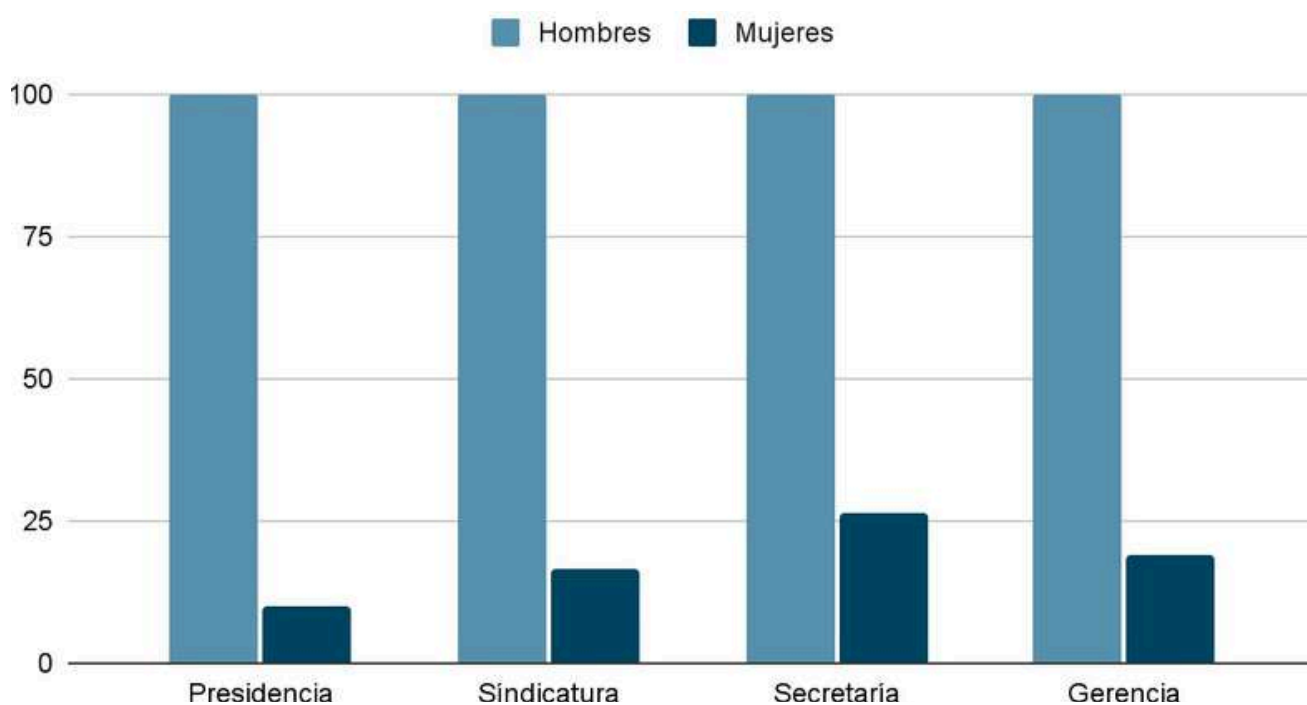


Figura 2. Representa a el número de hombre y mujeres en consejos de administración de ES.

Estas cifras no sólo alarman sino que son el único indicador que posee este organismo, lo cual deja en evidencia la falta de medidas para incorporar a las mujeres a estas instituciones.

4. El emprendimiento social

Un emprendimiento social es una oportunidad de negocio que genera impacto en las sociedades, y su objetivo suele ser la búsqueda de soluciones para algún problema social o

ambiental específico. Podemos decir que se ubican dentro de la esfera de la economía social, sobre todo aquellos que cumplen con los requisitos para hacerlo, esto es, no perseguir fines de lucro y compartir la propiedad entre sus miembros. Son millones las mujeres que lideran emprendimientos sociales a lo largo y ancho del mundo.

Un estudio de M. Huysentruyt (2014) señala que la brecha de género en los emprendimientos sociales es significativamente menor que en los negocios tradicionales. Los hombres, en general, son más propensos a comenzar uno de estos emprendimientos, pero en comparación con la actividad emprendedora tradicional, las mujeres sobresalen más.

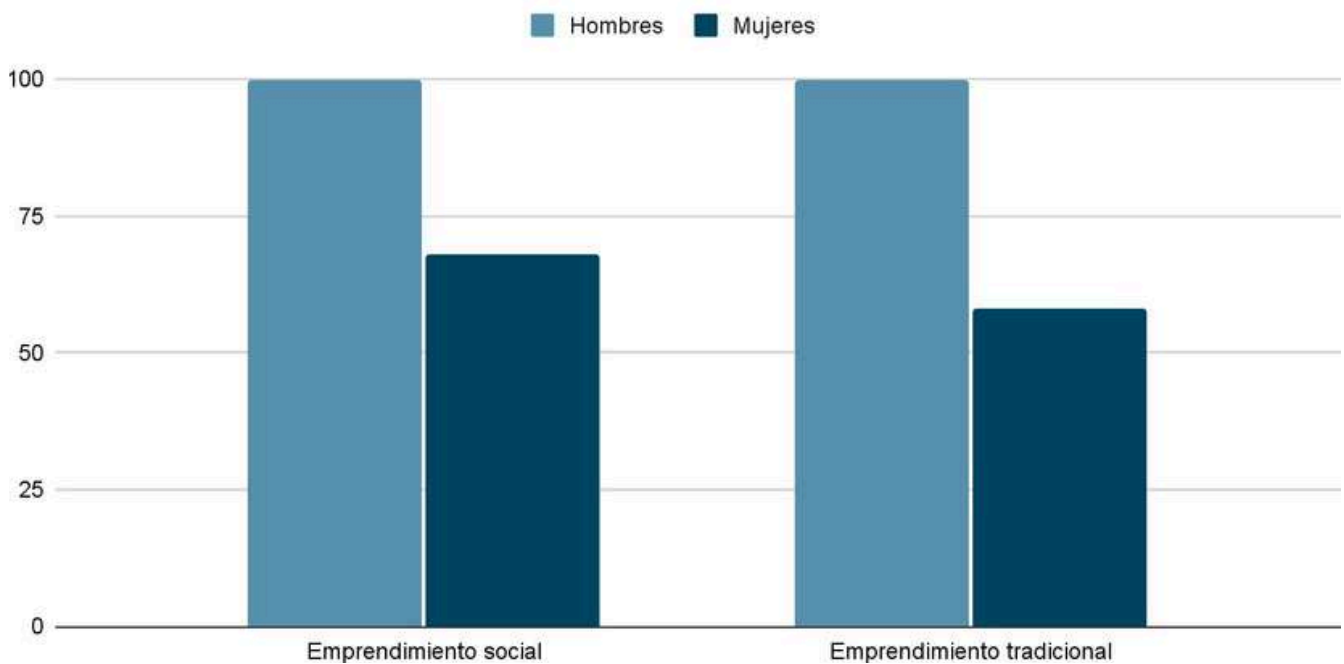


Figura 2. Gráfica donde se representa la Q de mujeres x Q de hombres en el emprendimiento social vs. tradicional.

Como puede observarse en el gráfico, la proporción de mujeres en relación a hombres en el emprendimiento social ($Pf/Pm=0.68$) es más alta que la proporción de mujeres en relación a hombres en el emprendimiento tradicional ($Pf/Pm=0.58$). Este autor señala además que en países como Argentina, Islandia, Israel, el Líbano y Rusia esta proporción es mucho más alta, ocupando las mujeres un verdadero rol protagónico en los emprendimientos sociales. Surge entonces el interrogante: ¿por qué las mujeres ocupan más puestos de liderazgo en las entidades de emprendimiento social que en las empresas tradicionales? Huysentruyt aduce esto a dos razones:

1. Las mujeres son más altruistas y poseen mayores niveles de conciencia social que los hombres, por ende, se preocupan más por solucionar las demandas sociales.

De esto directamente decanta que sean más propensas a fundar o dirigir una empresa social que una tradicional. Las mujeres son más reacias a la competición: como el mercado de los emprendimientos sociales es un mercado nuevo, y menos dominado por las presiones competitivas, lo prefieren antes que al mercado tradicional. Los entornos en los que desarrollan estos emprendimientos parecen ser más colaborativos, priorizando el crecimiento colaborativo del mercado en sí antes que el propio. A esto, Brandenburger y Nalebuff (1996) lo llamaron “coopetición”¹.

Sin embargo, esto aumentaría las chances de que la brecha de género en los emprendimientos sociales aumente cuando la lógica del mercado y sus presiones se incrementen. Para ello, se observó la experiencia de las instituciones de micro-finanzas (generalmente nacidas como empresa social) donde aquellas mujeres que ocupan lugares de liderazgo tienen que adaptarse a enfrentar desafíos en un entorno competitivo. Ahora bien, teniendo en cuenta que las instituciones de emprendimiento social están mayoritariamente lideradas por mujeres, es pertinente preguntarnos ¿cuáles son los beneficios de este liderazgo femenino? Diversos estudios señalan que el liderazgo femenino en este tipo de empresas tienen tasas mayores de reinversión en proyectos de innovación social y de redistribución más equitativa de la riqueza, impactando positivamente en las sociedades en las que se encuentran.

Por otro lado, una investigación del Instituto Europeo de la Igualdad de Género señala que introducir a las mujeres en el mercado laboral llevando a una equidad en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas mejoraría el PBI per cápita entre un 6,1 y 9,6% para 2050, lo que equivale a entre 2 y 3 billones de euros. Sobran las evidencias respecto a los beneficios que trae la presencia femenina en altos cargos. En aquellas organizaciones cuyas gerencias están compuestas por mujeres, las áreas de resultados y de rentabilidad tienen mejoras considerables.

Con respecto a esto, Huysentruyt explica: “Las razones detrás de ello podrían explicarse con la diferencia en cuanto al estilo de liderazgo que, en términos generales, presentan las mujeres con respecto a los hombres. Entre los rasgos más destacables quedarían énfasis en las personas y los procesos democráticos; liderazgo como responsabilidad de todos, constitución de estructuras menos burocratizadas y estilo colaborativo, compartido y no competitivo.” (Huysentruyt, 2014).

5. Algunas posibles respuestas

¹Traducción del original co-opetition, interpretación de la autora.

Como pudimos advertir en el recorrido bibliográfico de este artículo, la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral tiene numerosas explicaciones.

Sin embargo, tomaremos como enfoque para este trabajo a la persistencia histórica y sistemática de relegar a la mujer al ámbito doméstico-reproductivo, aislándola del mundo laboral y más aún de aquellos puestos de jerarquía por no considerarlas lo suficientemente eficaces.

Analizar la economía social desde la arista de su vinculación con la discriminación contra la mujer nos permite observar cómo se inserta el género en este ámbito laboral específico. Como afirma Mercedes Caracciolo Basco en su estudio “Las mujeres en la economía social y solidaria: experiencias rurales y urbanas en Argentina”.

“A pesar de los cambios concretos en los trabajos de los miembros de las familias, en el imaginario social persiste la visión de las mujeres como ligadas principalmente al ámbito familiar.” Además, sostiene que “el modelo cultural “del hombre proveedor” como principal sostén del hogar condiciona la forma en que las mujeres pueden insertarse en diferentes trabajos que son para el mercado. Esta es la llamada división sexual del trabajo que conduce a que el acceso y control de recursos y beneficios, tanto a nivel de emprendimientos urbanos como rurales, también sea diferencial y por lo tanto que los emprendimientos de mujeres, como lo han evidenciado algunos estudios, sean los más pobres de la economía social” (Caracciolo Basco, 2010).

La conclusión de las reflexiones de esta autora es que la economía social posee características de autogestión y de manejo independiente de los recursos que posibilita que las mujeres se empoderen en las sociedades y hagan ejercicio pleno de sus derechos, para tener independencia pública y ser respetadas.

La forma más eficaz de profundizar esa independencia es buscando alternativas al trabajo de cuidado gratuito que realizan las mujeres en sus familias, y que constituye un gran aporte al sistema en sí al garantizar ni más ni menos que la reproducción y la subsistencia de la especie humana. Mientras esta tarea siga siendo responsabilidad exclusiva de las mujeres, y todos los actores (Estado, hombres y las propias mujeres) lo naturalicen y lo acepten, será muy difícil que las mujeres puedan incorporarse en su plena totalidad al ámbito económico.

Por otra parte, Diana Martín (2021) nos señala que: “otros estudios revelan que las mujeres se perciben a sí mismas como menos capaces de emprender un negocio, recibir apoyo y alcanzar éxito. Esa autopercepción se convierte en una barrera que limita la creación y el crecimiento de empresas que tienen un impacto altamente beneficioso en el desarrollo local y comunitario.”

Pero pese al panorama desalentador, muchas iniciativas demuestran tener resultados positivos. Este estudio también relevó diversos casos en hogares, emprendimientos y comunidades en los que se llevaron adelante acciones de capacitación sostenidos en el tiempo, que requirió el involucramiento de todos los actores (organismos del estado, centros de salud, hospitales, escuelas, ministerios, municipios, entre otras).

El resultado fue una fuerte modificación de las relaciones vinculares que ponían a las mujeres por debajo de los hombres. Afirma la investigadora: “¿Es posible sostener que si no reciben apoyo institucional es muy difícil que las mujeres se empoderen como tales?, en principio no conocemos experiencias de mujeres de la economía social y solidaria que hayan podido avanzar hacia una mayor justicia de género sin asistencia técnica/capacitación específica.” (Caracciolo Basco, 2010)

6. Conclusiones

Habiendo revisado la bibliografía disponible acerca de la situación de las mujeres en la actividad económica, en particular aquellas que pertenecen al mundo de la economía social, podemos aproximarnos a algunas conclusiones. En primer lugar, revisamos la respuesta de la desigualdad a través de la tradición neoclásica. Ésta es ampliamente criticada por construirse sobre una base irreal en la cual el mercado funciona de forma perfecta, cuando en realidad, éste se trata de un fenómeno complejo con variables que muchas veces no quedan libradas al equilibrio de la oferta y la demanda.

Además, sus postulados en materia de género son fácilmente rebatibles: gracias a avances sociales como la educación pública, el voto femenino y la introducción de la mujer en la vida pública, hoy existen mujeres con calificaciones iguales o superiores a las de los hombres. Si bien no descartamos que las desigualdades siguen existiendo, la lógica de la inferioridad en la capacitación debería garantizar una equidad en los salarios de “igual conocimiento - igual remuneración” lo que, en la realidad, no sucede. (se estima que las mujeres en el mundo ganan 22,4% menos que los hombres, según UN WOMEN).

En cuanto a las teorías marxistas, consideramos demasiado reduccionista creer que la opresión por cuestiones de género es meramente una arista más de la opresión capitalista. La cuestión de la discriminación y la subordinación de las mujeres por su sexo debe ser abordada desde una perspectiva específica, en la cual además de contrastado está empíricamente que la violencia que se ejerce sobre las mujeres es transversal a todos los ámbitos, y que su discriminación no responde a cuestiones de ganancia/pérdida económica sino meramente a una cuestión de género.

Existen además numerosos estudios realizados por ONU MUJERES a través del programa WIN WIN (ganar-ganar) que demuestran, con datos reales y experiencias de empresas participantes, que las rentabilidades económicas aumentan significativamente cuando las mujeres son incorporadas al ámbito laboral, por lógicas multicausales que no consideramos pertinente desarrollar en el presente artículo.

En el medio de estas dos perspectivas encontramos una tercer vía, que son las empresas de economía social: entidades que responden a la lógica del mercado, que operan en el sistema capitalista, pero rompen con la creencia de la acumulación del capital como un fin en sí mismo, trayendo aparejadas dentro de sí un fin social, sin dejar de perder de vista que mientras deben generar ganancias y subsistir por sí mismas, también deben solucionar una problemática específica que aporte a las sociedades en las que se desenvuelven.

Luego de revisar el material disponible acerca de las empresas de economía social y el rol que ocupan las mujeres en ellas, encontramos que en las entidades de economía social, como en las demás que responden a la lógica de la economía ortodoxa, la violencia contra la mujer está presente y subyace muchas veces de forma implícita. La evidencia demuestra que los puestos de trabajo que poseen mayores niveles de responsabilidad siguen estando en manos de los hombres.

Sin embargo, en aquellas iniciativas autogestionadas por mujeres, es notable que existe un progreso en materia de género y empoderamiento económico de las mujeres. Si bien existen aún desigualdades, son menores si las comparamos con las de la economía tradicional.

El elemento diferencial que encontramos en esta reducción de las desigualdades es el involucramiento institucional. El apoyo de instituciones externas, públicas y privadas, es clave para modificar el paradigma patriarcal y avanzar hacia entidades que incluyan, empoderen y potencien a las mujeres en su actividad.

7. Bibliografía

- Anker, R. (1997). La segregación profesional de hombres y mujeres: repaso de las teorías. *Revista Internacional de Trabajo*, 116
- Caracciolo Basco, M., & Foti, M. P. (2010). *solidaria: experiencias rurales y urbanas en Argentina*. UNIFEM, LOLAMORA.
- CEPAL. (1988). *[Participación de la mujer en las cooperativas en América Latina: notas preliminares]*. Repositorio Digital de la CEPAL.
- CEPES. (2020). *La economía social española en 2020*.
- Cooperativas.com.ar. (s.f.). *La participación de mujeres es una conquista*. Cooperativas.com.ar.
- Benavente, M. C., & Valdés, A. B. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género: Un aporte a la autonomía de las mujeres*. Santiago, Chile: CEPAL - Cooperación Española.
- Huysentruyt, M. (2014), "Women's Social Entrepreneurship and Innovation", *OECD Local Economic and Employment Development (LEED) Working Papers*, 2014/01, OECD Publishing, Paris.
- "Independencia Económica: Un Paso Fundamental para Combatir la Violencia de Género (s.f.). eldiario.es. Recuperado de https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/independencia-economica-violencia-genero_129_1463595.html"
- Engels, F. (1884). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Mercosur. (2016). *Mercosur promueve redes y ferias de la economía social y solidaria para mujeres emprendedoras*.
- Marcuello Servós, C., Barragán Mendoza, M. del C., Navarro Rosandiski, E., & Álvarez Rodríguez, J. F. (Eds.). (s.f.). *Mujeres, cooperativismo y economía social y solidaria en Iberoamérica*. Valencia, España: CIRIEC-España, Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa. OECD. (s.f.). *Women in Politics*.
- OECD. (s.f.). *Gender Wage Gap*. Recuperado de <https://data.oecd.org/earnwage/gender-wage-gap.htm>
- REAS (Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria). (2021). *Las mujeres en la ESS: Perfil de competencias y necesidades de formación para incrementar y visibilizar su liderazgo*.

El papel de la Mujer en la Ciencia a lo largo de los años

Isabel Martínez-Alcalá

Grupo de Investigación GAIA - Cátedra Internacional de RSC UCAM

SUMARIO

1.Introducción

2.Pioneras de la Ciencia: De la Antigüedad a la Edad Moderna

2.1. Antigüedad

2.2. Avances durante la Edad Media y el Renacimiento

2.3. Reflexión sobre el Contexto Predominantemente Masculino

3.Siglo XIX y Principios del XX: Luchando por un lugar en la ciencia

4.Mediados del Siglo XX: Reconocimiento y Barreras

5.Siglo XXI: Hacia la Igualdad de Género en la Ciencia

6.Desafíos y Perspectivas Futuras

7.Conclusiones

8.Bibliografía

Resumen

Este capítulo ofrece una visión exhaustiva de la evolución histórica y contemporánea de la mujer en la ciencia. Abarca desde las contribuciones tempranas, a menudo no reconocidas, hasta los avances recientes en la inclusión y la igualdad de género en los campos científicos. Se analiza cómo las barreras socioculturales y los prejuicios de género han influenciado la participación femenina en la ciencia, y cómo estas barreras están siendo desmanteladas.

Abstract

This chapter provides a comprehensive overview of the historical and contemporary evolution of women in science. It ranges from early, often unrecognised contributions to recent advances in gender inclusion and equality in scientific fields. It discusses how socio-cultural barriers and gender biases have influenced women's participation in science, and how these barriers are being dismantled.

Palabras clave: ciencias, género, femenino, desigualdad, reconocimiento.

1.Introducción

La ciencia es un campo de estudio fascinante y multifacético que busca entender el mundo a través de la observación, la experimentación y el análisis racional. Es, por tanto, un conjunto de conocimientos acumulados a lo largo de la historia humana, como un proceso activo para descubrir nuevos hechos y principios. La ciencia se caracteriza por su método sistemático, sus bases empíricas y su enfoque en la reproducibilidad y verificación de los resultados.

Por lo tanto, es fundamental que la comunidad científica garantice la precisión, la objetividad y la documentación exhaustiva de las metodologías para defender los principios de reproducibilidad (Munafò y col., 2017). La ciencia tiene un impacto profundo en casi todos los aspectos de la vida. Ha llevado a grandes avances tecnológicos que han transformado la industria, la agricultura, la medicina y la comunicación (McClellan y Dorn, 2015). Además, juega un papel crucial en la toma de decisiones políticas y éticas, especialmente en temas tan relevantes como el cambio climático, la salud pública y la tecnología (WHO, 2009).

Sin embargo, como en tantos otros campos, la historia de la ciencia, con frecuencia ha sido narrada a través de los logros de grandes hombres, sin tener en cuenta que, en realidad han contribuido en su desarrollo tanto mujeres como hombres (Somerville, 2023). Las contribuciones de las mujeres, a menudo marginadas o no reconocidas, han sido fundamentales en el avance del conocimiento científico.

Desde siempre, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de la ciencia y la tecnología (Figura 1). A pesar de esto, sus historias han sido eclipsadas por normas patriarcales y estructuras de poder que han relegado su trabajo en demasiadas ocasiones al anonimato. Desde las primeras mujeres astrónomas conocidas, hasta las pioneras del siglo XXI que lideran avances en campos emergentes, las mujeres han enfrentado desafíos únicos debido a su género.



Figura 1: Imagen de una científica.

El objetivo principal de este capítulo es ofrecer una visión crítica y comprensiva del recorrido de algunas de las mujeres que han sido relevantes en la ciencia. Aunque hay que resaltar que aparte de las que se muestran en este capítulo, son muchas más las que han contribuido al desarrollo de la ciencia. Al hacerlo, no solo celebramos los logros de las mujeres científicas, sino que también reconocemos los obstáculos que han superado y los que aún deben enfrentar.

Conviene aclarar que, en algunos casos se conocen, pero en otros desgraciadamente, a estas mujeres no les ha llegado el reconocimiento y parece que será difícil desentrañar su aportación al mundo científico. Es una historia de perseverancia, innovación y cambio, que es esencial para entender no solo el pasado y el presente de la ciencia, sino también su futuro.

2. Pioneras de la Ciencia: De la Antigüedad a la Edad Moderna

2.1. Antigüedad

Ya en la antigüedad las mujeres sentaron las bases para futuros avances científicos y desafiaron las normas sociales de sus épocas al contribuir significativamente al conocimiento en diversas disciplinas. Aunque la participación de las mujeres en la ciencia antigua a menudo ha sido eclipsada por sus homólogos masculinos debido a las restricciones culturales y educativas, algunas mujeres sobresalieron como figuras destacadas en el campo del saber (Figura 2).



Figura 2: Imagen de científicas más relevantes de la antigüedad.

Aquí se presentan con mayor detalle, algunas de estas pioneras: **En Hedu'Anna** (siglo XXIII a.C.) considerada la primera astrónoma conocida de la historia, fue una sacerdotisa sumeria de la diosa lunar Nanna. Compuso varios himnos al dios de la luna, en los cuales incorporó observaciones astronómicas que sugieren un conocimiento avanzado de los ciclos lunares (Howard 2007).

Aglaonike de Tesalia (siglo VI a.C.) es considerada la primera astrónoma de la antigua Grecia. Era conocida como la "bruja de Tesalia" y se decía que tenía el poder de "llamar" a la luna, lo que sugiere que tenía un conocimiento avanzado de los ciclos lunares y podía predecir los eclipses lunares (Núñez Valdés y Rodríguez Arévalo 2011).

Teano de Crotona (siglo VI a.C.) fue una matemática y filósofa pitagórica asociada a la escuela de Pitágoras. Aunque los detalles de su vida y obra son escasos y en parte legendarios, se le atribuyen contribuciones importantes a la teoría de los números y se dice que escribió tratados sobre matemáticas, física, medicina y psicología infantil (Gutiérrez, y col. 1996).

Tapputi-Belatekallim (siglo IV a.C.) es considerada la primera química conocida de la historia, en la antigua Mesopotamia. Sus aportes incluyen el desarrollo de técnicas de destilación de perfumes. A ella se le atribuye el primer registro químico de la historia, ya que fabricó fragancias con flores, aceites, mirra y bálsamos por ebullición, enfloración, sublimación, filtración y pseudodestilación (González-Minero y col., 2023).

Aspasia de Mileto (siglo IV a.C.) fue pionera en ginecología y obstetricia. Aspasia fue notable por su formación médica en un tiempo en que las mujeres se mantenían alejadas de la esfera pública. Destacó como matrona, atendiendo a mujeres embarazadas y aconsejándolas en salud reproductiva. Desarrolló técnicas innovadoras para el manejo de presentaciones de nalgas y la extracción de miomas uterinos.

Merit Ptah (c. 2700 a.C.) es descrita en algunas fuentes como la primera mujer conocida en la medicina. Vivió en Egipto alrededor del año 2700 a.C. y es a menudo citada como la "jefa de los médicos", aunque la evidencia histórica específica sobre su vida y obra es limitada (Kwiecinski, 2020).

Hipatia de Alejandría (c. 355-415 d.C.) es quizás la mujer científica más famosa de la antigüedad. Fue matemática, astrónoma y filósofa en Alejandría, Egipto, y es conocida por sus contribuciones a la matemática y la astronomía, así como por su trágico final, que se convirtió en símbolo del fin de la era clásica en Egipto. Hipatia es recordada por su trabajo en la construcción de astrolabios y planisferios, y por sus comentarios sobre las obras de Ptolomeo, Diófanto y otros. Su brutal asesinato a manos de una turba de cristianos en 415 d.C. la convirtió en un símbolo del paso del razonamiento clásico al oscurantismo medieval (Martos, 2007).

La vida de Hipatia ha sido objeto de mitos, leyendas y películas, siendo su figura interpretada de diversas maneras a lo largo de la historia. Aunque muchos aspectos de su vida son aún un misterio, se sabe que fue una figura influyente en su época, respetada por sus valores éticos y su sabiduría, y que su muerte conmocionó al imperio y la transformó en una "mártir de la filosofía".

2.2. Avances durante la Edad Media y el Renacimiento

La Edad Media y el Renacimiento fueron períodos de grandes avances científicos, pero las mujeres seguían enfrentando retos significativos para participar en los mismos. A pesar de esto, algunas lograron superar estos obstáculos y contribuir al conocimiento científico (Figura 3).



Figura 3. Representación de científicas de la Edad Media y el Renacimiento.

A continuación, presentamos algunas de estas mujeres:

Hildegarda de Bingen (1098-1179) abadesa alemana célebre tanto por su papel como monja benedictina como por su destacada contribución en diversos campos del conocimiento. Reconocida por sus escritos sobre medicina y ciencias naturales, Hildegarda también hizo significativas aportaciones a la botánica y la biología, situándola como una figura excepcional en la historia de la ciencia medieval. Su figura trasciende el mero hecho de ser una rara instancia de mujer medieval con una vasta erudición y una prolífica producción literaria. Su canonización subraya aún más su extraordinaria santidad, posicionándola entre las pocas mujeres elevadas al rango de doctoras de la Iglesia (Lee, 2023).

Trotula de Salerno fue una médica italiana del siglo XI. Se destaca en la historia como un símbolo de la participación femenina en la medicina durante la Edad Media, particularmente en la Escuela Médica de Salerno, donde se cree que impartió enseñanzas. Reconocida por sus trabajos en ginecología y obstetricia. Trotula es a menudo reivindicada como la primera mujer médico de Europa, una figura central en la aventura de la Historia de la Educación Europea. Sin embargo, para profundizar en el papel histórico de Trotula y su contribución a la medicina, se llevó a cabo una revisión bibliográfica exhaustiva de sus obras, pero los resultados de esta investigación indican que no hay información clara sobre si una persona llamada Trotula existió realmente en el siglo XII en Europa (Özlem, 2023). Sin embargo, basándose en la información disponible, parece probable que una curandera llamada Trotula viviera en Salerno. No obstante, los textos atribuidos a Trotula tuvieron una amplia difusión y se convirtieron en una fuente de conocimiento significativa en su época.

Sofonisba Anguissola (c. 1532-1625) fue una pintora renacentista italiana de Cremona. Es conocida por sus retratos detallados y expresivos, que le granjearon la admiración de sus contemporáneos y de generaciones posteriores. La obra de Anguissola fue elogiada por Miguel Ángel, y fue pintora de corte del rey Felipe II de España. Sus retratos destacan por su profundidad psicológica y por la dignidad y gracia con que retrata a sus modelos. Los autorretratos de Anguissola y las representaciones de su familia son especialmente admirados por su intimidad y complejidad (Dabbs, 2022).

Lavinia Fontana (1552-1614) nació en Bolonia y está considerada una de las primeras mujeres artistas profesionales. Al igual que Anguissola, Fontana se especializó en retratos, pero también pintó temas religiosos y escenas mitológicas. Era conocida por su habilidad para representar texturas y detalles, como las lujosas telas de las ropas de sus modelos. El éxito de Fontana como artista le permitió mantener a su familia, y fue el principal sustento de su marido y sus once hijos. Recibió encargos de las más altas esferas de la sociedad, incluida la corte papal, y su obra fue conocida en todo el mundo (Lugli, 2023).

Émilie du Châtelet (1706-1749) fue una matemática y escritora ilustrada, conocida por traducir el "Principia" de Newton al francés y por sentar las bases teóricas que inspirarían a Einstein para desarrollar la ecuación $E=mc^2$ (Rodrigues, 2012).

Sophie Germain (1776-1831) también fue matemática, pero autodidacta que, a pesar de las restricciones de género de su época, contribuyó significativamente al campo de las matemáticas. Utilizó un seudónimo masculino para comunicarse con otros matemáticos y fue pionera en el estudio de la teoría de números y la elasticidad (Musielak, 2020).

Mary Anning (1799-1847) se trata de una paleontóloga autodidacta cuyos descubrimientos en la costa de Lyme Regis, incluido un Plesiosaurus completo, fueron fundamentales para el desarrollo de la paleontología. A pesar de su origen humilde, Anning se ganó el respeto de la comunidad científica (Torrens, 1995).

2.3. Reflexión sobre el Contexto Predominantemente Masculino

Reflexionar sobre el viaje de las mujeres pioneras en ciencia desde la antigüedad hasta la era moderna desvela una narrativa de profunda resiliencia y coraje indomable. Ya que estas mujeres navegaron a través de las turbulentas aguas de un campo predominantemente dominado por hombres, rompiendo barreras y estableciendo precedentes que cambiarían para siempre el paisaje del descubrimiento y la innovación científica. A pesar de enfrentar considerables limitaciones sociales y educativas, lograron contribuir significativamente a sus campos, desafiando el “*statu quo*” y expandiendo los límites de lo que se consideraba posible para las mujeres.

Sus historias son un testimonio de su fuerza y determinación para perseguir el conocimiento y la excelencia a pesar de las adversidades. Es este legado de perseverancia el que ha allanado el camino para futuras generaciones de mujeres en la ciencia, inspirando a innumerables otras a seguir sus pasos.

Sin embargo, el viaje de estas mujeres no estuvo exento de desafíos. Sus logros fueron frecuentemente minimizados, pasados por alto o atribuidos a figuras masculinas, reflejando un patrón histórico más amplio de sesgo de género en la ciencia. Esta devaluación sistemática de las contribuciones de las mujeres ha llevado a una comprensión sesgada del desarrollo de la ciencia, oscureciendo el papel vital que las mujeres han desempeñado en su avance.

Reconocer los logros de estas mujeres pioneras es crucial para fomentar una comunidad científica más inclusiva y equitativa. Desafía las narrativas existentes y destaca la necesidad de reconocer y celebrar las contribuciones de las mujeres en la ciencia.

Las reflexiones sobre el contexto predominantemente masculino del campo científico subrayan la importancia de revisar y reevaluar las narrativas históricas para incluir y honrar las contribuciones de las mujeres. Esto no solo proporciona un retrato más preciso del desarrollo de la ciencia, sino que también sirve como una herramienta poderosa para desafiar los sesgos y barreras continuos que las mujeres en la ciencia siguen enfrentando. Al celebrar los legados de estas mujeres pioneras,

abogamos por un futuro en el que el talento científico sea nutrido y reconocido independientemente del género, allanando el camino para una comunidad científica más diversa, inclusiva y equitativa.

3. Siglo XIX y Principios del XX: Luchando por un lugar en la ciencia

El siglo XIX y los albores del siglo XX constituyen una época de profunda transformación en el ámbito científico y social, marcando el inicio de una lenta pero firme incursión femenina en el mundo de la ciencia. Este período se caracteriza por la lucha de las mujeres por obtener reconocimiento y espacio en un campo abrumadoramente dominado por hombres, donde figuras femeninas emergen como símbolos de tenacidad y excelencia científica.

A medida que avanzamos hacia el siglo XIX, nos encontramos con una época de cambios significativos en la sociedad y la ciencia. La Revolución Industrial, junto con los movimientos sociales que promovían la educación de las mujeres, creó nuevas oportunidades y desafíos para las científicas (Figura 4). Mujeres como Ada Lovelace, quien es considerada la primera programadora de computadoras, y Marie Curie, dos veces ganadora del Premio Nobel, comenzaron a abrir caminos en campos dominados, hasta la fecha, por hombres. A pesar de estos avances, la participación femenina en la ciencia continuó enfrentando una resistencia considerable.



Figura 4. Investigaciones relevantes de científicas del siglo XIX y principios del XX.

A continuación, se muestran algunas de las mujeres científicas que consiguieron alcanzar mayor relevancia en esta época:

Ada Lovelace (1815-1852) es considerada por muchos como la primera programadora de computadoras del mundo. A través de su trabajo con Charles Babbage en la Máquina Analítica, Lovelace escribió lo que se reconoce como el primer algoritmo destinado a ser procesado por una máquina, sentando las bases teóricas de la informática (Hollings y col., 2020). Lovelace predijo la capacidad de las computadoras para ir más allá del simple cálculo o procesamiento de números, sugiriendo que podrían usarse para crear música y arte, mostrando una visión increíblemente adelantada a su tiempo. Su vida estuvo marcada por su ilustre linaje como hija del poeta Lord Byron, su pasión por las matemáticas y su temprana muerte a los 36 años.

Nettie Stevens (1861-1912) fue la genetista que descubrió la existencia de los cromosomas sexuales X e Y, estableciendo el fundamento cromosómico de la determinación del sexo y desafiando las teorías precedentes basadas en condiciones ambientales.

Marie Curie (1867-1934) es considerada una pionera y un faro de inspiración para muchas mujeres. Su dedicación a la ciencia y sus logros—siendo la primera mujer en ganar un Premio Nobel y la única persona en recibirlo en dos campos científicos diferentes, Física y Química (Boudia, 2011), demuestran la capacidad de las mujeres para contribuir significativamente al avance científico. Además, más allá de sus descubrimientos científicos, se dedicó a la ayuda humanitaria durante la Primera Guerra Mundial, equipando ambulancias con equipo de rayos X. Sin embargo, Curie no solo enfrentó el escepticismo y el rechazo de la comunidad científica masculina, sino que también superó numerosos obstáculos personales y profesionales para alcanzar sus logros. Su vida personal estuvo marcada por la tragedia y la perseverancia; después de la muerte de su esposo Pierre Curie en un accidente en 1906, Curie continuó su trabajo y se convirtió en una figura prominente en la ciencia, superando el prejuicio de género y el escándalo debido a su relación con un científico casado, Paul Langevin.

Henrietta Leavitt (1868-1921) astrónoma estadounidense, descubrió la relación entre el período y el brillo de las cefeidas, una clase de estrellas variables (Mitchell, 1976). Su trabajo permitió a los astrónomos medir distancias en el universo más allá de nuestra galaxia, lo que fue crucial para el desarrollo de la astrofísica moderna.

Lise Meitner (1878-1968) física austriaca, jugó un papel fundamental en el descubrimiento de la fisión nuclear. Aunque Otto Hahn recibió el Premio Nobel de Química en 1944 por este trabajo, el aporte de Meitner fue esencial (Sime, 1996), y muchos historiadores de la ciencia creen que merecía ser reconocida conjuntamente.

Emmy Noether (1882-1935) fue una matemática alemana cuyas contribuciones a la física teórica y álgebra abstracta han tenido un impacto profundo. El Teorema de Noether explica la conexión entre simetría y leyes de conservación, un principio fundamental en la física moderna (Rowe, 2021).

Alice Ball (1892-1916) fue una química cuyo trabajo pionero en el tratamiento de la lepra tuvo un impacto significativo (Mushtaq y Wermager 2023). Desarrolló un método efectivo para extraer los principios activos de la planta de chaulmoogra, que se convirtió en el tratamiento más efectivo para la lepra hasta la llegada de los antibióticos.

Paralelamente a las contribuciones de mujeres las destacadas anteriormente, la evolución de la educación científica para las mujeres jugó un papel crucial en este período. A lo largo del siglo XIX, el acceso de las mujeres a la educación superior era extremadamente limitado. Sin embargo, el cambio comenzó a gestarse gracias a la creación de instituciones educativas para mujeres y a las reformas en universidades que comenzaron a admitir alumnas. Estos cambios no solo abrieron puertas a las mujeres en disciplinas científicas, sino que también desafiaron las percepciones tradicionales sobre el papel de la mujer en la sociedad y su capacidad intelectual.

4. Mediados del Siglo XX: El reconocimiento y las barreras

El siglo XX marcó un período de contradicciones y progresos. Por un lado, se vio un aumento en el número de mujeres que entraron en campos científicos, impulsado en parte por las necesidades de las Guerras Mundiales.

Por otro lado, persistieron las barreras estructurales y los prejuicios de género. La historia de Rosalind Franklin y la doble hélice del ADN es un ejemplo notorio de cómo el trabajo de las mujeres podía ser subestimado o apropiado (Maddox, 2003). Entrando en el siglo XXI, nos enfrentamos a un panorama cambiante. La creciente conciencia sobre la igualdad de género y la inclusión ha llevado a esfuerzos concertados para abordar las disparidades en la ciencia.

Las mujeres no solo están logrando avances en campos tradicionales, sino que también están a la vanguardia de áreas novedosas como la inteligencia artificial, la sostenibilidad y la biotecnología.

Sin embargo, los desafíos persisten, especialmente en términos de representación equitativa, brecha salarial de género y el equilibrio entre la vida profesional y personal (Doucet y col., 2012). (Figura 5)



Figura 5. Imágenes de científicas relevantes del siglo XX.

La mitad del siglo XX vio a mujeres como Rosalind Franklin desempeñar roles cruciales en descubrimientos científicos fundamentales, aunque su contribución no siempre fue reconocida adecuadamente. Pero las barreras para las mujeres en la ciencia durante este período no se limitaron a la falta de reconocimiento. Los prejuicios de género y las estructuras institucionales excluyentes también jugaron un papel crucial en limitar el acceso de las mujeres a recursos, financiamiento y oportunidades de liderazgo.

A pesar de la creciente aceptación de las mujeres en la academia y en los campos científicos, se encontraron con techos de cristal que obstaculizaron su avance profesional. Estas barreras no solo afectaron las carreras individuales, sino que también contribuyeron a una subrepresentación generalizada de las mujeres en la ciencia, particularmente en posiciones de alto rango y en campos dominados por hombres.

Sin embargo, a pesar de estos desafíos, la era de mediados del siglo XX estuvo marcada por logros significativos de mujeres científicas:

Gerty Cori (1896-1957) bioquímica checo-estadounidense, fue co-galardonada con el Premio Nobel de Fisiología o Medicina en 1947, junto con su esposo Carl Cori, por su descubrimiento del ciclo del ácido cítrico, conocido como el ciclo de Cori (Rubin, 2021).

Este ciclo es fundamental para el metabolismo celular y la conversión de alimentos en energía. Gerty Cori fue la primera mujer en recibir el Nobel en esta categoría, marcando un hito importante para la participación femenina en las ciencias.

Cecilia Payne-Gaposchkin (1900-1979) fue una astrónoma y astrofísica británica-estadounidense que propuso por primera vez que las estrellas están compuestas principalmente de hidrógeno y helio, en su tesis doctoral de 1925 (Payne-Gaposchkin, 1996). Su trabajo revolucionó el campo de la astrofísica, proporcionando la base para nuestra comprensión actual de la composición estelar. A pesar de la importancia de su descubrimiento, inicialmente enfrentó escepticismo y su contribución no fue plenamente reconocida hasta años después.

Barbara McClintock (1902-1992) fue una genetista estadounidense cuyo trabajo revolucionario en la genética de maíz la llevó al descubrimiento de los transposones, o "elementos genéticos móviles", en los años 40 y 50 (McClintock, 1984). A pesar de la incredulidad inicial de sus colegas hacia su trabajo, McClintock continuó sus investigaciones, demostrando la capacidad de ciertos genes para cambiar de posición en el genoma. Este descubrimiento fue fundamental para el desarrollo de la biología molecular, ofreciendo una nueva comprensión de la genética y la herencia. Sin embargo, no fue hasta 1983, mucho después de su descubrimiento inicial, que su trabajo fue finalmente reconocido con el Premio Nobel de Fisiología o Medicina. McClintock es recordada no solo por su brillantez científica sino también por su determinación y por permanecer fiel a sus descubrimientos a pesar del escepticismo de la comunidad científica.

Rachel Carson (1907-1964) fue una bióloga marina y ecologista estadounidense cuyo trabajo pionero en la conservación y la lucha contra los pesticidas sintéticos cambió la percepción pública sobre el medio ambiente. Su libro más famoso, "Primavera Silenciosa" de 1962 (Carson, 2009), desencadenó un movimiento ambientalista al exponer los efectos destructivos del DDT y otros pesticidas sobre la naturaleza. Carson enfrentó una intensa oposición de la industria química, pero su obra continúa inspirando esfuerzos de conservación y política ambiental hasta el día de hoy.

Virginia Apgar (1909-1974) fue una anestesióloga estadounidense que desarrolló el Test de Apgar en 1952, un procedimiento rápido para evaluar la salud de los recién nacidos inmediatamente después del parto (Oliveira, 2020). El test de Apgar sigue siendo utilizado en todo el mundo como una herramienta esencial para determinar rápidamente qué bebés necesitan atención médica inmediata.

Rita Levi-Montalcini (1909-2012) esta neurobióloga que descubrió el factor de crecimiento nervioso (NGF), esencial para el entendimiento del desarrollo y mantenimiento del sistema nervioso. Recibió el Premio Nobel de Medicina en 1986 por su trabajo (Herráez Ortega y Lombo Alonso 2021).

Dorothy Hodgkin (1910-1994) fue una química británica conocida por su trabajo pionero en la cristalografía de rayos X, una técnica que utilizó para determinar la estructura de biomoléculas complejas. Entre sus logros más notables se encuentra la determinación de las estructuras de la penicilina y la vitamina B12, por lo que recibió el Premio Nobel de Química en 1964. Hodgkin dedicó gran parte de su carrera a promover la ciencia y la educación, inspirando a futuras generaciones de científicos. A pesar de enfrentar desafíos personales, incluida una enfermedad que afectó su movilidad, Hodgkin continuó su trabajo con pasión y dedicación. Su legado no solo radica en sus descubrimientos científicos sino también en su incansable esfuerzo por fomentar un entorno más inclusivo y equitativo para las mujeres en la ciencia (Dodson, 2020).

Chien-Shiung Wu (1912-1997) fue una física china-estadounidense que realizó experimentos cruciales en la física nuclear y la física de partículas, incluido el famoso experimento de desintegración beta que desafió el principio de conservación de la paridad (Robeson, 2020). A pesar de su contribución fundamental a la confirmación de la teoría de la violación de la paridad, Wu fue pasada por alto para el Premio Nobel de Física de 1957, que fue otorgado a sus colegas masculinos Tsung-Dao Lee y Chen Ning Yang. Fue una defensora de las mujeres en la ciencia y enfrentó discriminación de género y racial a lo largo de su carrera.

Gertrude B. Elion (1918-1999) fue una bioquímica estadounidense galardonada con el Premio Nobel de Medicina en 1988. Motivada por la pérdida de su abuelo, Elion dedicó su vida a la medicina, desarrollando fármacos fundamentales para tratar diversas enfermedades, incluida la leucemia, la gota, y el VIH/SIDA, transformando el tratamiento de enfermedades crónicas y mortales (Koenig, 2006).

Rosalind Franklin (1920-1958) fue una química y cristalógrafa inglesa que realizó contribuciones fundamentales al entendimiento de la estructura del ADN a través de su trabajo pionero en la cristalografía de rayos X. Sin embargo, la historia de cómo James Watson y Francis Crick se adjudicaron el mérito del descubrimiento de la estructura de doble hélice del ADN, basándose en parte en el trabajo no acreditado de Franklin, es emblemática de las luchas que las mujeres científicas han enfrentado en busca de reconocimiento.

A pesar de que James Watson, Francis Crick y Maurice Wilkins recibieron el Premio Nobel por el descubrimiento de la estructura del ADN, el trabajo de Franklin fue fundamental y su contribución a menudo no se reconoce suficientemente (Cobb and Comfort 2023). Rosalind, además, también era conocida por su amor por el senderismo y su compromiso con la justicia social. Murió joven, a los 37 años, debido a un cáncer que se cree fue causado por su exposición a altas dosis de radiación durante su investigación.

Hedy Lamarr (1914-2000) fue a su vez actriz de Hollywood e inventora austriaca. Lamarr no solo brilló en la gran pantalla durante los años 30 y 40, sino que también co-inventó una tecnología de espectro ensanchado para comunicaciones inalámbricas, precursora del moderno Wi-Fi y GPS. Además, fue pionera en mostrar la complejidad de las mujeres en la ciencia y el cine (Thomas, 2022).

5. Siglo XXI: Hacia la Igualdad de Género en la Ciencia

El siglo XXI ha marcado un punto de inflexión en la lucha por la igualdad de género en la ciencia, evidenciando avances significativos hacia la inclusión y representación de las mujeres en diversas áreas científicas. Este período ha visto un creciente reconocimiento de la importancia de la diversidad y la equidad de género, no solo como una cuestión de justicia social sino también como un elemento esencial para el avance y la innovación científica (Figura 6).

Ruby Payne Scott (1912-1981) fue una física australiana pionera en radioastronomía y radar. Durante la Segunda Guerra Mundial, Payne Scott se unió a un proyecto secreto para desarrollar tecnología radar, convirtiéndose en una experta en detección aérea (Goss y col., 2010). Posteriormente, utilizó esta tecnología para estudios solares, siendo una de las primeras en descubrir que la superficie del Sol alcanza millones de grados de temperatura.



Figura 6. Aún buscando la igualdad de género en ciencia

En las últimas décadas, se ha observado un aumento en el número de mujeres que ingresan a campos científicos, tecnológicos, ingenieriles y matemáticos (STEM, por sus siglas en inglés), aunque la proporción varía significativamente entre disciplinas. Instituciones educativas y organismos de investigación han implementado políticas y programas destinados a promover la participación de las mujeres en la ciencia, desde becas y mentorías hasta iniciativas para mejorar la visibilidad de las mujeres científicas y reconocer sus contribuciones.

Además, el reconocimiento de mujeres científicas con premios internacionales, incluidos los Premios Nobel, ha aumentado, destacando la excelencia y los logros de las mujeres en la ciencia. Organizaciones como la UNESCO y la Unión Internacional de Ciencias Puras y Aplicadas (IUPAP) han desarrollado programas y directrices para fomentar la igualdad de género en la ciencia a nivel mundial.

Las políticas para promover la igualdad de género en la ciencia han adoptado diversas formas, incluyendo la implementación de cuotas de género en paneles de investigación y comités de selección, así como la promoción de prácticas laborales flexibles para facilitar el equilibrio entre la vida profesional y personal.

Los programas de mentoría y redes de apoyo para mujeres en la ciencia han demostrado ser herramientas efectivas para aumentar la retención y el avance profesional de las mujeres en campos STEM. A continuación, se destacan algunas de las científicas más relevantes de este siglo:

Tu Youyou (nacida en 1930) es una farmacóloga china que fue galardonada con el Premio Nobel de Fisiología o Medicina en 2015. Su descubrimiento de la artemisinina (Ma y col., 2020), un fármaco que ha salvado millones de vidas en la lucha contra la malaria, destaca cómo la medicina tradicional puede inspirar investigaciones biomédicas que conducen a terapias salvavidas. Su trabajo representa un puente entre el conocimiento tradicional y la ciencia moderna.

Jane Goodall (nacida en 1934) es primatóloga y etóloga británica. Goodall revolucionó el entendimiento de los chimpancés a través de su trabajo en Tanzania (Goodall, 2010). Descubrió que estos animales son capaces de usar herramientas y tienen complejas estructuras sociales. Obtuvo su doctorado en Etología sin tener previamente un título universitario, destacando en un campo dominado por hombres.

Lynn Margulis (1938-2011) fue una bióloga y genetista estadounidense. Margulis fue pionera en la teoría de la endosimbiosis serial, proponiendo que la evolución de las especies está marcada por relaciones simbióticas, especialmente entre bacterias (Jaeger, 2023). Su trabajo desafió la ortodoxia darwiniana y redefinió la comprensión de la evolución de la vida en la Tierra.

Margarita Salas (1938-2019) fue una bioquímica española discípula de Severo Ochoa, Salas realizó descubrimientos fundamentales en virología y genética molecular. Su trabajo sobre la ADN polimerasa del bacteriófago phi29 ha tenido aplicaciones cruciales en biotecnología, medicina forense y oncología, marcando un antes y un después en la amplificación del ADN (Bueno Campos, 2020).

Jocelyn Bell Burnell (nacida en 1943) es una astrofísica británica que descubrió los pulsares mientras aún era estudiante de doctorado en la Universidad de Cambridge. A pesar de su crucial descubrimiento, el reconocimiento del Nobel fue para su supervisor masculino. Bell Burnell ha trabajado incansablemente para mejorar la representación de las mujeres en la ciencia.

Frances H. Arnold (nacida en 1956) es una ingeniera química estadounidense que fue galardonada con el Premio Nobel de Química en 2018 por la evolución dirigida de enzimas (Tripathi, y Goshisht 2022). Este método, que permite desarrollar proteínas con nuevas y deseables propiedades, ha tenido aplicaciones significativas en la química sostenible, la producción de biocombustibles y la fabricación de productos farmacéuticos, destacando su importancia en diversas áreas de la ciencia y la industria.

May-Britt Moser (nacida en 1963) es una neurocientífica noruega que, junto con Edvard I. Moser y John O'Keefe, recibió el Premio Nobel de Fisiología o Medicina en 2014 (Álvarez, 2021). Fueron premiados por sus descubrimientos de células que constituyen un sistema de posicionamiento en el cerebro, lo que permite la orientación espacial y ha sido fundamental para entender la cognición espacial. Este trabajo tiene implicaciones significativas en el estudio de enfermedades neurodegenerativas, como el Alzheimer.

Jennifer Doudna (nacida en 1964) y Emmanuelle Charpentier (nacida en 1968), son dos científicas que revolucionaron la biología molecular con el desarrollo de la tecnología CRISPR-Cas9. Esta herramienta de edición genética, que permite modificar el ADN con una precisión sin precedentes, ha abierto nuevas posibilidades en la investigación genética, el

tratamiento de enfermedades hereditarias y la biotecnología. Su trabajo conjunto les valió el Premio Nobel de Química en 2020, marcando un hito en la ciencia moderna (Flores, 2020).

Andrea Ghez (nacida en 1965) es una astrofísica estadounidense que recibió el Premio Nobel de Física en 2020, compartido con Roger Penrose y Reinhard Genzel. Fueron premiados por el descubrimiento de un objeto compacto supermasivo en el centro de nuestra galaxia, probablemente un agujero negro (Gibney y Castelvechi 2020). Sus investigaciones han sido cruciales para comprender la estructura y dinámica de la Vía Láctea y han confirmado la existencia de agujeros negros, contribuyendo significativamente al campo de la astrofísica.

6. Desafíos y Perspectivas Futuras

A pesar de los avances hacia la igualdad de género en la ciencia durante el siglo XXI, persisten desafíos significativos que las mujeres continúan enfrentando.

Estos obstáculos no solo limitan el potencial de las mujeres para contribuir plenamente a la ciencia, sino que también restringen la diversidad de perspectivas y enfoques en la investigación e innovación. Este apartado profundiza en estos desafíos y explora las perspectivas futuras, subrayando la importancia de esfuerzos continuados hacia una mayor diversidad y equidad en la ciencia.

Techo de Cristal y Brecha Salarial: Aunque cada vez más mujeres ingresan a campos científicos, muchas se encuentran con un "techo de cristal" que dificulta su avance a posiciones de liderazgo y poder.

Además, la brecha salarial de género en la ciencia sigue siendo una realidad, reflejando desigualdades sistémicas en la remuneración y el reconocimiento del trabajo científico femenino (Micheltore y Sassler, 2016; Sterling y col., 2020).

Representación Desigual: La representación de las mujeres en campos notablemente subrepresentados en áreas como la ingeniería y la informática, especialmente en posiciones de alto rango y en el reconocimiento a través de premios y distinciones prestigiosas.

Según datos del Instituto de Estadística de la UNESCO, menos del 30% de los investigadores del mundo son mujeres, y las mujeres siguen estando considerablemente subrepresentadas en campos como la ingeniería y las ciencias de la computación.

Además, las mujeres constituyen solo el 34% de la fuerza laboral en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), y los hombres superan ampliamente a las mujeres en la mayoría de los campos STEM en la universidad.

La brecha de género en STEM se ve acentuada por factores como los estereotipos de género, las culturas dominadas por hombres y la falta de modelos a seguir femeninos. Las barreras que impiden el progreso de las mujeres en puestos científicos superiores incluyen obstáculos ambientales y psicológicos, así como desequilibrios de género en el lugar de trabajo.

A pesar de que las mujeres pueden producir contribuciones innovadoras y alcanzar la excelencia inicial en campos científicos, siguen enfrentando desafíos en términos de reconocimiento, remuneración y avance profesional (Feldman, 2023).

Conciliación de la Vida Profesional y Personal: Equilibrar las responsabilidades profesionales y personales sigue siendo un reto importante para muchas mujeres científicas, sobre todo las que se encuentran en etapas cruciales de su carrera científica y familiar.

La investigación ha demostrado que las mujeres que trabajan en el mundo académico y la investigación científica, especialmente las madres, suelen tener dificultades para conciliar la vida laboral y familiar, ya que tienden a dedicar más tiempo a las tareas domésticas y el cuidado de los hijos que los hombres. Este desequilibrio puede repercutir en el tiempo que dedican a la investigación y en su progresión profesional, lo que provoca sentimientos encontrados sobre la elección de la investigación científica como carrera.

Los retos que plantea la conciliación de la vida laboral y familiar para las mujeres que ocupan puestos de liderazgo en STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) son complejos y requieren una mejor comprensión y gestión de los obstáculos que entrañan. Se han realizado pocos estudios sobre la dinámica de la conciliación de la vida laboral y familiar, el apoyo social y la mezcla de trabajo y familia en profesiones STEM tradicionalmente.

Políticas y Programas Inclusivos: El desarrollo y la aplicación de políticas y programas que promuevan activamente la igualdad de género en todos los niveles de la ciencia son cruciales para abordar la desigualdad de género en este ámbito. Estas iniciativas van desde programas de mentoría y redes de apoyo hasta cambios estructurales en las instituciones científicas que faciliten la inclusión y el avance de las mujeres.

Por ejemplo, en América Latina y el Caribe, se ha destacado la importancia de fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) a través de políticas y programas que fomenten la diversidad y la democracia, incluso en los niveles de alto liderazgo. Esto implica el desarrollo de mecanismos para promover una investigación de alta calidad y de mayor relevancia social, así como el apoyo a enfoques sostenibles para la colaboración e inclusividad en los sistemas de CTI.

Asimismo, se ha subrayado la necesidad de establecer canales de diálogo entre investigadores, responsables de políticas y organizaciones sociales para promover la

participación y representación equitativa en CTI. Estas iniciativas buscan abordar la subrepresentación de las mujeres en campos científicos y promover un cambio transformador hacia una mayor igualdad de género en la ciencia y la innovación (Laursen y Austin 2020).

Educación y Sensibilización: La educación y la sensibilización desempeñan un papel crucial en el fomento de la igualdad de género en la ciencia. La investigación ha demostrado que las mujeres tienen menos probabilidades de conseguir una plaza y ocupar puestos de alto nivel en la ciencia, y que alcanzar el máximo éxito científico a menudo exige importantes compromisos personales.

Para hacer frente a esta situación, son esenciales la educación, los modelos de conducta y el cambio de las políticas sociales. Iniciativas como los programas de tutoría y las redes de apoyo, así como los cambios estructurales en las instituciones científicas, pueden ayudar a motivar a más mujeres para que sigan carreras científicas y animar a los hombres a participar activamente en la promoción de la igualdad de género.

Se están realizando esfuerzos para aumentar la igualdad de género en la ciencia mundial a través de un mejor intercambio y uso de pruebas para las políticas y programas de género, con el objetivo de abordar la dinámica de poder desigual y promover la situación de las mujeres en la ciencia. Es importante reconocer que la falta de igualdad de género en la ciencia no es sólo un problema que afecta a las mujeres; también impide el desarrollo de un país y compromete la capacidad de resolver problemas complejos.

Al incorporar la igualdad de género en los programas científicos internacionales y trabajar para amplificar los hallazgos, las organizaciones se esfuerzan por capacitar a todas las personas para que se dediquen a la ciencia y contribuyan a su pleno potencial.

7. Conclusiones

Este capítulo ha explorado de manera exhaustiva el viaje de las mujeres en el ámbito científico, desde las contribuciones tempranas, a menudo invisibilizadas, hasta los avances recientes hacia la inclusión y la igualdad de género en la ciencia.

A través de un recorrido histórico, hemos visto cómo las mujeres han luchado incansablemente por su lugar en la ciencia, enfrentando y superando barreras socio-culturales y prejuicios de género. La narrativa ha cambiado de una de marginación a una de reconocimiento gradual, aunque aún incompleto, de la contribución femenina al desarrollo científico. Las historias de pioneras como Marie Curie, Rosalind Franklin, y Ada Lovelace, entre otras, no solo destacan sus logros científicos sino también la perseverancia frente a adversidades personales y profesionales.

Estas mujeres no solo han abierto caminos en sus campos respectivos, sino que también han allanado el camino para futuras generaciones de científicas. Sin embargo, a pesar de estos avances, también persisten los desafíos en la búsqueda de una igualdad de género plena en la ciencia. La representación desigual, el techo de cristal, la brecha salarial de género, y la dificultad de conciliar la vida profesional y personal siguen siendo obstáculos significativos.

Mirando hacia el futuro, es crucial continuar promoviendo políticas y programas que fomenten la igualdad de género en todos los niveles de la ciencia. Esto incluye desde la educación y la sensibilización temprana hasta el apoyo estructural y el reconocimiento en las etapas avanzadas de la carrera científica. La implementación de prácticas laborales más flexibles, programas de mentoría, y redes de apoyo, junto con un compromiso firme de las instituciones para abordar la brecha de género, son pasos necesarios hacia la construcción de un entorno científico más inclusivo y equitativo.

Finalmente, este capítulo subraya la importancia de la diversidad y la equidad de género no solo como un imperativo ético y de justicia social sino también como un componente esencial para el avance y la innovación en la ciencia. La inclusión de perspectivas diversas enriquece el proceso científico, potencia la creatividad, y amplía el alcance y la aplicación del conocimiento científico. En este sentido, la lucha por la igualdad de género en la ciencia no es solo una cuestión de reconocer el pasado y el presente, sino también una inversión en el futuro de la ciencia y, por extensión, en el futuro de la sociedad.

8. Bibliografía

- Álvarez, D. M. D. C. D. (2021). Desigualdad de género en la entrega de los Premios Nobel 1901-2020. *Pensamiento Actual*, 21(36), 12-12.
- Boudia, S. (2011). Marie Curie and women in Science. *Chemistry International--Newsmagazine for IUPAC*, 33(1), 12-15.
- Bueno Campos, E. (2020). Margarita Salas: Ejemplo de compromiso y diálogo entre ciencia y sociedad. *Encuentros Multidisciplinares*, 22(64).
- Carson, R. (2009). *Silent spring*. 1962 Cobb, M., & Comfort, N. (2023). What Rosalind Franklin truly contributed to the discovery of DNA's structure. *Nature*, 616(7958), 657-660.
- Dabbs, J. K. (2022). The Role of Art in Recent Biofiction on Sofonisba Anguissola.
- Dodson, E. (2020). Dorothy Hodgkin (1910–1994): Crystallographer, Chemist, and Role Model. *Women in European Academies: From Patronae Scientiarum to Path-Breakers*, 3, 307.
- Feldman, R. (2023). Women in science: myth, harsh reality, or advantage. *Frontiers in Human Neuroscience*, 17.
- Goodall, J. (2010). *The mind of the chimpanzee: Ecological and experimental perspectives*. University of Chicago Press.
- Goss, W. M., & McGee, R. X. (Eds.). (2010). *Under the radar: the first woman in radio astronomy: Ruby Payne-Scott*. Berlin, Heidelberg: Springer Berlin Heidelberg.
- Gutiérrez, M., Jufresa, M., Mier, C., & Pardo, F. (1996). Teano de Crotona. *Enraonar: quaderns de filosofia*, 1996, núm. 26, p. 95-108.
- Herráez Ortega, M. P., & Lombo Alonso, M. (2021). Rita Levi-Montalcini, la dama del sistema nervioso. *Ambiociencias*, (19), 162-174.
- Hollings, C., Martin, U., & Rice, A. (2020). *Ada Lovelace: La formación de una científica informática*. Universitat de València.
- Howard, S. (2007). SCIENCE HAS NO GENDER: The History of Women in Science. *Journal of the Washington Academy of Sciences*, 1-15.
- aeger, L. (2023). Jocelyn Bell Burnell (* 1943): Our Guide to a New Universe. In *Women of Genius in Science: Whose Frequently Overlooked Contributions Changed the World* (pp. 177-187). Cham: Springer International Publishing.
- Koenig, R. (2006). The legacy of great science: the work of Nobel Laureate Gertrude Elion lives on. *The Oncologist*, 11(9), 961-965.

JKwiecinski, J. M. (2020). Merit Ptah, "The First Woman Physician": Crafting of a Feminist History with an Ancient Egyptian Setting. *Journal of the History of Medicine and Allied Sciences*, 75(1), 83-106.

Laursen, S., & Austin, A. E. (2020). *Building gender equity in the academy: Institutional strategies for change*. Johns Hopkins University Press.

Lendák-Kabók, K. (2022). Women's work-life balance strategies in academia. *Journal of Family Studies*, 28(3), 1139-1157.

Lugli, E. (2023). Lavinia Fontana's Freedom. *Art History*.

Ma, N., Zhang, Z., Liao, F., Jiang, T., & Tu, Y. (2020). The birth of artemisinin. *Pharmacology & therapeutics*, 216, 107658.

Martos, J. A. (2007). Hipatia: la científica de Alejandría. *Clío: Revista de historia*, (66), 74-81.

McClintock, B. (1984). The significance of responses of the genome to challenge. *Science*, 226(4676), 792-801.

Micheltmore, K., & Sassler, S. (2016). Explaining the gender wage gap in STEM: does field sex composition matter?. *RSF: The Russell Sage Foundation Journal of the Social Sciences*, 2(4), 194-215.

McClintock, B. (1984). The significance of responses of the genome to challenge. *Science*, 226(4676), 792-801.

Micheltmore, K., & Sassler, S. (2016). Explaining the gender wage gap in STEM: does field sex composition matter?. *RSF: The Russell Sage Foundation Journal of the Social Sciences*, 2(4), 194-215.

Mitchell, H. B. (1976). Henrietta Swan Leavitt and cepheid variables. *The Physics Teacher*, 14(3), 162-167.

Mushtaq, S., & Wermager, P. (2023). Alice Augusta Ball: The African-American chemist who pioneered the first viable treatment for Hansen's Disease. *Clinics in Dermatology*, 41(1), 147-158.

Musielak, D. (2020). *Sophie Germain: revolutionary mathematician*. Springer Nature.

Núñez Valdés, J., & Rodríguez Arévalo, M. L. (2011). Intelectualmente luchadoras desde hace siglos. In *III Congreso Universitario Nacional Investigación y Género*. (pp. 1364-1380). Unidad de Igualdad, Universidad de Sevilla.

Oliveira, C. R. D. (2020). The legacy of Virginia Apgar. *British Journal of Anaesthesia*, 124(3), e185-e186.

Payne-Gaposchkin, C. (1996). *Cecilia Payne-Gaposchkin: an autobiography and other recollections*. Cambridge University Press.

Robeson, T. (2020). *Queen of physics: How Wu Chien Shiung helped unlock the secrets of the atom*. Union Square & Co.

Rodrigues, A. (2012). *Emilie du Châtelet, a Bibliography* (pp. 207-246). Springer Netherlands.

Rowe, D. E. (2021). Emmy Noether–Mathematician Extraordinaire. *Springe Nature*.

Rubin, R. P. (2021). Carl and Gerty Cori: A collaboration that changed the face of biochemistry. *Journal of Medical Biography*, 29(3), 143-148.

Sime, R. L. (1996). *Lise Meitner: A life in physics* (Vol. 11). Univ of California Press. Sterling, A. D., Thompson, M. E., Wang, S., Kusimo, A., Gilmartin, S., & Sheppard, S. (2020). The confidence gap predicts the gender pay gap among STEM graduates. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 117(48), 30303-30308.

Thomas, L. (2022). *Actress Hedy Lamarr, Inventor: A Public Image Reframed* (Doctoral dissertation, University of Saskatchewan).

Torrens, H. (1995). Mary Anning (1799–1847) of Lyme; ‘the greatest fossilist the world ever knew’. *The British Journal for the History of Science*, 28(3), 257-284.

Tripathi, N., & Goshisht, M. K. (2022). Advancing women in chemistry: A step toward gender parity. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 62(24), 6386-6397.

UNESCO. <https://uis.unesco.org/en/topic/women-science>.

Agua que no debes beber.

Etnicidad, género y acceso al agua potable en Santa Fe

María Inés Gagliardi, Rosana Vanesa Ocampo
Observatorio de política internacional UCSF

SUMARIO

1. Introducción
2. El agua potable como derecho humano fundamental: marco normativo y situación regional.
3. La triple exclusión de las mujeres indígenas: género, etnia y pobreza a la luz de la mirada de la Iglesia
4. El derecho humano al agua potable y saneamiento: la situación de las mujeres en Argentina.
5. El caso de Santa Fe: comunidades indígenas y acceso al agua potable desde la perspectiva de la desigualdad
6. Conclusiones y recomendaciones: hacia una gestión sustentable y participativa del agua
7. Epílogo
8. Bibliografía

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo comprender la situación de las mujeres indígenas en relación a sus esfuerzos por obtener acceso al agua potable, poniendo especial énfasis en la realidad de la provincia de Santa Fe. Al mismo tiempo, busca concientizar sobre la necesidad de reconocer al agua como un derecho humano esencial y como un bien común que debe ser gestionado de manera sostenible y participativa.

Abstract

The present article aims to understand the situation of indigenous women in their efforts to access clean water, with a particular focus on the reality in the province of Santa Fe. At the same time, it seeks to raise awareness about the need to recognize water as an essential human right and as a common good that must be managed sustainably and participatively.

1. Introducción

El agua potable es un bien esencial para la vida, la salud y la dignidad de las personas. Así lo han reconocido las Naciones Unidas y la Constitución Nacional de Argentina, al declarar el acceso al agua potable como un derecho humano fundamental.

Sin embargo, este derecho no se respeta para muchas personas, especialmente para las mujeres indígenas, que viven en una situación de triple marginación por su condición de género, etnia y pobreza. En este artículo se busca explorar cómo la falta de agua potable impacta en la vida de las mujeres indígenas de la región del centro de la República Argentina, con especial referencia al caso de la provincia de Santa Fe, y cómo estas mujeres se movilizan y exigen el reconocimiento de sus derechos.

El propósito de este artículo es contribuir a visibilizar la situación de las mujeres indígenas, enfatizando en el caso santafesino y sus luchas por el acceso al agua potable a la par de generar conciencia sobre la importancia del agua como un derecho humano fundamental y un bien común, que debe ser protegido y gestionado de forma sustentable y participativa.

Para ello, se parte de un análisis del contexto regional de América Latina, donde según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el 25% de la población de la región carece de acceso al agua potable, mientras que el 66% no tiene acceso a servicios de saneamiento seguros.

Esta situación se agrava por los efectos del cambio climático, que provoca sequías, inundaciones y desastres naturales que afectan la disponibilidad y calidad del agua. Además, muchos territorios ricos en recursos hídricos son objeto de proyectos extractivos, hidroeléctricos o de agricultura intensiva que ponen en riesgo el derecho al agua de las comunidades locales, especialmente de los pueblos indígenas. Estos proyectos suelen realizarse sin el consentimiento previo, libre e informado de las poblaciones afectadas, violando sus derechos humanos y generando conflictos socioambientales.

En este contexto, las mujeres indígenas juegan un papel fundamental como cuidadoras del agua y defensoras de los derechos humanos de sus pueblos.

Sin embargo, enfrentan múltiples formas de discriminación y violencia por razones de género y etnia. Se analizarán documentos e informes de distintos organismos como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) referidos tanto al acceso al agua potable como aquellos referidos a las comunidades indígenas, y particularmente sus mujeres, y se reflexionará acerca de la vulnerabilidad de éstas en torno a la posibilidad concreta del acceso al agua.

Como referencia, tomaremos la encíclica “Laudato Sí” del Papa Francisco, publicada en el año 2015, que aborda el tema del cuidado de la casa común desde una perspectiva moral y religiosa para entender cómo desde este documento la Iglesia Católica reconoce el valor de las culturas indígenas y su relación armoniosa con la naturaleza, así como los graves problemas que enfrentan por la pérdida de sus tierras, sus recursos y sus derechos llamando a la conversión ecológica, a la solidaridad universal y al diálogo intercultural para buscar soluciones integrales y sostenibles.

En esta encíclica, el Pontífice afirma que el agua potable es un derecho humano básico, fundamental y universal, porque determina la sobrevivencia de las personas, y por lo tanto es una condición para el ejercicio de los demás derechos humanos.

En este sentido, se hará una breve alusión a la exhortación apostólica *Laudate Deum*, también del Papa Francisco, que fue publicada en el año 2023 ya que profundiza y actualiza algunos aspectos de *Laudato Sí*, y alerta sobre la urgencia y la gravedad de la situación ambiental, que amenaza con llegar a un punto de no retorno si no se toman medidas efectivas y colectivas. En ella, el Pontífice insiste en que el cuidado de la casa común brota de la Fe cristiana, que nos invita a alabar a Dios por su obra creadora y a colaborar con él en su preservación.

En cuanto a la situación de Argentina según el informe publicado en el 2019 por el Ministerio de Obras Públicas, el 88% de la población urbana contaba con acceso a agua potable por red y el 63% a cloacas, y donde, según el mismo informe, existen grandes brechas entre las distintas regiones, provincias, municipios y tipos de población.

Seguidamente se centrará en análisis en el caso de la provincia de Santa Fe, en la que viven diferentes comunidades indígenas que sufren la falta de agua potable y saneamiento. Desde una perspectiva de prevención de la violencia contra la mujer, se mostrarán las experiencias, los desafíos y las propuestas de las mujeres indígenas, que son las principales cuidadoras y defensoras del agua y del territorio y se detallarán las acciones que organismos públicos como Aguas Santafesinas y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático están realizando para reducir estas desigualdades y garantizar el derecho al agua.

A modo de cierre se finalizará con conclusiones que plantearán algunas consideraciones acerca del siguiente nudo reflexivo: ¿Es la falta de agua potable solo un problema técnico o ambiental o es un problema político y social, que refleja las desigualdades estructurales y las relaciones de poder entre los diferentes actores sociales? ¿Cómo afecta de manera diferenciada y desproporcionada a las mujeres indígenas, que son las más vulnerables y las más responsables del cuidado del agua y del territorio? ¿Qué tipo de violencia sufren estas mujeres por el activismo que llevan adelante en defensa del agua y cómo se resisten a ella?

2. El agua potable como derecho humano fundamental: marco normativo y situación regional



Figura 1

En el año 2015 la CEPAL publicó el documento “El derecho humano al agua y al saneamiento frente a los desafíos del desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe” como resultado de un estudio realizado por la División de Recursos Naturales de la CEPAL, con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia.

El documento se presentó en el marco de la Conferencia Regional sobre el Agua en las Américas, que se realizó en Panamá del 27 al 29 de mayo de 2015, con la participación de representantes gubernamentales, organismos internacionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil. El documento también se difundió en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebró en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015, y en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se llevó a cabo en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, donde se adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo el ODS6 sobre agua y saneamiento. En el citado documento se afirma que el derecho humano al agua y al saneamiento (DHAS) es un derecho reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde el año 2010 a través de la Resolución 64/292, que implica que todas las personas tienen derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, así como a contar con servicios de saneamiento que sean física y económicamente accesibles, seguros, higiénicos, que respeten la privacidad y la dignidad y que garanticen un nivel de vida adecuado.

El agua y el saneamiento son elementos esenciales para el desarrollo humano, y así lo reconoció la ONU al declarar el período 2005-2015 como el Decenio Internacional para la Acción: “El agua, fuente de vida”.

El propósito de este decenio era fomentar la cooperación y el compromiso de los actores sociales para garantizar el acceso universal al agua potable y al saneamiento básico, así como mejorar la gestión integrada de los recursos hídricos. Además, se buscaba sensibilizar y educar sobre la importancia del agua y el saneamiento para la salud, el medio ambiente y el desarrollo humano.

Sin embargo, según un informe de la ONU, al finalizar el decenio se alcanzó el objetivo de agua potable, pero no el de saneamiento. Esto significa que la población mundial tenía acceso a fuentes mejoradas de agua potable, pero no a instalaciones de saneamiento adecuadas, lo que generaba desigualdades entre países, regiones y grupos étnicos. A partir de esta experiencia, se formularon los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), que continúan trabajando por el derecho humano al agua y al saneamiento (en adelante, DHAS).

Este derecho se basa en los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, participación, rendición de cuentas y sostenibilidad, principios que implican que el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y cumplir el DHAS para todas las personas sin distinción alguna, garantizando su participación efectiva en las decisiones que les afectan y asegurando que existan mecanismos de control, monitoreo y reparación en caso de violación del mismo.

El documento a su vez destaca la estrecha relación que tiene el DHAS con otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la vivienda y al medio ambiente sano y lo coloca como un derecho que contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS6, que busca garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. El ODS6 es un objetivo táctico, con una meta concreta y definida: contiene ocho puntos y once indicadores que se refieren a diferentes aspectos del agua y el saneamiento.

El documento sostiene que el DHAS también implica reconocer el valor cultural, social y ambiental del agua, así como los derechos colectivos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre sus fuentes de agua.

El DHAS requiere una gestión integrada e inclusiva del recurso hídrico, que considere los efectos del cambio climático y promueva el uso eficiente y racional del agua. El documento de la CEPAL “El derecho humano al agua y al saneamiento frente a los desafíos del desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe” establece no sólo los principios, las normas y las obligaciones que implica el reconocimiento del DHAS por parte de la ONU sino también su relación con otros derechos humanos y con los objetivos de desarrollo.

Sin embargo, este documento fue publicado en 2015, cuando aún no se habían adoptado los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que plantean una agenda más ambiciosa y

compleja para garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Por ello, la CEPAL actualizó y complementó su análisis con el documento “Agenda de acción regional por el agua: Hacia el acceso universal al agua limpia y al saneamiento”

El documento, publicado en marzo de 2023, hace un llamado a la acción para movilizar acciones para el ODS6, que busca garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Basándose en los resultados de los Diálogos Regionales del Agua para América Latina y el Caribe, organizados por la CEPAL en febrero de 2023, con la participación de representantes de más de 70 países, incluyendo a 20 países de la región, junto con representantes de la academia, el sector privado, ONGs y la sociedad civil, el documento plantea que la región requiere avanzar hacia una transición hídrica sostenible e inclusiva que se basa en cuatro pilares de acción:

- Garantizar el derecho humano al agua potable y saneamiento gestionado de manera segura a través de un gran impulso a la inversión en el sector, sin dejar a nadie atrás.
- Promover cambios regulatorios y normativos para fomentar el acceso equitativo y asequible, y así erradicar la pobreza hídrica, con instrumentos innovadores incluyendo tarifas sociales.
- Revertir las crecientes externalidades negativas asociadas a contaminación, sobreexplotación y conflictos socioambientales promoviendo la fiscalización y regulación.
- Pasar de un manejo lineal a uno circular para reducir la presión sobre el recurso hídrico, instaurando una tendencia al desacople entre la extracción y el producto interno bruto (PIB).

El documento propone una serie de acciones prioritarias para alcanzar las metas del ODS 6 en la región, entre las que se encuentran:

- Aumentar significativamente el presupuesto asignado a agua y saneamiento e impulsar mecanismos innovadores para movilizar recursos financieros adicionales.
- Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de los prestadores públicos, cooperativos y privados de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Desarrollar un sistema nacional e integrado de información e indicadores sobre los servicios de agua potable y saneamiento.
- Promover la participación ciudadana y social en la gestión del agua potable y saneamiento, reconociendo el rol protagónico de las mujeres como usuarias y gestoras del recurso.

- Incorporar criterios ambientales y sociales en el diseño e implementación de proyectos de infraestructura hídrica, considerando los efectos del cambio climático.

Este documento, como el citado previamente, se vinculan estrechamente con el documento publicado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población y División de Asuntos de Género de la CEPAL “Mujeres indígenas en América Latina: dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos” ya que en este último se revela que las mujeres indígenas enfrentan múltiples formas de discriminación y exclusión que afectan su calidad de vida y sus oportunidades de desarrollo.

Entre estas formas de discriminación se encuentra la falta de acceso al agua potable y al saneamiento, que tiene graves consecuencias para su salud, su educación, su trabajo y su participación política. Según el mencionado informe, las mujeres indígenas tienen una menor cobertura de servicios básicos que las mujeres no indígenas y que los hombres indígenas. Por ejemplo, en Bolivia, el 40% de las mujeres indígenas no tiene acceso a agua potable por red, frente al 18% de las mujeres no indígenas y al 35% de los hombres indígenas.

En Guatemala, el 64% de las mujeres indígenas no tiene acceso a saneamiento mejorado, frente al 36% de las mujeres no indígenas y al 60% de los hombres indígenas. La falta de acceso al agua potable y al saneamiento implica que las mujeres indígenas deben dedicar más tiempo y esfuerzo a la recolección y el transporte del agua, lo que limita sus posibilidades de asistir a la escuela, acceder a un empleo remunerado o participar en espacios públicos.

Además, la escasez y la contaminación del agua aumentan el riesgo de contraer enfermedades infecciosas, como la diarrea, el cólera o la hepatitis, que pueden ser mortales para las mujeres embarazadas o lactantes y sus hijos e hijas.

El informe también reconoce el rol de las mujeres indígenas como gestoras del agua y defensoras de sus derechos colectivos e individuales sobre este recurso vital. Las mujeres indígenas tienen conocimientos ancestrales sobre el uso sostenible y racional del agua, así como sobre sus valores culturales y espirituales.

Sin embargo, su voz y su participación son frecuentemente ignoradas o marginadas por las autoridades estatales, los actores privados y los propios líderes indígenas. El informe llama a respetar y fortalecer la participación efectiva de las mujeres indígenas en la toma de decisiones sobre el agua potable y el saneamiento, así como a garantizar su acceso equitativo y asequible a estos servicios y llama a que la región genere nuevos pactos sociales que hagan posible una diversidad en la igualdad donde se constituyan en asuntos impostergables el respeto y garantía los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas.

3. La triple exclusión de las mujeres indígenas: género, etnia y pobreza a la luz de la mirada de la Iglesia

En el año 2015, el Papa Francisco publicó la encíclica *Laudato Si* (Alabado Sea) sobre el cuidado de la casa común, en la que abordó el tema del deterioro ambiental global y sus consecuencias para los pobres y los excluidos. En este documento, el Papa Francisco reconoció el valor de las culturas indígenas y su relación armoniosa con la naturaleza, así como los graves problemas que enfrentan por la pérdida de sus tierras, sus recursos y sus derechos.

El Pontífice también hizo un llamado a la conversión ecológica, a la solidaridad universal y al diálogo intercultural para buscar soluciones integrales y sostenibles, afirmando que el agua potable es un derecho humano básico, fundamental y universal, porque determina la sobrevivencia de las personas, y por lo tanto es una condición para el ejercicio de los demás derechos humanos.

Esta afirmación coincide con lo expresado por la ONU y por la CEPAL en sus documentos sobre el derecho humano al agua potable y saneamiento. En la Encíclica se denuncia que el acceso al agua potable y al saneamiento es muy desigual en nuestro mundo, y que son los pobres quienes sufren las consecuencias más graves de esta situación y señala que hay regiones “donde el agua escasea o está contaminada, donde las personas se ven obligadas a consumir agua insalubre o a pagar precios exorbitantes por ella, donde las mujeres y los niños deben recorrer largas distancias para obtenerla, donde se producen conflictos por su control o su uso”.

Estas situaciones se reflejan también en los informes de la CEPAL sobre las brechas existentes en materia de cobertura, calidad y eficiencia de los servicios de agua potable y saneamiento en la región.

Laudato Si reconoce el rol de las mujeres como gestoras del agua y defensoras de sus derechos colectivos e individuales sobre este recurso vital y sostiene que las mujeres tienen una capacidad especial para percibir los cambios ambientales y para buscar soluciones prácticas. El Papa Francisco también destaca en su Encíclica que las mujeres son las más afectadas por la falta de agua potable y saneamiento, ya que esto repercute en su salud, su educación, su trabajo y su participación política. Estas afirmaciones coinciden con lo planteado por el informe de la CEPAL sobre las mujeres indígenas en América Latina, que muestra cómo la falta de acceso al agua potable y saneamiento implica una triple exclusión para ellas: por género, por etnia y por pobreza.

En el año 2023, el Papa Francisco publicó la exhortación apostólica *Laudate Deum* (Alaben a Dios) sobre la crisis climática, en la que profundizó y actualizó algunos aspectos de la encíclica *Laudato Si*.

En este documento, el Papa Francisco alertó sobre la urgencia y la gravedad de la situación ambiental, que amenaza con llegar a un punto de no retorno si no se toman medidas efectivas y colectivas. El Papa Francisco también criticó a los negacionistas del cambio climático, que minimizan o ignoran las evidencias científicas y las voces de los más afectados.

El pontífice insistió en que el cuidado de la casa común brota de la fe cristiana, que nos invita a alabar a Dios por su obra creadora y a colaborar con él en su preservación. Es manifiesto entonces como, la Iglesia a través de estos documentos pontificios, reconoce el valor de las culturas indígenas y su relación armoniosa con la naturaleza, así como el aporte que las mujeres indígenas tienen a la solución de los problemas ambientales y es por ello que llama a respetar su identidad, su autonomía y su participación en los asuntos que les afectan, especialmente en lo referente a la gestión y gobernanza del agua.

4. El derecho humano al agua potable y saneamiento: la situación de las mujeres en Argentina.

En Argentina, la Constitución Nacional reconoce el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial y universal, al incorporar en su artículo 75, inciso 22, los tratados internacionales de derechos humanos que así lo establecen, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros. Además, en su artículo 41, consagra el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, y el deber de preservar los recursos naturales, entre los que se encuentra el agua.

Por su parte, el Código Civil y Comercial regula el régimen jurídico del agua en sus artículos 234 a 241. Allí se establece que el agua es un bien público que pertenece al dominio originario de las provincias o de la Nación, según corresponda.

También se dispone que el Estado debe garantizar el uso racional y sustentable del agua, así como su acceso equitativo y universal para la satisfacción de las necesidades básicas de la población. Asimismo, se reconoce el derecho de los usuarios y consumidores a recibir información adecuada sobre la calidad del agua y los riesgos para la salud.

Por otra parte, algunas leyes regulan el acceso al agua potable y al saneamiento como la Ley Nacional N° 27.445, que declara el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial y universal, y establece los principios rectores para su efectivo

cumplimiento, la Ley Nacional N° 26.221, que crea el Fondo Nacional del Agua (FONAGUA), con el fin de financiar obras de infraestructura hídrica para mejorar la calidad y cantidad del recurso y la Ley Nacional N° 25.675, conocida como Ley General del Ambiente, que establece los presupuestos mínimos para la protección ambiental, entre los que se encuentra la prevención y control de la contaminación del agua.

Sin embargo, existe una gran disparidad entre las distintas regiones, provincias, municipios y tipos de población en cuanto a la cobertura, la calidad y la eficiencia de los servicios. El informe "Situación del acceso al agua potable y al saneamiento en Argentina", publicado por el Ministerio de Obras Públicas de Argentina en 2020 elabora un diagnóstico sobre la situación del acceso al agua potable y al saneamiento en Argentina, con datos desagregados por provincia, municipio, tipo de población y nivel socioeconómico, e identifica las principales brechas y desafíos para alcanzar la universalización de los servicios, así como las acciones y programas que se están implementando desde el Estado Nacional para mejorar la cobertura y la calidad.

El documento se elaboró con el objetivo de contar con información actualizada y confiable sobre la situación del sector de agua potable y saneamiento en Argentina, que permita orientar las políticas públicas y las inversiones necesarias para garantizar el derecho humano al agua potable y saneamiento gestionado de manera segura y se basó para su elaboración en fuentes oficiales como el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2010, el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) de 2018, el Relevamiento Nacional de Plantas Depuradoras de 2019 y el Plan Federal de Agua Potable y Saneamiento (PFAPS) de 2020.

Argentina enfrenta el gran desafío de incrementar los controles para minimizar la generación de contaminantes industriales, disminuir el uso de herbicidas nocivos y promover el reúso agrícola con líquidos residuales tratados. Estas medidas son necesarias para mejorar la calidad y el saneamiento del agua, un derecho humano esencial para el desarrollo.

Los informes muestran las brechas existentes entre las zonas urbanas, los barrios populares y las zonas rurales, así como las desigualdades entre los grupos sociales, especialmente las mujeres indígenas. Esta problemática afecta a muchas comunidades y ha sido atendida desde el Estado Nacional, pero se necesita la participación de todos los actores de la sociedad. Se requiere una solución urgente y participativa para alcanzar la meta propuesta por el ODS 6: "El agua es un bien común y su gestión debe ser transparente y eficiente. Su acceso universal es indispensable para el desarrollo óptimo de una sociedad".

Desde el ámbito local también existen algunos informes similares al de la CEPAL sobre las mujeres indígenas y su relación con el acceso al agua potable, aunque no son tan recientes ni tan abarcativos.

Así, por ejemplo, el informe "Mujeres indígenas y acceso al agua en Argentina", publicado por la Fundación Éforo en 2018 es un documento que analiza la situación de las mujeres indígenas de las provincias de Salta, Jujuy, Chaco y Formosa, que viven en zonas rurales y urbanas, y que enfrentan problemas de acceso al agua potable por la falta de infraestructura, la contaminación, la escasez y la discriminación y destaca las experiencias de organización y lucha de estas mujeres por el reconocimiento de su derecho al agua y al saneamiento.

Por su parte, el informe "Mujeres indígenas y agua: una mirada desde el derecho humano al agua", publicado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en 2016 es una publicación que presenta los resultados de un taller realizado con mujeres indígenas de diferentes comunidades del país, donde se abordaron temas como el significado del agua para sus culturas, los problemas que enfrentan para acceder al agua potable y al saneamiento, y las propuestas que tienen para mejorar su situación.

Finalmente, "Mujeres indígenas y acceso al agua potable en Argentina: un análisis desde el enfoque de derechos humanos", publicado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA) en el año 2018 es un informe que presenta un diagnóstico de la situación de las mujeres indígenas en relación al acceso al agua potable y al saneamiento en cuatro provincias del norte argentino: Salta, Chaco, Formosa y Jujuy.

El informe, que se basa en el enfoque de derechos humanos, que reconoce el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial y universal, y que implica obligaciones para el Estado y responsabilidades para los demás actores sociales, incorpora el enfoque de género e interseccionalidad, que visibiliza las desigualdades y discriminaciones que sufren las mujeres indígenas por su condición de género, etnia y pobreza.

En este documento se denuncia la vulneración del derecho humano al agua y al saneamiento de las mujeres indígenas que viven en zonas rurales del norte del país, especialmente en Salta, donde se registraron casos de desnutrición y mortalidad infantil por la falta de agua potable.

También plantea la necesidad de incorporar una perspectiva intercultural y de género en las políticas públicas sobre el tema y se subraya que la situación de desigualdad y discriminación se vuelve aún más crítica para las mujeres indígenas que tienen una menor cobertura de servicios básicos que las mujeres no indígenas y que los hombres indígenas. Por ejemplo, en Salta, el 67% de las mujeres indígenas no tiene acceso a agua potable por red, frente al 28% de las mujeres no indígenas y al 61% de los hombres indígenas. En Chaco, el 76% de las mujeres indígenas no tiene acceso a saneamiento mejorado, frente al 42% de las mujeres no indígenas y al 71% de los hombres indígenas.

La falta de acceso al agua potable y al saneamiento, según el citado informe, implica que las mujeres indígenas deben recorrer largas distancias para obtenerla, exponiéndose a situaciones de violencia e inseguridad. Además, muchas veces deben enfrentar conflictos por el uso y la gestión del agua con otros actores, como empresas extractivas, agroindustriales o hidroeléctricas, que afectan sus fuentes de agua y sus territorios. Estos conflictos ponen en riesgo su vida, su salud, su cultura y sus derechos colectivos e individuales.

El informe expresa que frente a esta situación, las mujeres indígenas han evidenciado una gran habilidad de organización y resistencia por el respeto de su derecho al agua potable y al saneamiento y destaca que las mujeres indígenas poseen saberes ancestrales sobre el uso sustentable y racional del agua, así como sobre sus valores culturales y espirituales pero también reconoce que su voz y su participación son a menudo desoídas o relegadas por las autoridades estatales, los actores privados y los propios líderes indígenas.

Por eso, es imprescindible respetar y reforzar la participación efectiva de las mujeres indígenas en la toma de decisiones sobre el agua potable y el saneamiento, así como asegurar su acceso equitativo y accesible a estos servicios. Además, resulta imprescindible el respeto a los derechos de las comunidades indígenas sobre la tierra y los recursos naturales, así como su consulta y participación en las decisiones que afectan a sus territorios y calidad de vida. Esto se considera fundamental para garantizar la justicia social y ambiental y promover un desarrollo sostenible e inclusivo.

5. El caso de Santa Fe: comunidades indígenas y acceso al agua potable desde la perspectiva de la desigualdad

Santa Fe es una provincia del centro-este de Argentina, donde habitan diversas comunidades indígenas que enfrentan serios problemas para acceder al agua potable y al saneamiento desde una perspectiva de género.

La provincia cuenta con una serie de políticas y regulaciones en torno a la gestión del agua. Los enfoques integrados a través de entidades públicas como los Comités de Cuenca Hidrográfica¹ los ministerios de Producción, Ciencia y Tecnología y de Ambiente y Cambio Climático, y los actores involucrados en el territorio, permitirán definir políticas públicas para el desarrollo, la gestión y la utilización de los recursos hídricos para el bienestar social y ecológico de la provincia.

Asimismo, la provincia tiene una Ley de Aguas, la Ley Provincial 13740/2017, que proporciona un marco legal para la gestión del agua. ¹Son órganos colegiados de carácter deliberativo y participativo que intentan ampliar la participación social en la gestión de las políticas públicas para el sector del agua.

Es fundamental que estas políticas y regulaciones se ejecuten de manera efectiva, garantizando el acceso universal de todos los grupos sociales, incluyendo las comunidades indígenas. Se debe trabajar en estrecha cooperación con estas comunidades, considerando el rol significativo que desempeñan las mujeres, para entender sus necesidades y desafíos específicos y así desarrollar soluciones que sean culturalmente apropiadas y sostenidas.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2020, en la provincia de Santa Fe se reconocen indígenas o descendientes de pueblos indígenas u originarios un total de 86.522 personas, lo que representa el 2,4% de la población provincial. De ese total, 43.559 son mujeres y 42.963 son hombres. El pueblo indígena más numeroso en Santa Fe es el Qom o Toba, con 54.413 personas, seguido por el Mocoví, con 16.282 personas, y el Wichi, con 5.143 personas. El resto de los pueblos indígenas tienen una presencia menor en la provincia. La mayoría de estas comunidades se ubican en el norte de la provincia, donde se concentra la mayor parte de la población rural dispersa.

El norte de Santa Fe es una zona semiárida, con escasas precipitaciones y altas temperaturas. El agua superficial es escasa y salina, y el agua subterránea es profunda y de mala calidad. La infraestructura para la provisión de agua potable y saneamiento es deficiente o inexistente. Según el informe del Ministerio de Obras Públicas de Argentina, en 2019, sólo el 37% de la población rural dispersa del norte de Santa Fe tenía acceso a agua potable por red o por perforación con bomba eléctrica o manual. El resto debía recurrir a fuentes alternativas como camiones cisterna, tanques australianos, aljibes o pozos artesanales.

Esta situación afecta especialmente a las mujeres indígenas, que son uno de los grupos más vulnerables, encargadas de proveer el agua para sus familias y sus comunidades. Las mujeres indígenas deben recorrer largas distancias para obtener el agua, cargando pesados recipientes que afectan su salud física. Además, deben enfrentar situaciones de violencia e inseguridad en el camino, así como discriminación y abuso por parte de los proveedores del servicio. El agua que consiguen muchas veces es insalubre o insuficiente, lo que repercute en su salud reproductiva, su higiene personal y su alimentación. La falta de acceso al agua potable y al saneamiento también limita sus posibilidades de asistir a la escuela, acceder a un empleo remunerado o participar en espacios públicos.

En miras a mejorar el acceso al agua potable y saneamiento de las comunidades indígenas de la provincia de Santa Fe, el gobierno provincial viene implementando medidas para abordar este problema como, por ejemplo, el “Plan del Norte” que busca impulsar el desarrollo de estas regiones, reducir las desigualdades, mejorar la calidad de vida y las

oportunidades en esta zona. En los últimos años la empresa Aguas Santafesinas ha desarrollado acciones concretas para garantizar el derecho humano al agua potable y saneamiento para todas las personas, especialmente para las más vulnerables y excluidas.

Aguas Santafesinas es la empresa encargada de proveer el servicio público de agua potable y desagües cloacales en 15 localidades de la provincia de Santa Fe y tiene como misión garantizar la calidad, la continuidad y la sustentabilidad del servicio, con una gestión eficiente, transparente y participativa. La empresa también desarrolla programas educativos, ambientales y sociales para promover el uso responsable y solidario del agua, así como el cuidado del recurso hídrico y el medio ambiente.

La empresa se creó en el año 2006, como resultado de un proceso de rescate del servicio que estaba en manos de una concesionaria privada. Desde entonces, ha realizado importantes inversiones para mejorar la infraestructura, la tecnología y la capacidad operativa del sistema de agua potable y saneamiento. Actualmente, la empresa provee de agua potable a 2.230.000 habitantes, lo que representa cerca de dos tercios del total de población provincial. En forma directa opera en 15 ciudades, mientras que a través de acueductos abastece a usuarios de otras 40 localidades.

En el año 2019, Aguas Santafesinas realizó una obra de ampliación de la red de agua potable en el barrio La Loma, en la ciudad de Reconquista, donde habitan familias de la comunidad mocoví. La obra benefició a más de 300 personas que antes debían abastecerse con camiones cisterna o con pozos artesanales.

También se incluyó la instalación de medidores sociales y la capacitación de los vecinos sobre el uso responsable del agua¹. En el año 2020, Aguas Santafesinas inició una obra de extensión de la red de agua potable en el barrio Nueva Esperanza, en la ciudad de Vera, donde viven familias de la comunidad toba (qom). La obra permitirá conectar a más de 100 viviendas que actualmente no cuentan con el servicio. La obra también contempla la colocación de medidores sociales y la realización de talleres de educación ambiental con los vecinos.

En el año 2021, Aguas Santafesinas firmó un convenio con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y la Municipalidad de San Javier para ejecutar una obra de provisión de agua potable y saneamiento para las comunidades wichí y mocoví que habitan en las islas del río Paraná. La obra consiste en la instalación de sistemas solares fotovoltaicos que alimentarán bombas sumergibles para extraer agua del río y almacenarla en tanques elevados. La obra también prevé la construcción de letrinas ecológicas para mejorar las condiciones sanitarias de las familias.

6. Conclusiones y recomendaciones: hacia una gestión sustentable y participativa del agua

La falta de agua potable no es solo un problema técnico o ambiental, sino también un problema político y social, que refleja las desigualdades estructurales y las relaciones de poder entre los diferentes actores sociales. La escasez de agua y la pobreza están interrelacionadas de forma directa y afectan principalmente a las comunidades más pobres y vulnerables.

Los pueblos indígenas, que tienen una cosmovisión y una gestión ancestral del agua como un bien común y no como una mercancía, se ven afectados por la contaminación, la sobreexplotación, el acaparamiento y la privatización de sus recursos hídricos por parte de intereses económicos, políticos o militares que no respetan sus derechos humanos ni su consentimiento libre, previo e informado.

La escasez de agua es el resultado de una combinación de factores que afectan la disponibilidad y la calidad del recurso. Entre ellos se encuentran: la destrucción de fuentes naturales de agua por la sobreexplotación de ríos y de reservas de aguas subterráneas; la mayor demanda de agua por el crecimiento poblacional, industrial y agrario; los patrones de consumo que generan desequilibrios al no permitir que el agua disponible se renueve; el cambio climático que provoca las peores épocas de sequías; la mala distribución que impide el acceso equitativo al agua; y la contaminación del agua por el vertimiento de residuos tóxicos de origen industrial, doméstico y agrícola. La extracción insostenible del agua de fuentes, ríos y lagos también impide que el agua siga su ciclo como recurso renovable.

El análisis de género muestra que la falta de acceso al agua tiene consecuencias económicas y sociales que afectan especialmente a las mujeres y las niñas. Ellas no solo tienen que asumir mayores responsabilidades diarias, sino que también se encuentran en desventaja cuando son el sostén principal de sus hogares.

Este desequilibrio refleja la realidad de exclusión que vivimos, donde la falta de poder acceder a los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de una familia, la desigualdad de oportunidades, la mala distribución de los recursos, el fenómeno de la globalización y el creciente aumento de la economía, dejan a su paso individuos marginados y empobrecidos.

Ellas sufren múltiples formas de discriminación y violencia por razones de género, etnia, clase y edad, que se agravan por la escasez o la mala calidad del agua. Con realidades que las obligan a recorrer largas distancias para obtener agua para sus familias, las mujeres indígenas se exponen a riesgos

de salud, seguridad y educación. A la par de esto son estas mismas mujeres las que tienen un papel clave en la transmisión del conocimiento tradicional sobre el agua, la preservación de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático y la defensa de sus derechos colectivos y es en esta lucha por el acceso al agua potable y el saneamiento cuando sufren diversos tipos de violencia por el activismo que llevan adelante en defensa del agua y de sus territorios. Violencias que buscan silenciar sus voces y sus reclamos, así como debilitar sus organizaciones y movimientos.

Sin embargo, las mujeres indígenas también se resisten a estas violencias con diversas estrategias de denuncia, movilización, articulación, educación, comunicación y empoderamiento. Como parte integrante de un país y de una región, la provincia de Santa Fe no escapa a este escenario general en relación a la comprometida situación de las mujeres indígenas en su derecho al acceso al agua potable.

Desde el estado provincial y desde organismos locales se vienen promoviendo diversas acciones para achicar la brecha de desigualdad y garantizar el derecho al agua potable y saneamiento a todas las personas, especialmente a las más vulnerables como lo son las mujeres de comunidades indígenas. Algunas de estas acciones son las siguientes:

- La creación del Programa Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (PROAPySR), que tiene como objetivo mejorar el acceso y la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales y periurbanas, con especial atención a las comunidades originarias.
- La implementación del Plan Incluir, que busca mejorar la infraestructura y los servicios básicos en los barrios populares, donde se concentra la mayor parte de la población indígena, mediante la ejecución de obras de agua potable, cloacas, desagües pluviales, alumbrado público, entre otras.
- La participación en el Programa Nacional de Acceso al Agua, Saneamiento e Higiene en zonas rurales dispersas, que tiene como autoridad de aplicación a la Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento (DNAPyS), y que busca atender las necesidades específicas de las poblaciones que viven en zonas aisladas, con alta vulnerabilidad social y sanitaria.
- La adhesión a la Ley Nacional N° 27.445, que declara el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial y universal, y establece los principios rectores para su efectivo cumplimiento.

- La promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional de los prestadores locales de agua potable y saneamiento, mediante la capacitación, el asesoramiento técnico, la gestión ambiental y la articulación con otros actores sociales.
- El fortalecimiento de INCUPO, una Organización Civil que trabaja en la construcción de una vida más digna en un ambiente saludable, y ofrece propuestas educativas adaptadas a la vida de las comunidades campesinas e indígenas.

En conclusión, el acceso al agua potable y al saneamiento es un derecho humano esencial y universal, que debe ser garantizado para todas las personas, especialmente para las más vulnerables y marginadas, como lo son las mujeres indígenas. El agua es fuente de vida, salud, dignidad y justicia, y su cuidado implica una responsabilidad compartida entre todos los actores sociales, políticos, económicos y religiosos.

En este contexto, las intervenciones exitosas son aquellas que logran la integración de estos grupos excluidos mediante procesos en que las mujeres indígenas tienen un protagonismo significativo asumiendo la responsabilidad de sus problemas y siendo las mentoras de su propia superación.

Así lo expresa la Iglesia Católica, en los diferentes documentos y encíclicas en su postura defensiva de los derechos de los ciudadanos a través de la caridad y la vocación de servir a los demás, la búsqueda del bien común de todos los ciudadanos, especialmente de la mujer; haciendo uso de los principios de solidaridad y subsidiariedad con el fin de cambiar los procesos económicos y sociales actuales hacia metas más humanas. La lucha por la igualdad y la justicia es un esfuerzo colectivo que requiere la participación de todos los sectores de la sociedad.

Si bien los procesos actuales de cambio social y sus interacciones con las políticas muestran que algunas formas de desigualdades basadas en el género se han disuelto y las mujeres de los diferentes grupos sociales han sido capaces de gozar de nuevas oportunidades y libertades, acceder a la educación, al trabajo remunerado, ganar derecho al voto y a ocupar cargos políticos, al mismo tiempo han tenido que enfrentarse a la discriminación social, laboral, entre otras. Perseverar en la búsqueda por la igualdad de género, es un arduo proceso que requiere el compromiso de todos.

En Argentina, el área de mujeres y diversidad indígena está trabajando para abordar la violencia de género y promover la igualdad. A nivel internacional se destaca la labor que realiza ONU Mujeres resaltando las voces y activismos de las mujeres indígenas en su lucha por los problemas generados por el cambio climático, mala distribución de los bienes, deterioro de las familias, brechas educacionales, pobreza, violencia de género, conflictos armados, entre otros.

Es fundamental alcanzar una situación de justicia y equidad, condición indispensable para lograr la densidad social que garantiza transformar crecimiento económico en desarrollo social. Ningún porvenir es factible con altos niveles de exclusión, fragmentación y pobreza.

Ningún proceso de desarrollo auténtico admite la existencia de sectores excluidos o autoexcluidos porque evidencia la injusticia intrínseca de la distribución de la riqueza sobre la base del egoísmo, las desigualdades en las oportunidades y la falta de solidaridad. La solidaridad y la cooperación son esenciales para superar estas barreras y construir una sociedad más justa y equitativa que cuide y asista a estas mujeres. La igualdad de género es esencial para el progreso y desarrollo de todas las sociedades.

La educación ambiental es un paso importante para crear conciencia sobre los problemas que afectan al planeta y a las personas que lo habitan. Un ejemplo a seguir es la experiencia que desde el Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados de Santa Fe se tiene cada vez que se organizan, en conjunto con el Ministerio de Ambiente de la Provincia, talleres sobre este tema destinados a promover la conciencia ambiental en escuelas de barrios carenciados.

En el seno de los mismos, se han generado numerosos testimonios de mujeres adolescentes, muchas de ellas integrantes de pueblos originarios, que se animan a expresar y a exponer las necesidades que atraviesan en un entorno donde los problemas que la falta de agua potable y de cloacas le suman a la ya difícil realidad de habitar en barrios desbordados por una gran complejidad territorial, donde el Estado muchas veces está ausente. Estas voces son un llamado a la acción y a la solidaridad para garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento. Por eso, debemos comprometernos a trabajar por la equidad de género, el respeto a la diversidad cultural, la protección del medio ambiente y la construcción de una sociedad más solidaria e inclusiva. En palabras de Ban Ki-Moon, ex secretario de la ONU: "La igualdad hacia la mujer es progreso para todos".

7. EPÍLOGO

En este epílogo, se ofrece un resumen de las entrevistas que se realizaron a referentes de pueblos originarios, que compartieron sus historias, sus saberes y sus luchas en relación al agua para que se pueda entender el tema desde las voces y experiencias de algunas personas que lo viven en primera persona.

Se espera que estos testimonios sean útiles a la hora de pensar el problema de acceso al agua desde una perspectiva humana y social para que, de esta forma, se pueda tomar real conciencia de la importancia y la urgencia de actuar para garantizar el acceso al agua como un acto de justicia y solidaridad. A continuación, se presentan algunos testimonios que ilustran la complejidad y la diversidad de este problema:

Daniel Rodríguez, hijo de una mujer indígena Mocoví llamada Donata Leones, dice: “El agua es más que un recurso, es parte de nuestra identidad. Mi madre me enseñó a respetar el agua, a verla como un regalo que debemos cuidar. Sin embargo, cada día era más difícil encontrar agua limpia y segura en nuestra comunidad. Mi familia vivió en la necesidad extrema. Mi madre, ha sido siempre un ejemplo para mí, pero también he sido testigo de las dificultades que ha enfrentado por ser indígena. La discriminación y el maltrato que ha sufrido, recuerdo con tristeza cómo mi madre era a menudo tratada con desprecio y desconsideración.

La gente a menudo no valoraba su sabiduría y su conexión con la tierra. La veían como ‘menos’ por ser indígena. Eso me dolió mucho. Pero a pesar de las dificultades, mi madre nunca perdió la esperanza. Ella siempre decía que el agua es como la vida. A veces es dura, a veces es suave, pero siempre sigue fluyendo. Y nosotros también debemos seguir fluyendo, sin importar los obstáculos que encontremos.

A pesar de los desafíos y la discriminación que ella misma había enfrentado, su madre siempre le decía a Daniel: ‘Te pido que te superes y construyas una buena vida’. Este poderoso mensaje que le dejó su madre es un recordatorio de la resiliencia y esperanza que las comunidades indígenas mantienen incluso frente a las adversidades”.

Rosa y Ramón, habitantes de Arroyo Leyes que se dedican al cultivo y la pesca, cuentan: “No tenemos agua potable, la extraemos por medio de bombas. El problema del acceso al agua es una realidad que vivimos todos los días. Además, ahora enfrentamos el peligro de las crecidas del río. Este es otro desafío que debemos superar, lo que añade una capa adicional de dificultad a nuestra ya ardua situación. ¿Cómo podemos vivir así? ¿Cómo podemos trabajar y alimentar a nuestras familias? ¿Cómo podemos cuidar nuestra salud y nuestro ambiente? El agua es vital para nosotros, pero también es una fuente de problemas.

Necesitamos soluciones urgentes, no podemos esperar más”. Teresa, hija de una indígena de Santa Rosa de Calchines, comparte: “Vivo en una casa de barro, trabajo en los cultivos y no tengo acceso a agua potable. He vivido en la necesidad extrema toda mi vida. Además, contraí la enfermedad de Chagas, una enfermedad que me afecta el corazón y otros órganos. Ahora, siendo anciana, padezco las consecuencias de estas duras condiciones de vida. No tengo medicamentos, ni atención médica, ni servicios básicos. Me siento abandonada y olvidada. El agua es un sueño lejano para mí, un sueño que quizás nunca se cumpla”.

Estas experiencias y voces son un recordatorio de que el problema del acceso al agua va más allá de las estadísticas reflejadas en papel y que afecta no solo a las comunidades indígenas, sino también a todos los grupos sociales, como se evidencia en las entrevistas

realizadas. Es una realidad evidente que todos enfrentamos. Sirvan entonces estas líneas finales como especial reconocimiento a todos aquellos que sufren desproporcionadamente las consecuencias de la falta de acceso al agua potable, en particular a las mujeres de comunidades originarias, que son las principales responsables de la gestión y el cuidado del agua en sus hogares y quienes con su lucha silenciosa promueven desde sus humildes lugares conductas tendientes a generar conciencia y compromiso ya que son sabedoras que en el agua que no han de beber se juega su destino y su vida.

8. Bibliografía

Asociación Mundial para el Agua.Global Water Partnership-GWP. Recuperado el 20 de mayo de 2022, de <https://www.gwp.org>

Aquilino, N., Gutiérrez Bode, M., Laffaire, M., & Rubio, J. (junio de 2019). Evaluación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Acueducto del Norte Santafesino. Recuperado de <https://www.cippecc.org/wp-content/uploads/2019/12/evaluación-del-servicio-de-abasstecimiento-de-agua-potable-pdn-santafe.pdf>

Bidegain Ponte, N. (mayo de 2017). La Agenda 2030 y la Agenda Regional de Género, “Sinergias para la igualdad en América Latina y el Caribe”.

Calidad del Agua en Las Américas Riesgos y Oportunidades.04 de octubre 2019. Recuperado de <https://agua.org.mx/biblioteca/calidad-del-agua-en-las-americas-riesgosyopuntunidades> Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (3 de febrero de 2023).

Países aprueban la Agenda Regional de Acción sobre el Agua en América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/noticias/paises-aprueban-la-agenda-regional-accion-agua-america-latina-caribe>

Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente: El desarrollo en la perspectiva del siglo XXI. (1992). La Mujer y la Gestión de los Recursos Hídricos Integrado. Recuperado de <https://syudylib.es>

Francisco. (24 de mayo de 2015). Encíclica Laudato Si’ Sobre el Cuidado de la Casa Común. Recuperado de <https://vatican.va/content/francesco>

Francisco. (4 de octubre de 2023). Encíclica Laudate Deum Exhortación Apostólica. Recuperado de <https://vatican.va>

Instituto de Cultura Popular. (s.f.). Recuperado de <https://incupo.org.ar/> Justo, J. B. (marzo de 2013). Derecho Humano al agua y al saneamiento frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Recuperado de <https://repositorio.cepal.org>

Marco de los Derechos Humanos. (20 de octubre de 2013). Recuperado de <https://oig.cepal.org/>

Un Norte en Común. (19 de marzo de 2018). Mujeres Indígenas en América Latina, dinámicas demográficas y sociales en el “Acueducto del Norte Santafesino”. Recuperado de <https://youtu.be/06FQECU8xFY?si=LGXet7eGRyLujgaK>

XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (25 a 28 de octubre de 2016). Recuperado de <https://conferenciamujer.cepal.org>

En el camino hacia la igualdad de género: un análisis de la participación de las mujeres en Organismos Internacionales

Delfina Toriani y Lucía Mayo

Observatorio de Política Internacional UCSF

SUMARIO

1. Introducción
2. Marco teórico
3. Metodología
4. Las mujeres y la ONU: una historia incompleta
5. Unión Europea: una mirada con perspectiva de género en Europa
6. El MERCOSUR y la agenda de género: un desafío constante
7. Conclusiones
8. Bibliografía

Resumen

La igualdad de género, el reconocimiento y la necesidad de proteger los derechos de las mujeres son objetivos que están alcanzando altos niveles de consenso alrededor del mundo. Tanto a nivel público como privado, local como internacional, se discute y plantea la imperiosa necesidad de reducir las brechas existentes entre hombres y mujeres, así como eliminar las diversas formas perpetradas de violencia de género. Sin embargo, si se observa la realidad, y aún reconociendo con entusiasmo los avances alcanzados, corresponde remarcar que las diferencias injustas entre el género masculino y el femenino siguen teniendo un lugar importante en las distintas sociedades, con diferentes alcances y consecuencias.

En el presente artículo, nos proponemos analizar en particular la presencia de las mujeres en el ámbito internacional, más específicamente en los Organismos Internacionales. La organización internacional más significativa y representativa del mundo, Naciones Unidas, ya se ha expedido en diversas ocasiones respecto a su compromiso con la igualdad de género.

De hecho, su actual Secretario General ha reconocido en muchos discursos la necesidad de fomentar la participación de la mujer en los ámbitos más importantes de la política y economía mundial. A pesar de ello, ni en la ONU ni en el resto de las organizaciones internacionales, la mujer tiene el mismo lugar que el hombre.

Por ello, se realizará un análisis descriptivo de la participación de las mujeres en organismos y órganos de alcance global, como Naciones Unidas y de alcance regional como la Unión Europea, o el Mercosur en América Latina. Para poder evaluar esta problemática resulta necesario abordar diferentes cuestiones: la paridad de género en los Organismos Internacionales, el techo de cristal, los roles asignados identificados con las jerarquías de género, y por último, el rol de los Estados miembro, que son en muchos casos quienes promueven las candidaturas.

Abstract

Gender equality, the recognition, and the necessity to protect women's rights are objectives that are gaining high levels of consensus worldwide. Both at the public and private levels, locally and internationally, there is discussion and emphasis on the urgent need to reduce existing gaps between men and women, as well as to eliminate the various forms of gender-based violence. However, when reality is observed, and even acknowledging the advances made with enthusiasm, it is pertinent to highlight that unjust differences between the male and female genders continue to hold significant places in different societies, with varying scopes and consequences.

In this article, we aim to analyze particularly the presence of women in the international arena, more specifically in International Organizations. The most significant and representative international organization in the world, the United Nations, has already expressed its commitment to gender equality on several occasions.

In fact, its current Secretary-General has acknowledged in many speeches the need to promote women's participation in the most important spheres of world politics and economy. Despite this, neither at the UN nor in the rest of the international organizations, do women hold the same position as men.

Therefore, a descriptive analysis of women's participation in global-reaching organizations and bodies, such as the United Nations, and regional-reaching ones like the European Union or Mercosur in Latin America, will be conducted.

To assess this issue, it is necessary to address various issues: gender parity in International Organizations, the glass ceiling, roles assigned and identified with gender hierarchies, and finally, the role of member states, who often promote candidacies.

1. Introducción

Las relaciones internacionales tienen profunda incidencia en un mundo cada vez más globalizado e interconectado. Además de los Estados, son los Organismos internacionales los protagonistas de cierto modo de configurar muchas esferas de la escena global.

Las organizaciones internacionales y/o regionales deciden cuestiones relacionadas a la paz, la seguridad, establecen y aplican normas sobre comercio, finanzas, deuda, migraciones, medio ambiente, minorías, y muchas otras temáticas fundamentales para el sistema internacional (Krsticevic, 2019).

La representación de las mujeres y la paridad de género, sin embargo, no son ámbitos en los que estas organizaciones hayan decidido adentrarse demasiado, más allá de lo discursivo. Aunque algunos avances sean visibles en las últimas décadas, se encuentran muy lejos de los resultados que deberían esperarse para garantizar una verdadera igualdad. Lograr un mayor grado de participación femenina, que sea similar al de los hombres, otorgaría mayor legitimidad a los propios organismos, ya que en sus decisiones disminuirían los sesgos de género.

Muchas incógnitas surgen a partir de analizar la brecha de género existente en los ámbitos de representación internacional, no alcanza solamente con evidenciar la diferencia en la participación de hombres y mujeres en los organismos, sino además es menester preguntarnos cuáles son los roles que ocupan cada uno, cuántas mujeres se encuentran en los puestos jerárquicos, en qué tipo de organismos hay mayor intervención femenina, o si es el techo de cristal una realidad cotidiana en estas organizaciones, entre otras.

A la hora de evaluar tan significativas cuestiones, resulta importante rastrear el origen de los problemas citados anteriormente, para poder llegar de esta forma a una conclusión que pueda ser esclarecedora y aportar en soluciones concretas. Para que puedan integrarse las mujeres a los organismos internacionales de forma igualitaria, y aún más, puedan alcanzar puestos de toma de decisiones al igual que los hombres, los Estados que son parte de las mismas, deben mejorar los procesos de postulación de candidatos, no sólo democratizarlos, sino también reconocer la brecha de género existente y trabajar en torno a la problemática.

2. Marco Teórico

Las relaciones internacionales como campo de estudios sociales se encuentra atravesado transversalmente por diferentes enfoques teóricos y análisis de la realidad. Las teorías feministas, por su parte, irrumpen en el campo internacional en la década de los 80s

aportando una mirada nueva para la disciplina, trayendo a discusión y cuestionando las teorías clásicas como el realismo, por su sesgo masculino. Algunas autoras consideran que todos esos análisis se fundamentan en las funciones desempeñadas por el hombre como base de la identidad política y, por consiguiente, las características masculinas se proyectan sobre el comportamiento de los Estados (Tickner, 1992).

“En las últimas décadas, el rol específico de las mujeres en las relaciones internacionales ha recibido más atención y las teorías feministas han ganado terreno en el debate intelectual, lo que ha contribuido a una sensibilización general hacia la incorporación del análisis de la categoría de género en la disciplina de las Relaciones Internacionales (RRII)” (De Lima Grecco, 2020, p.129).

La mirada feminista en nuestra disciplina viene a discutir cuestiones que tienen que ver, además, con la exclusión de la mujer de ciertos ámbitos como la política, los puestos de alto rango, los lugares de toma de decisión, entre otros. “Se demostró cómo el sistema de género no sólo forma parte de las relaciones interpersonales, sino que también contribuye a la organización de las estructuras políticas, socioeconómicas, culturales, militares, sexuales, entre otros” (De Lima Grecco, 2020, p.129).

En el presente trabajo nos proponemos adentrarnos en una cuestión fundamental a través de las teorías feministas de las relaciones internacionales que es la participación de las mujeres en los Organismos Internacionales. Para ello, debemos definir algunos conceptos fundamentales: Corina Rodríguez Enríquez (2001) explica la composición de las barreras que componen el techo de cristal: los estereotipos y los prejuicios acerca de las mujeres por parte de la sociedad, la exclusión de las mujeres de las redes de comunicación informales, la carencia de oportunidades para ganar experiencia en el gerenciamiento de líneas de trabajo, las culturas empresariales hostiles,

El género es construido por un proceso en el cual los humanos son divididos en categorías (hombre y mujer) y una conocida multiplicidad de dicotomías de rasgos, características, y significados asociados a cada categoría que son concebidos como el opuesto del otro (masculinidad y femineidad) y las características asociadas a la categoría masculina son más valoradas socialmente que las femeninas (Cohn, 2013).

El techo de cristal “se trata de una barrera invisible que impide a las mujeres que cuentan con calificación y experiencia crecer en sus ámbitos de trabajo a la par que los varones con similares aptitudes” (D’alessandro, 2016). Mabel Burin (1987) comenta que es invisible porque no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos, ni códigos manifiestos que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido por barreras implícitas, informales y difíciles de detectar.

la falta de conciencia de las políticas empresariales que tradicionalmente vinculan a las mujeres con el trabajo de cuidado de familiares dependientes, el compromiso con las responsabilidades familiares, la falta de iniciativa personal y de un estilo de liderazgo.

La igualdad de género consiste en la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todas las personas. Es un pilar necesario para lograr un mundo sostenible, pacífico, próspero, saludable y que no deje a nadie desatendido. Es un derecho humano fundamental establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es esencial para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (OMS, 2018).

3. Metodología

El presente trabajo, se enfoca en el estudio de Naciones Unidas, la Unión Europea y el Mercosur, bajo la premisa de que la representación de las mujeres y la paridad de género son ámbitos que están en la agenda y discurso de las organizaciones aquí seleccionadas, con algunos avances visibles, se encuentran muy lejos de los resultados que deberían esperarse para garantizar una verdadera igualdad, en particular en lo que respecta a la igualdad en los órganos de funcionamiento.

Para ello, en primer lugar, se comenzará por examinar y describir la realidad en Naciones Unidas, ya que consideramos muy relevante a este organismo para la configuración de las relaciones internacionales y el escenario global. Luego hemos decidido continuar con dos regiones en particular, Europa y Latinoamérica, ya que nos parece de suma importancia realizar un análisis comparativo con la finalidad de conocer si la problemática se repite en cada región, o si tiene características propias, y en su caso, enumerarlas.

En cada uno de los organismos se analizarán los roles más importantes para poder dilucidar cuántas mujeres ocupan efectivamente esos lugares, en qué áreas o divisiones se presenta una mayor presencia femenina, se investigará si existen hacia dentro del organismo políticas o protocolos que vayan en dirección de la igualdad de género, y por último, se analizará la responsabilidad de los Estados miembro en la problemática, cómo suele ser el proceso de postulación, cuántas candidatas mujeres proponen, etc.

4. Las mujeres y la ONU: Una historia incompleta

La igualdad de género y la participación de las mujeres fue un tema que rápidamente se incluyó en la agenda de Naciones Unidas, siendo paralelo a la inclusión de los Derechos Humanos como tema primordial.

La imagen en la cual Eleanor Roosevelt sostiene la Declaración Universal de Derechos Humanos y su rol como primera presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, o su autoría de la “Carta abierta a las mujeres del mundo”, en la que además fueron partícipes otras 17 mujeres, constituye un hito que queda marcado como el inicio de esta historia entre la organización y el reconocimiento de las mujeres (Lenine and Pereira, 2021).

En este documento, las pioneras en la organización proclamaron cuatro oportunidades y responsabilidades que las mujeres del mundo, junto a las Naciones Unidas, deberían confrontar en el futuro: “Primero, reconocer el progreso que las mujeres han logrado durante la guerra y participar activamente en el esfuerzo para mejorar el nivel de vida en sus propios países y el apremiante trabajo de reconstrucción, para que haya mujeres calificada y listas para aceptar la responsabilidad cuando surgen nuevas oportunidades; segundo, capacitar a sus hijos, niños y niñas por igual, para comprender los problemas mundiales y la necesidad de cooperación internacional, así como los problemas de sus propios países; tercero, para no dejarse engañar por movimientos antidemocráticos ahora o en el futuro; Cuarto, reconocer que el objetivo de una participación plena en la vida y las responsabilidades de sus países y de la comunidad mundial es un objetivo común hacia el cual las mujeres del mundo deben ayudarse mutuamente” (Lenine and Pereira, 2021, p. 104-105).

Si bien es cierto que Naciones Unidas no sólo incluyó estos objetivos, sino que también se basó en ellos para marcar sus nortes de acción, también es verdad que fue insuficiente y desplazado por otras las necesidades, además de haberse establecido los propios hombres, a dirigir las distintas áreas que deberían encargarse de solucionar estas cuestiones.

En 1993 se realizó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, en la cual se ratificó y comprendió que los derechos de las mujeres y las niñas necesitaban mecanismos específicos de promoción y defensa en el ámbito de los derechos humanos.

En adelante, esto generó incansables debates, estudios y análisis que terminaron en la concreción de una agenda de ONU en la cual la igualdad de género sea una meta fundamental. Es así cómo se llegó a Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000-2015) y, más adelante, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030) consolidándose los derechos de las mujeres y la participación de la misma como un tema de suma importancia en la arena internacional.

“El empoderamiento de las mujeres y las niñas es uno de los objetivos más ansiados por todos, desde las organizaciones de base, los sindicatos y las empresas, hasta los estados miembros y los órganos intergubernamentales” (ONU Mujeres, 2016, p. 589).

A pesar de estos logros, que no deben de ser minimizados, la inclusión de estas problemáticas en la agenda internacional no se tradujo en todo este tiempo en un avance significativo en el campo real de la participación política. En la mayor parte de los países del mundo, así como también en las diferentes Organizaciones Internacionales, persiste el déficit de participación femenina, y la paridad de género está aún muy lejos.

“Además, y según los mismos datos de ONU Mujeres (2020), las pocas mujeres que ocupan ministerios en sus países desempeñan funciones identificadas con las jerarquías de género: asuntos sociales, familia, infancia, juventud, tercera edad, medio ambiente, recursos naturales, entre otros que se reconocen como trabajos del cuidado. Se percibe, por lo tanto, que camina pari passu al déficit de representación un refuerzo de los roles de género, que atribuyen a las mujeres determinadas funciones que reflejan el espacio privado y doméstico” (Lenine and Pereira, 2021, p. 107). Roles de género y los organismos de Naciones Unidas.

La sociedad en general se encuentra cimentada sobre la base de las jerarquías patriarcales, que a su vez definen roles y espacios específicos basados en el sexo. Al reservar espacios sociales específicos para cada sexo, se establece un orden social en el cual hombres y mujeres tienen papeles determinados para desempeñar. Tal distinción se establece a partir de un marco concreto: el de la casa o, más generalmente, del doméstico.

Cuadro 1.1. Principales representantes de los Organismos especializados de Naciones Unidas a noviembre de 2023.

Organismos especializados de Naciones Unidas	Principales representantes
Fondo Internacional de desarrollo Agrícola	Álvaro Lario
Fondo Monetario Internacional	Kristalina Gueorgieva
Organización de Aviación Civil Internacional	Juan Carlos Salazar Gómez
Organización de Las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	Gerd Müller
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	Qu Dongyu
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura	Audrey Azoulay

Organización Internacional del Trabajo	Guilbert Houngbo
Organización Marítima Internacional	Kitack Lim
Organización Meteorológica Mundial	Gerhard Adrian
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	Daren Tang
Organización Mundial de la Salud	Tedros Adhanom Ghebreyesus
Organización Mundial del Turismo	Zurab Pololikashvili
Unión Internacional de las Telecomunicaciones	Houlin Zhao
Unión Postal Universal	Masahiko Metoki
Grupo Banco Mundial	Ajaypal Banga

Al observar el cuadro anterior, se puede notar que sólo uno de los diecisiete organismos especializados de Naciones Unidas es dirigido por una mujer, lo cuál nos revela la falta casi absoluta de mujeres en altos cargos, presidiendo las organizaciones y/o dirigiendo equipos.

Esta situación dista mucho de los objetivos planteados por Naciones Unidas respecto a la paridad de género, y muestra además, que plantear el problema, reconocerlo, y plantearlo en agenda, es sólo un primer paso. Para avanzar, hace falta mucho más, comenzando, en primera instancia, por una decisión política real de caminar en dirección a la equidad.

El hecho de que las mujeres no sean consideradas como una opción en el mismo nivel que los hombres para presidir organizaciones, es una forma, además, de reafirmar conceptos anclados en nuestras sociedades que tienen que ver directamente con los roles de género.

Es decir, si a la hora de elegir a quienes ocuparán altos cargos, se privilegian las figuras masculinas, se confirman preceptos patriarcales de que el género femenino debe quedar reservado al papel de obedecer órdenes, realizar tareas de forma subordinada y/o reconocer a hombre como un superior.

Si bien pueden sonar como arcaicos, estos preceptos sobre la organización de la sociedad siguen completamente introducidos en su funcionamiento.

Si analizamos, además, la participación general de las mujeres en los organismos de la ONU, nos encontramos con que aquellos que tratan temas de baja política, son los que más presencia de mujeres tienen. Según Lenine and Pereira (2021) los organismos que cuentan con mayor representación femenina son UNICEF 60,00%, PMA 60,00%, UNESCO 50,00%, y ACNUDH 50,00%.

Es decir, debemos considerar la típica división acuñada en las relaciones internacionales de “Soft Power” y “Hard Power” (Nye, 1990) para explicar los roles de género aplicados al sistema internacional, esta noción establece que el poder militar y el poder económico son los principales ejemplos de poder duro o Hard Power, y el Soft Power, la influencia que se pueda ejercer de forma indirecta, mediante otro tipo de valores, es decir, la capacidad de influenciar sin coerción (Nye, 2002), por lo cual, los temas de la baja política están asociados a derechos humanos, medio ambiente, alimentos, cultura, educación, entre otros.

Entonces, podemos decir que cuando ocupan puestos en las organizaciones internacionales y en el sistema de Naciones Unidas, a las mujeres se les reservan los temas de baja política, entre los que se encuentran aquellos que se asemejan a la concepción del cuidado que emana desde la esfera privada (Lenine and Pereira, 2021).

Usualmente son temas que tratan de las funciones desempeñadas por las mujeres en el espacio doméstico, como el cuidado a la familia, la educación y la gestión de los alimentos. Serían esos asuntos de mujer los que les estarían legítimamente reservados en la arena internacional, donde se condiciona la presencia femenina a determinadas áreas en las cuales su conocimiento, oriundo de sus experiencias como mujer, es valorada y aceptada (Lenine and Pereira, 2021).

Así lo evidencia un informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que confirma lo antes explicado, y nos muestra que la mayor representación de mujeres se da en los siguientes organismos: Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW), Subcommittee on the Prevention of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment (SPT), y el Committee on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD) (Comité asesor del Consejo de Derechos Humanos, 2021).

5. Unión Europea: Una mirada con perspectiva de género en Europa

La Unión Europea es una asociación económica y política formada por 27 países de Europa (a partir de febrero de 2020 con la salida de Reino Unido), que han delegado parte de su soberanía en instituciones comunes para tomar democráticamente decisiones sobre asuntos de interés común.

Hay cuatro instituciones principales responsables de la toma de decisiones que dirigen la administración de la UE. Estas instituciones proporcionan colectivamente orientación política a la UE y desempeñan distintas funciones en el proceso legislativo:

- El Consejo Europeo, que reúne a los líderes nacionales europeos, establece las prioridades generales de la UE.
- Los diputados del Parlamento Europeo, elegidos directamente por la ciudadanía, representan a los ciudadanos europeos.
- La Comisión Europea, cuyos miembros son nombrados por los gobiernos nacionales, promueve los intereses de la Unión Europea.
- El Consejo de la Unión Europea, en el que están representados los Estados miembros a través de sus ministros, tiene, junto con el Parlamento Europeo, funciones legislativas y presupuestarias. En él, los gobiernos defienden los intereses nacionales de sus respectivos países.

Su labor se complementa con la de otras instituciones y órganos, que incluyen:

- el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Luxemburgo)
- el Banco Central Europeo (Fráncfort)
- el Tribunal de Cuentas Europeo (Luxemburgo)

Las instituciones y los órganos de la UE cooperan ampliamente con la red de agencias y organismos de la UE en toda la Unión Europea. La principal función de estos órganos y agencias es convertir las políticas en realidades sobre el terreno.

De acuerdo a los comunicados oficiales, la igualdad entre mujeres y hombres es un valor fundamental de la Unión Europea (en adelante UE) que se remonta al Tratado de Roma, de 1957, en el que se estableció el principio de igualdad de retribución para un mismo trabajo. Desde entonces, la UE ha continuado haciendo frente a la discriminación de género y, hoy en día, Europa es uno de los lugares del mundo más seguros y equitativos para las mujeres (Comisión Europea, 2020).

Sin embargo desde la misma Organización se afirma que todavía es necesaria la lucha por los derechos de las mujeres y su protección. Las mujeres en Europa deberían poder disfrutar de igualdad, empoderamiento y seguridad; sin embargo, estos derechos todavía no son una realidad para demasiadas mujeres. En este sentido, la violencia de género y el acoso están

todavía ampliamente extendidos, y las estadísticas ponen de relieve que las mujeres están infrarrepresentadas en puestos de toma de decisiones en los ámbitos político y empresarial y que todavía obtienen unos ingresos, de media en la UE, un 13% inferiores a los de los hombres, según datos del Parlamento Europeo (2023).

La UE también promueve la igualdad entre hombres y mujeres en los puestos de toma de decisiones. El trabajo de la Comisión Europea en todos estos ámbitos se basa en su compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019.

En este apartado se presentarán en primer lugar algunos de los instrumentos, mecanismos y acciones de la Unión Europea, vinculados a la Igualdad de Género. Luego se analizará la representación de mujeres en las instituciones principales, mencionadas anteriormente, en pos de presentar el panorama de participación y de ocupación de espacios de toma de decisiones en la Unión Europea.

Instrumentos, mecanismos y acciones:

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), es un centro independiente y la principal fuente de información sobre la igualdad de género en la Unión Europea. Ofrece investigación, datos y buenas prácticas y sus principales líneas de trabajo son:

- elaborar estudios y estadísticas sobre la igualdad de género en la UE
- realizar un seguimiento referido al modo en que la UE cumple sus compromisos internacionales en materia de igualdad de género a través de la denominada Plataforma de Acción de Pekín, y elabora un informe anual sobre ella
- trabajar para poner fin a la violencia contra las mujeres y coordinar la campaña europea del lazo blanco para involucrar a los hombres en la causa
- poner en común sus conocimientos y recursos **online** y apoyar a las instituciones de la UE, los Estados miembros de la UE y las partes interesadas de ámbitos diferentes en sus esfuerzos para hacer frente a las desigualdades de género en Europa y fuera de ella.

Entre los productos principales de del EIGE a los que se puede tener acceso se encuentran:

- El Índice sobre la igualdad de género de la UE, que muestra las tendencias de la igualdad de género cada dos años en territorio Europeo.
- La Plataforma sobre la integración de la perspectiva de género, que sirve para vincular la igualdad de género a distintos ámbitos de la sociedad europea.
- Una Base de datos sobre estadísticas de género, que pone a disposición de la Comunidad datos y cifras de género.
- El Centro de recursos y documentación, que pone a disposición de la Comunidad una biblioteca **online** con 500.000 documentos vinculados a la temática.

La Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, responde al compromiso del actual gabinete de la Comisión Europea, denominado Comisión Von der Leyen, de conseguir una Unión de la Igualdad. La Estrategia presenta actuaciones y objetivos políticos para avanzar de forma sustancial hacia una Europa con mayor igualdad de género de aquí a 2025.

La meta es “una Unión en la que las mujeres, los hombres, los niños y las niñas, en toda su diversidad, dispongan de libertad para seguir el camino que elijan en la vida, gocen de las mismas oportunidades para prosperar y puedan conformar y dirigir por igual la sociedad europea en la que vivimos” (Comisión Europea, 2020).

De acuerdo a las fuentes oficiales, entre los primeros resultados de la Estrategia, la Comisión propuso el 4 de marzo de 2021 medidas vinculantes de transparencia salarial (Comisión Europea, 2023), surgidas a partir de la evaluación exhaustiva del marco existente sobre igualdad de retribución por un mismo trabajo o por un trabajo de igual valor, que hizo durante el año 2020 (Comisión Europea, 2023).

Por otro lado, el 8 de marzo de 2022, la Comisión Europea adoptó una nueva propuesta de Directiva a escala de la UE para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. La propuesta pretende introducir normas mínimas específicas sobre los derechos de este grupo de víctimas de delitos y tipificar como delito las formas más graves de violencia contra las mujeres y de ciberviolencia (Comisión Europea, 2020).

Entre otros logros recientes, desde la Comisión destaca que desde agosto de 2022, se aplican los nuevos derechos en materia de conciliación de la vida familiar y la vida profesional a escala de la UE; que en septiembre de 2022, se adoptó la Estrategia Europea de Cuidado; en noviembre de 2022, el Parlamento Europeo adoptó la Directiva relativa al equilibrio de género en los consejos de administración, que introduce umbrales con miras a una representación equilibrada entre hombres y mujeres en los consejos de administración de las empresas cotizadas.

En diciembre, se alcanzó un acuerdo político sobre la Directiva relativa a la transparencia salarial. Destacan también desde la Comisión, la introducción de la Directiva sobre el equilibrio de género en los consejos de administración, cuyo objetivo es lograr un mayor equilibrio de género en los puestos de toma de decisiones de las grandes sociedades de la Unión con cotización bursátil. Se resalta que este hito se da luego de diez años de negociaciones, adoptando en noviembre de 2022 la Directiva mencionada (Comisión Europea, 2023).

Finalmente, entre las acciones destacadas en materia de igualdad, la Comisión Europea destaca el lanzamiento de una campaña para cuestionar los estereotipos de género denominada “EndGenderSteriotypes”, en marzo de 2023.

El objetivo inicial es hacer frente en todo el territorio de la Unión Europea a los estereotipos que afectan tanto a hombres como a mujeres en diferentes ámbitos de la vida, incluidas las opciones profesionales, el reparto de las responsabilidades en el cuidado de familiares y la toma de decisiones. Esta iniciativa es presentada como un resultado concreto o materialización de la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, impulsado por la Comisión.

En sus comunicados oficiales, la UE sigue fomentando la igualdad de género más allá de sus fronteras, en todas las dimensiones de su trabajo. Además, en el marco del III Plan de Acción en materia de Género 2021-2025, la Comisión Europea y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) se esfuerzan por garantizar que, de aquí a 2025, el 85 % de las nuevas acciones exteriores de la UE contribuyan a la igualdad de género, así como al empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Para alcanzar este objetivo, se ha intensificado la integración de la perspectiva de género en todas las políticas y sectores exteriores, empezando por la integración de los objetivos del mencionado III Plan de Acción, y se está promoviendo un planteamiento transformador, basado en los derechos y de carácter interseccional en materia de género.

El Informe anual sobre la igualdad de género en la UE, es un informe anual que lleva hasta 2023 su tercera edición. Se ha generado en el marco de la nueva Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 y pretende hacer un balance de la situación en la UE y en sus Estados miembros en materia de igualdad de género.

Entre sus conclusiones, menciona que “El Índice Mundial de Género de 2022 estimó que, al ritmo actual de progreso, se tardará 132 años en alcanzar la plena paridad y cerrar la brecha de género a escala mundial.

El Índice de Igualdad de Género 2022, que el Instituto Europeo para la Igualdad de Género presentó en octubre de 2022, también pintó un panorama sombrío basado en los datos de 2020: Por primer año desde su creación en 2013, el índice habría mostrado una tendencia negativa de no haber sido por los pequeños progresos realizados en el área de liderazgo. En los próximos años, el impacto de la crisis en curso. sobre la igualdad de género -la guerra rusa de agresión rusa contra Ucrania y la crisis económica y económica y energética- se reflejará en estos índices. A menos que se tomen medidas decisivas, existe un grave riesgo deretroceso en la igualdad de género en los próximos años” (Comisión Europea, 2023).

El Compromiso estratégico en materia de igualdad de género 2016-2019 estableció el marco para la actuación de la Comisión Europea en pro de la igualdad de género en el período mencionado. Es un antecedente directo de la Estrategia para la Igualdad de Género. El compromiso estratégico se centró en los cinco ámbitos prioritarios siguientes:

- el aumento de la participación de la mujer en el mercado laboral y la promoción de la independencia económica de mujeres y hombres
- la reducción de la disparidad salarial, de ingresos y de pensiones por razones de género y, por consiguiente, la lucha contra la pobreza entre las mujeres
- la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones
- la lucha contra la violencia de género y la protección y el apoyo a las víctimas
- la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todo el mundo

La brecha de género en sus órganos:

El Parlamento Europeo, también conocido como Europarlamento, Eurocámara o Cámara Europea, es la institución parlamentaria que en la Unión Europea representa directamente a los ciudadanos de la Unión y que junto con el Consejo de la Unión Europea ejerce el poder legislativo en sistema bicameral.



Figura 1: Los datos de la legislatura 2019 - 2024 refleja la situación a 31 de enero de 2022, mientras que los datos de las legislaturas anteriores muestran el porcentaje medio del periodo respectivo.

El primer dato que muestran las fuentes oficiales de la Unión Europea es que las mujeres siguen estando subrepresentadas en la política, tanto a nivel europeo como a escala local y nacional. Así lo confirma un estudio del Parlamento Europeo.

De acuerdo al mencionado estudio, con el paso de los años, el porcentaje de mujeres en el Parlamento Europeo ha aumentado. Cabe aclarar que desde 1952 y hasta las primeras elecciones directas en 1979 sólo hubo 31 diputadas. En los primeros comicios por sufragio directo, la representación femenina se quedó en el 15,2%.

En la actualidad, la proporción de mujeres en el Parlamento Europeo se sitúa en su máximo histórico, con un 39,3%. La representación de las mujeres en el Parlamento Europeo está por encima de la media mundial de los parlamentos nacionales y también de la media de la UE de los mismos.

Un dato a destacar es que la mayoría de los Estados miembros de la UE tienen una mayor proporción de eurodiputadas que de mujeres en los parlamentos nacionales.

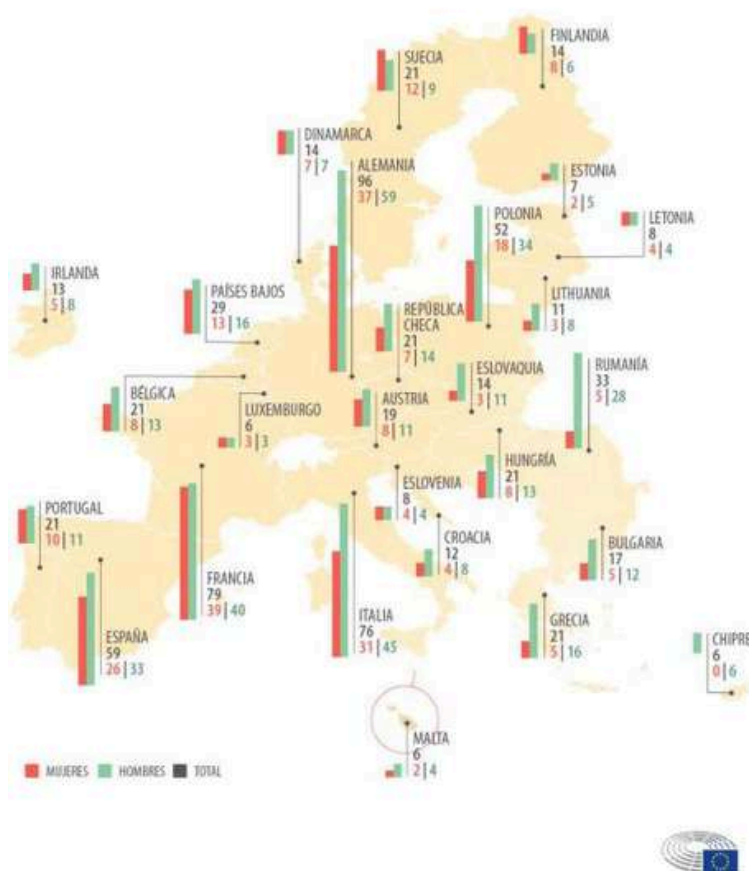


Figura 2: Diputados del Parlamento Europeo: situación del 31 de enero de 2022. Fuente: Parlamento Europeo 2023.

Respecto de los roles, se destaca que la maltesa Roberta Metsola preside desde enero de 2022 el Parlamento Europeo. En esta novena legislatura, en lo que respecta a su organización interna, ocho de los 14 vicepresidentes y 11 de los 22 presidentes de comisiones son mujeres, lo que supone una subida con respecto a la legislatura anterior, en la que hubo cinco mujeres vicepresidentas.

Por otro lado, en 2019, dos instituciones de la UE dieron la bienvenida a la primera mujer presidenta de su historia, “**rompiendo el techo de cristal**” en palabras de la Unión Europea, ocupando los cargos más altos en la Comisión Europea y en el Banco Central Europeo.

En este sentido, por primera vez, se nombró a una mujer presidenta de la Comisión Europea. Ursula von der Leyen presentó un Colegio de Comisarios compuesto de 12 mujeres y 14 hombres. Además, Christine Lagarde fue elegida para presidir el Banco Central Europeo, respaldada por el Parlamento Europeo, que ha pedido en repetidas ocasiones más mujeres en puestos de alto nivel en asuntos económicos y monetarios.

Sin embargo, la toma de decisiones económicas sigue siendo el área donde la UE obtiene la calificación más baja en términos de igualdad de género y representación de las mujeres.

Consejo Europeo

Los miembros del Consejo Europeo son los jefes de Estado o de Gobierno de los 27 Estados miembros de la UE, el presidente del Consejo Europeo y el presidente de la Comisión Europea. Su cometido principal consiste más bien en determinar la dirección política general y las prioridades de la UE, fundamentalmente mediante la fijación de la agenda política de la UE (Consilium Europa, 2023).

A 2023, 4 de los 29 miembros son mujeres. Giorgia Meloni, Presidenta del Consejo de Ministros de Italia; Evika Siliņa, Primera ministra de Letonia; Kaja Kallas, Primera ministra de Estonia y Ursula von der Leyen, Presidenta de la Comisión Europea. Una cuestión a destacar es que, en la sesión celebrada en Bruselas el 20 de junio de 2019, el Consejo Europeo acordó la agenda de la UE para los próximos cinco años. La nueva Agenda Estratégica para 2019-2024 establece los ámbitos prioritarios que orientarán el trabajo del Consejo Europeo y los programas de trabajo de otras instituciones de la UE.

La Agenda Estratégica gira en torno a cuatro prioridades principales:

- proteger a los ciudadanos y las libertades
- desarrollar una base económica sólida y dinámica
- construir una Europa climáticamente neutra, ecológica, justa y social
- promover los intereses y valores europeos en la escena mundial.

Esta enunciación muestra que la igualdad de género no está entre las prioridades de la agenda estratégica del Consejo y que debe ser abordada desde otros espacios.

La **Comisión Europea**, conocida también como "ejecutivo comunitario", ostenta el poder ejecutivo y la iniciativa legislativa. La actividad de la Comisión está dirigida por un Colegio de Comisarios, encabezado por su presidenta. Los comisarios trabajan en las prioridades políticas que establece la presidenta de la Comisión.

La alemana Ursula von der Leyen es la primera Presidenta mujer en la historia de la Comisión Europea. La Comisión está compuesta además por el Colegio de Comisarios procedentes de los veintisiete países de la UE. Juntos, los veintisiete miembros del Colegio forman el liderazgo político de la Comisión durante un mandato de cinco años.

La presidenta les atribuye competencias en ámbitos de actuación específicos. De los 27 miembros del Colegio (y hasta 2024), 48% (13/27) son mujeres, siendo la institución más igualitaria de la Unión Europea.

El Consejo de la Unión Europea está formado por los ministros de los gobiernos de cada país y se encarga de representar a los Gobiernos de los Estados miembros, adoptar la legislación europea y coordinar las políticas de la UE.

¿Qué hace el Consejo?

- Negocia y adopta la legislación de la UE, junto con el Parlamento Europeo, a partir de las propuestas de la Comisión Europea.
- Coordina las políticas de los Estados miembros.
- Desarrolla la política exterior y de seguridad, siguiendo las directrices del Consejo Europeo.
- Celebra acuerdos internacionales entre la UE y otros países u organizaciones.
- Junto con el Parlamento Europeo, aprueba el presupuesto de la UE.

El Consejo de la Unión Europea no está compuesto por miembros fijos, sino que se reúne en diez formaciones diferentes, en función del tema que se vaya a tratar. Dependiendo de la formación, cada Estado miembro envía al ministro competente en la materia.

Actualmente en el Consejo Europeo sólo el 13,8% son mujeres.

Otras Instituciones

De acuerdo al EIGE, en el resto de instituciones también hay brecha de género:

- Solo hay 38,5% de mujeres en el Tribunal de Cuentas Europeo
- Las mujeres ocupan el 37% de los puestos en el Tribunal Europeo de DDHH
- El 34,7% de los representantes en Órganos Directivos del Banco Europeo de Inversiones son mujeres.
- El 32,7% de los puestos en el Tribunal General Europeo están ocupados por mujeres.
- En el Tribunal de Justicia Europeo las mujeres solo representan el 23,1%
- En el Consejo de Gobierno del Banco Central hay una participación femenina del 7,7%

6. El MERCOSUR y la agenda de género: un desafío constante

Analizar los procesos de integración regional con una mirada de género no sólo es necesario, sino conveniente. Las relaciones de género, que son relaciones de poder desiguales, al permear los procesos económicos, inciden sobre quién tiene, quién consigue, y quién hace qué en los distintos ámbitos de la sociedad. (Azar et al., 2005).

El Mercosur ha realizado un esfuerzo constante durante todo este tiempo por actualizar sus plataformas. El bloque regional nació con objetivos netamente económico-comerciales pero rápidamente comenzó a ampliar sus visiones y proyecciones para incluir aspectos sociales, laborales, políticos, ahondar en materia de derechos, etc.

“Inspirado en varios sentidos en la experiencia de la Comunidad Económica Europea, el Mercosur buscó crear un mercado común, pero con una orientación marcada hacia la unión económica y la cooperación política.

Inicialmente, la conformación del bloque avanzaría por dos vías paralelas: la comercial (liberalización del comercio de bienes y servicios y de los movimientos de capital y adopción de un Arancel Externo Común como base para la creación de la Unión Aduanera imperfecta-que existe en el presente) y la de armonización de las políticas macroeconómicas y sectoriales.

Finalmente, el proceso Mercosur creaba un nuevo marco (a la vez político, cultural y social) para elaborar estrategias de acción coordinadas entre las fuerzas sociales y actores colectivos de los países socios” (Azar et al., p.3).

A medida que el bloque comenzó a expandirse y abarcar una mayor cantidad de problemáticas e incluir en agenda sectores nuevos, la institucionalización tuvo que desarrollarse e ir más allá. Así es como se llega al Protocolo de Ouro Preto en el cual se constituye el Foro Consultivo Económico y Social, un órgano de representación de los sectores económicos y sociales, con funciones consultivas que se manifiestan luego mediante recomendaciones al Grupo del Mercado Común (Azar et al.).

Desde esta nueva mirada de la integración regional más abarcativa, los distintos grupos de la sociedad civil comenzaron a involucrarse, o a pretender hacerlo, de una forma más activa. Este también fue el caso de las mujeres, que iniciaron su lucha para abrirse un lugar en la institucionalidad del bloque.

Así es como, a través de los ámbitos oficiales que se ocupan de la mujer en cada uno de sus países, desde organizaciones de la sociedad civil, y desde incluso los mismos sindicatos, las mujeres sudamericanas se ocuparon de plantear y poner en la mesa de discusiones del bloque su situación, promover su participación activa, generar políticas activas en

dirección de la igualdad de género y de la eliminación de cualquier tipo de violencia hacia las mujeres, entre otros (Azar et al.). Gracias a esto, en 1998 se creó finalmente la Reunión Especializada de la Mujer (REM) con el objetivo de analizar la situación de la mujer, teniendo en cuenta la legislación vigente en los Estados partes en cuanto a la igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la región (MERCOSUR, 1998). Tras 13 años de funcionamiento, la REM solicitó la elevación de su status, y así se aprueba la Decisión CMC N° 24/11 en la cual se crea la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM).

A lo largo de todos estos años y ya de forma muy temprana, el MERCOSUR ha incorporado en su agenda, incluso logrando algunos grados de institucionalidad, a la mujer y la perspectiva de género. Se ha trabajado desde estos lugares, en diferentes proyectos que abarcan con transversalidad diferentes problemáticas, desde la igualdad de oportunidades, hasta la trata de mujeres.

Ahora bien, el desafío - que no deja de ser inmenso y de presentarse día a día para el organismo- continúa siendo poder llevar a cabo políticas públicas más concretas, con un consenso general de sus Estados Partes, pudiendo seguir una lógica regional y no netamente nacional, y avanzar en una armonización legislativa en algunos campos que involucran la igualdad de género y la prevención de la violencia de género son sólo algunos de los desafíos que tiene por delante.

Algunas políticas llevadas a cabo A continuación mencionaremos sólo algunas de las medidas, planes de acción y políticas llevadas a cabo por el MERCOSUR en relación a la igualdad de género y eliminación de la violencia contra las mujeres.

La información fue extraída directamente de los informes oficiales del organismo “20 logros en 20 años” (MERCOSUR, 2018), “20° Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM)” (MERCOSUR, 2022). Investigación, diagnóstico e indicadores regionales: el MERCOSUR debió enfrentarse con una problemática central que fue la falta de un sondeo y evaluación de las situaciones respectivas a la violencia de género en términos regionales, con una visión integradora.

Es así que se llevó a cabo la generación de un Diagnóstico sobre la creación de un Sistema de Indicadores comparables a nivel regional sobre Violencia Doméstica basada en género en el MERCOSUR, y la generación de un Diagnóstico regional sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual en el MERCOSUR, e donde, entre otras cosas, se identificaron rutas de trata interna internacional.

Normativas y planes de acción conjuntos centrados en:

1. La Construcción, aprobación y difusión de la Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.
2. La incorporación de la perspectiva de género en el Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR.
3. La construcción conjunta de la Política de Igualdad de Género del MERCOSUR, en coordinación y con aportes de al menos 12 foros / órganos del bloque regional y organizaciones de mujeres y feministas de la región.
4. La aprobación de las Directrices de la Política de Género del MERCOSUR. (CMC/DEC 13/14) con el objetivo de contribuir, desde el enfoque del Feminismo y de los Derechos Humanos, a sentar las bases para la igualdad y no discriminación de las mujeres en la región. Es un instrumento marco que guía a las instancias del MERCOSUR en la incorporación de la dimensión de género en su gestión, tanto en el proceso de determinación de objetivos, políticas, acciones y/o proyectos regionales, así como en la elaboración de la normativa.
5. La creación del Mecanismo de Articulación para la atención a mujeres en situación de trata internacional y la RED de Atención.
6. La generación de normativa MERCOSUR en temáticas como: participación política de las mujeres, salud de las mujeres, violencia basada en género, estadísticas de género, trabajo doméstico, mujeres y trabajo rural asalariado, participación de las mujeres en la economía, género y educación, dimensiones de la pobreza, desarrollo de la economía social para la integración de las mujeres, incorporación de la perspectiva de género en el MERCOSUR, entre otras.
7. La decisión N° 07/22 Acuerdo mutuo sobre reconocimiento mutuo de medidas de protección para las mujeres en situación de violencia de género entre los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados.

Concientización, prevención y campañas: Concurso regional de audiovisuales: Participación política de las mujeres “paridad es igualdad”. Diseño, producción, lanzamiento y difusión de la Campaña MERCOSUR libre de trata de Mujeres, con generación de materiales de difusión en los 3 idiomas oficiales del MERCOSUR, español, guaraní y portugués. Desarrollo y fortalecimiento de la temática de trabajo doméstico.

Realización de talleres regionales sobre formalización de trabajo doméstico e incorporación de la perspectiva étnico-racial en la temática. Forma. Aprobación del documento de “Propuestas regionales para avanzar en la formalización del trabajo doméstico en los países del MERCOSUR”.

Realización de talleres de capacitación y sensibilización sobre trata de mujeres en zonas de frontera, en Asunción y Puerto Iguazú – triple frontera. Con participación de integrantes de dispositivos de atención a personas en situación de trata, representantes de instituciones en materia de acceso a la justicia con especialización o designación en materia de trata, operadores psicosociales de sociedad civil y/o funcionariado público con capacidad de detección de posibles situaciones de trata.

Cooperación internacional: Aprobación y ejecución del Proyecto de cooperación internacional “Fortalecimiento de la Institucionalidad y las Políticas de Género del MERCOSUR”, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Aprobación y ejecución del Proyecto de Cooperación Internacional “Apoyo a la implementación de la Política de Igualdad de Género del MERCOSUR” con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Aprobación y ejecución del Proyecto de Cooperación Internacional “Desarrollo de una Propuesta de Estrategia Regional para el Desarrollo Sustentable de las mujeres afrodescendientes e indígenas del MERCOSUR”.

Una mirada hacia el interior del Organismo Como ya hemos expuesto con anterioridad, la perspectiva de género se hizo presente en el MERCOSUR desde hace mucho tiempo, gracias a los reclamos de mujeres que integran distintas organizaciones de la sociedad civil.

Aquello derivó no solamente en traer el tema a discusión, sino además a la creación de espacios institucionales dentro del organismo. Ahora bien, debemos ahora analizar si esta situación se replica de alguna manera hacia el interior del organismo, en su estructura principal y órganos decisorios, evaluar si hay mujeres a cargo de espacios importantes, si la participación femenina en la toma de decisiones es un hecho, o si aún queda mucho por hacer en estos aspectos.

El siguiente cuadro presenta a los principales representantes de los órganos decisorios del MERCOSUR a noviembre de 2023, proporcionando un panorama actualizado de las autoridades que dirigen y coordinan las políticas del bloque regional. Este cuadro permite identificar los titulares de cada organismo, incluyendo la Comisión del Mercado Común (CMC), el Consejo del Mercado Común (CMC) y el Grupo Mercado Común (GMC), así como sus respectivos países de origen. La información facilita la comprensión de la estructura jerárquica del MERCOSUR y evidencia la rotación de los cargos entre los Estados miembros.

La actualización periódica de estos datos es clave para investigadores y profesionales que requieren información precisa sobre gobernanza regional. Finalmente, este recurso contribuye a una mejor comprensión de los procesos de negociación y coordinación entre los países miembros. En conjunto, el cuadro constituye una herramienta esencial para el seguimiento y análisis de la política regional del MERCOSUR en 2023.

Órganos decisorios	Principales representantes.
Consejo del Mercado Común -	Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte: Brasil: Mauro Vieira. Uruguay: Omar Peganini. Argentina: Santiago Cafiero. Paraguay: Rubén Ramírez Lezcano. Ministros de Economía de los Estados Parte: Brasil: Fernando Haddad. Uruguay: Azucena Arbeleche. Argentina: Sergio Massa. Paraguay: Carlos Fernández Valdovinos
Grupo del Mercado Común	Brasil: Gisela María Figueiredo Padovan, Francisco Pessanha Cannabrava. Uruguay: Gabriel Bellón, Alejandra De Bellis Argentina: Cecilia Todesca Bocco, Federico González Perini. Federico González Perini. Paraguay: Patricia Frutos Ruiz, Alberto Caballero Gennari.

Cuadro 1.2. Principales representantes de los Órganos decisorios del MERCOSUR a noviembre de 2023.

Órganos decisorios	Principales representantes.
Comisión Comercial del MERCOSUR	Brasil: Rodrigo Lara Pinto, Filipe Abbott Galvão Sobreira Lopes. Uruguay: Martín Pagani, Santiago Montalbán. Argentina: Roxana Sánchez, Raimundo Marcelo Appelhans. Paraguay: Alberto Caballero Gennari, Diana Soledad Prantte Segovia.

Fuente: cuadro realizado por las autoras en base a la página oficial del MERCOSUR.

En el cuadro elaborado podemos observar que de las 24 autoridades principales de los órganos de toma de decisiones del MERCOSUR, sólo 7 son mujeres. Una vez más, los espacios políticos de alto rango en una organización internacional, están reservados en su mayoría a los hombres. Esto demuestra, no sólo que la participación es inequitativa, sino que además, hay funciones, roles y jerarquías para los cuáles las mujeres no son consideradas como primera opción.

Es necesario comprender, que en el proceso de integración regional que comprende el MERCOSUR, éstos órganos son fundamentales, sus decisiones son obligatorias las recomendaciones de otros órganos y comisiones, y son los encargados de la conducción política, económica y comercial de esta Organización Internacional.

El hecho de que la gran mayoría de sus representantes sean hombres, imprime de una visión patriarcal y sesgada todas sus decisiones, que incluso en muchos casos han tenido que ver con las políticas de género que el MERCOSUR decidió poner en agenda y elaborar durante todo estos años.

Si bien es sumamente valorable y es, efectivamente, un gran avance que la perspectiva de género tenga lugar en un proceso de integración regional de tal magnitud, es necesario marcar que se debe tener en cuenta la real participación de las mujeres en la conducción del organismo.

Erradicar los roles de género, la discriminación hacia las mujeres, el techo de cristal, las diferencias salariales, entre otras problemáticas, es un desafío constante para la sociedad actual.

Es necesario que las empresas, Estados, organizaciones políticas, económicas, comerciales, y, en el caso que nos compete, las organizaciones internacionales, comiencen a trabajar de forma inmediata en revertir estas situaciones desde adentro de la propia estructura institucional. Es éste un método fundamental para que el resto de las decisiones que se tomen y políticas que se apliquen, dejen de contar con una visión parcializada de la realidad que los interpela.

Si bien es sumamente valorable y es, efectivamente, un gran avance que la perspectiva de género tenga lugar en un proceso de integración regional de tal magnitud, es necesario marcar que se debe tener en cuenta la real participación de las mujeres en la conducción del organismo. Erradicar los roles de género, la discriminación hacia las mujeres, el techo de cristal, las diferencias salariales, entre otras problemáticas, es un desafío constante para la sociedad actual.

Las empresas, Estados, organizaciones políticas, económicas, comerciales, y, en el caso que nos compete, las organizaciones internacionales, deben trabajar de forma inmediata en revertir estas situaciones desde adentro de la propia estructura institucional. Es éste un método fundamental para que el resto de las decisiones que se tomen y políticas que se apliquen, dejen de contar con una visión parcializada de la realidad que los interpela.

La responsabilidad de los Estados en la designación de sus representantes.

El aumento en la participación de las mujeres en los Organismos Internacionales en las últimas décadas es innegable, sin embargo, la realidad nos demuestra que se encuentra aún muy lejano a la paridad. Además, es posible identificar que un alto porcentaje de las mujeres que integran los organismos internacionales se encuentra concentrado en cuerpos vinculados tradicionalmente con estereotipos de género (GQUAL, 2017).

En este aspecto, hay mucho por hacer y trabajar desde dentro de las mismas organizaciones para lograr equilibrar la presencia de las mujeres en sus propios espacios institucionales, así como también en los espacios de toma de decisiones.

Sin embargo, para poder tener una mirada integral del fenómeno que estamos analizando, es necesario remarcar y detenernos en una cuestión fundamental: el rol de los Estados al momento de efectuar nominaciones de candidatos/as a ocupar cargos en organismos internacionales y/o su nombramiento efectivo en algunos casos.

“En gran parte, la falta de mujeres en estos espacios tiene como principal causa la falta de nominaciones realizadas por los Estados. Así, sin considerar el número de mujeres nominadas para ocupar cargos en puestos vinculados tradicionalmente a tareas de cuidado y roles de género, los Estados o bien no postulan candidatos o, si lo hacen, no postulan mujeres” (Ronconi and Ciancaglini Troller, 2022, p.219).

De esta forma, evidenciamos que los Estados son un actor fundamental para mejorar la representatividad de las mujeres en los ámbitos internacionales. Actualmente existe una subrepresentación, que sigue, además, una lógica que reafirma los roles asignados a la mujer en la sociedad patriarcal, y que al excluir mayoritariamente a las mujeres de los espacios de toma de decisión, continúa diagramando políticas sesgadas.

Para cambiarlo, es necesario que los Estados tomen seriamente su deber de actuar de forma tal de revertir la actual situación y se revean y mejoren los procedimientos de nominación y selección, nacionales e internacionales, a fin de generar igualdad de oportunidades de acceso a los cargos en organismos internacionales para las candidatas mujeres (Ronconi and Ciancaglini Troller, 2019).

En los procesos de selección en el ámbito nacional de los Estados para representarlos en organismos internacionales, pareciera que la paridad de género no se ha convertido en un objetivo real. La falta de publicidad y transparencia en estos procedimientos lleva a la ausencia de las sociedades civiles e incluso de otros actores estatales, estos grupos no sólo podrían colaborar en la identificación de personas idóneas de aquellos grupos subrepresentados, sino que además servirían como forma de control sobre la transparencia y equidad del proceso. Mayoritariamente a las mujeres de los espacios de toma de decisión, continúa diagramando políticas sesgadas. Para cambiarlo, es necesario que los Estados tomen seriamente su deber de actuar de forma tal de revertir la actual situación y se revean y mejoren los procedimientos de nominación y selección, nacionales e internacionales, a fin de generar igualdad de oportunidades de acceso a los cargos en organismos internacionales para las candidatas mujeres (Ronconi and Ciancaglini Troller, 2019).

En los procesos de selección en el ámbito nacional de los Estados para representarlos en organismos internacionales, pareciera que la paridad de género no se ha convertido en un objetivo real.

La falta de publicidad y transparencia en estos procedimientos lleva a la ausencia de las sociedades civiles e incluso de otros actores estatales, estos grupos no sólo podrían colaborar en la identificación de personas idóneas de aquellos grupos subrepresentados, sino que además servirían como forma de control sobre la transparencia y equidad del proceso.

“Además, la práctica demuestra que los procesos de nominación en el ámbito nacional no suelen ser abiertos ni transparentes. La comunidad interesada toma conocimiento una vez que el candidato ya está identificado, sin posibilidades de cuestionar la candidatura o consultar sobre la misma. A su vez, los criterios de selección y el funcionamiento del proceso deben ser claros, públicos y garantizar formas de evaluación similares en el tiempo a fin de que quienes aspiran a la candidatura conozcan de antemano su funcionamiento y los requisitos para postularse” (Ronconi and Ciancaglini Troller, 2022).

En referencia a esta problemática, en su informe titulado “Nivel actual de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos: garantizar el equilibrio de género”, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió una serie de recomendaciones y afirmaciones, dentro de las que se destacan el impacto de los roles y estereotipos de género que existen en las sociedades actuales y que se presentan como obstáculos para las mujeres, que tienen menos probabilidades de ser consideradas candidatas viables para formar parte de estos espacios, que para que efectivamente haya más mujeres que aspiren a estos puestos, recomienda que los Estados Parte se comprometan a identificar más candidatas en sus países, recomienda también que los Estados promuevan procesos de selección públicos que incluyan el género como criterio para la elección en el ámbito interno. Esta adición es fundamental dado que en general no suele ser un requisito para la nominación de candidaturas, y que, a nivel internacional, otro compromiso que deberían tener los Estados es, en efecto, elegir mujeres (Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, 2021).

Para que más mujeres sean tenidas en cuenta en las postulaciones o en los nombramientos efectivos de los Estados para los Organismos Internacionales, es necesario a su vez, que en el ámbito interno se refleje una mayor igualdad de género en el acceso a los espacios políticos y de toma de decisiones.

En conclusión, el desafío que convoca, tanto a Estados como a Organismos Internacionales es inminente y requiere de acciones conjuntas y mancomunadas en pos de revertir la lógica actual que envuelve y arrastra a las mujeres a acceder en una notoria menor medida a los espacios internacionales, y más aún cuando dentro de éstos, buscamos los órganos de toma de decisión.

7. Consideraciones finales

Teniendo en cuenta todo lo expuesto hasta aquí, es menester destacar la importancia del análisis del lugar que ocupan las mujeres en la actualidad en los espacios internacionales, así como también estudiar organismos internacionales tanto de nivel global como regional, para contrastar el fenómeno en diferentes ambientes territoriales, culturales, y sociales.

Con toda la investigación realizada podemos arribar a distintas conclusiones que atañen a las tres organizaciones estudiadas, aunque con algunos matices. En el caso de las Naciones Unidas la situación no sólo se torna de vital importancia por el alcance global de la organización, sino que además la responsabilidad con la que carga es profunda al ser el organismo internacional de mayor alcance, y tener la paz y seguridad mundial como principales objetivos.

En su caso, la igualdad de género es una premisa fundamental y un norte claro que traspola toda la estructura de la ONU y sus organismos especializados. Desde lo discursivo, hasta lo planteado realmente en agenda, las políticas de género y erradicación de la violencia contra las mujeres son un hecho. La ONU ha intentado durante ya muchas décadas plantear estas cuestiones en las principales discusiones, ha establecido planes a largo plazo, e incluso ha delineado marcos de acción transversales tanto para la organización como para sus Estados miembros.

Sin embargo, tal y como se pudo comprobar en esta investigación, todos esos esfuerzos contrastan de forma abrupta con el funcionamiento interno de la estructura de Naciones Unidas y de sus organismos especializados. Allí, no sólo existe una subrepresentación femenina, sino que también se reafirman los estereotipos y roles de género. Muy escasos son los órganos de toma de decisión ocupados en su puesto más jerárquico por mujeres, y en los casos en los que mayor presencia femenina hay, son aquellos que se dedican a temas de la baja política, lugares típicamente considerados para las mujeres.

En el caso del MERCOSUR, la lógica continúa el mismo camino. Ya desde poco después de sus comienzos como bloque, el organismo regional, gracias a reclamos y pedidos provenientes de instituciones de la sociedad civil, ha incorporado el tema de la mujer y la paridad de género en su agenda. Es decir, desde lo instrumental hay avances sustanciosos, se han generado directivas, guías, se han alcanzado ciertos niveles de institucionalización para los temas que atañen a la mujer, entre otras cosas.

Continúa constituyendo un abordaje verticalista, sin correlación con la composición interna de los entes, en los que siguen primando los hombres y por ende, una visión patriarcal. Si bien debemos reconocer con gran entusiasmo los avances alcanzados en el MERCOSUR

para una región tan desigual, y valorar las constantes iniciativas que se emprenden desde el bloque, consideramos de vital importancia que de la misma forma se reestructure la política interna de la organización misma, en pos de evidenciar una presencia igualitaria entre hombres y mujeres que ocupan cargos en el mercado común. Hemos considerado en último lugar, el caso de la Unión Europea.

Este organismo regional, ha logrado alcanzar algunas cifras que superan otras organizaciones y que, si bien no ha alcanzado la paridad, sí se constituyó en un verdadero logro.

Sus organismos de toma de decisiones, y también aquellos representativos han conseguido incluir de forma incremental durante todos estos años a las mujeres. Si bien es cierto que aún está subrepresentada, y que falta mucho camino por recorrer, también es verdad que los porcentajes de participación femenina han crecido, y continúan en aumento.

Sumado a ello, desde la organización se ha intentado institucionalizar los temas referidos a la mujer, plantear la perspectiva de género como una cuestión fundamental que debe atravesar a todos los órganos y, por último, que el tema esté constantemente en agenda, para lograr elaborar herramientas concretas que vayan en dirección de la igualdad en una región tan amplia.

Por último, se ha analizado la responsabilidad insoslayable que tienen los Estados en los nombramientos de sus representantes en las organizaciones internacionales. Si a nivel interno, los países no tratan con la importancia que se merece y no se ocupan de fomentar la participación femenina en la política, los altos cargos, los lugares de jerarquía, es prácticamente imposible que haya un mayor nivel de mujeres siendo parte de los espacios internacionales, o al menos consideradas para las postulaciones.

Desde cada Estado se debe, entonces, lograr plantear procesos de selección más rigurosos, amplios, transparentes, y sobre todo, con una marcada perspectiva de género que permita considerar a las mujeres que estén preparadas y cuenten con la idoneidad necesaria, ser postuladas o nombradas para alcanzar puestos importantes en la representación internacional.

Este trabajo busca plantear una problemática clara que se evidencia en el ámbito internacional: la subrepresentación femenina y la afirmación en los espacios globales de los roles de género que atraviesan nuestra sociedad patriarcal.

Esto se transforma en un problema no sólo por la exclusión de un grupo amplio y representativo de las diferentes sociedades, países, naciones, sino además porque le otorga una mirada sesgada a las decisiones políticas, económicas y sociales del ámbito internacional, siempre priorizando la mirada y los intereses masculinos, aún cuando se realice

de forma inconsciente, y aún también cuando se trate de resoluciones que afecten de forma directa a los grupos subrepresentados, en este caso, mujeres.

Pero además, al investigar estas cuestiones, nos propusimos arribar a posibles soluciones que puedan, con el tiempo, dar fin a esta profunda desigualdad. De esta manera, planteamos la necesidad de que los Organismos Internacionales puedan adquirir una coherencia máxima entre aquello que pregonan, y su organización interna, avanzando en el camino de la igualdad y la paridad de género, sobre todo en sus órganos de mayor jerarquía, sin dejar únicamente los aspectos de la baja política reservados para las mujeres.

Para ello también, tanto la sociedad civil, como los Estados parte deben afrontar el desafío de democratizar, profesionalizar y dotar de una mirada de género a los procesos de selección de candidatos.

8. Bibliografía y referencias

Azar, Paola, et al. La perspectiva de género en el marco de la integración regional en el MERCOSUR: hacia la construcción de una institucionalidad equitativa.

Comisión Sectorial para el MERCOSUR, 2005. Burin, Mabel. Estudios sobre la subjetividad femenina. Grupo Editor Latinoamericano, 1987. Centro de Documentación Europea. "Día Internacional de la Mujer: la UE toma decisiones históricas mientras los derechos de las mujeres son objeto de ataques." Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada, Universidad de Granada, <https://cde.ugr.es/index.php/union-europea/noticias-ue/1550-dia-internacional-de-la-mujer-la-ue-toma-decisiones-historicas-mientras-los-derechos-de-las-mujeres-son-objeto-de-ataques>.

Comisión Europea, 2023. "EU action for equal pay", consultado el 20/10/2023. Disponible en: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality/equal-pay/eu-action-equal-pay_en

Comisión Europea, 2023. "2023 report on gender equality in the EU". https://commission.europa.eu/system/files/2023-04/annual_report_GE_2023_web_EN.pdf

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. Nivel actual de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos: garantizar el equilibrio de género. Consejo de Derechos Humanos, 2021.

Consejo Europeo. "Fijación de las prioridades políticas de la UE." Consejo de la Unión Europea, 2019, <https://www.consilium.europa.eu/es/european-council/role-setting-eu-political-agenda/>.

D' Alessandro, M. Economía feminista: cómo construir una sociedad igualitaria (sin perder el glamour). Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2016.

De Lima Grecco, Gabriela. Feminismo y género en los Estudios Internacionales. Madrid, Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales Universidad Autónoma de Madrid, 2020. GQUAL. La situación de las mujeres en los espacios de justicia internacional. Centro de Derechos Humanos, UBA., 2017.

Lenine, Enzo, and Manuela Pereira. Paridad de género en las organizaciones internacionales: discurso vs. números. Universidad de Madrid, 2021. MERCOSUR. Resolución 20/1998. MERCOSUR, 1998.

Nivel actual de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos: garantizar el equilibrio de género. Consejo de Derechos Humanos, 2021.

Nye, Joseph S. Bound To Lead: The Changing Nature Of American Power. 1990.

Nye, Joseph S. The Paradox of American Power: Why the world's only superpower can't got it alone. 2002.

Parlamento Europeo, 2023, “Brecha salarial de género en Europa: hechos y cifras (infografía)”;

Disponible en;
https://www.europarl.europa.eu/pdfs/news/expert/2020/3/story/20200227STO73519/20200227STO73519_es.pdf

https://www.inmujeres.gob.es/MujerCifras/Infografia/Docs/2023/Union_Europea_2023WEB.pdf

Rodriguez Enriquez, Corina. Todo por dos pesos (o menos): Empleo femenino remunerado y trabajo doméstico en tiempos de precarización laboral. CIEPP, 2001. Ronconi, Liliana, and Ágatha Ciancaglini Troller. LA PRESENCIA DE MUJERES EN ORGANISMOS INTERNACIONALES AVANCES Y DESAFÍOS ACTUALES. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, 2022.

Inclusión y Empoderamiento de la Mujer Argentina: La lucha contra la violencia de género en el Marco de la iniciativa Spotlight de Naciones Unidas

Natalia Rocío Turauskis y Camila Kujawinsky
Observatorio de Política Internacional UCSF

SUMARIO

1. Introducción
2. Metodología
3. Estructura de la Investigación: La seguridad humana como enfoque analítico de las nuevas amenazas
4. La seguridad humana y las respuestas integrales
5. Seguridad e inseguridad humana en América Latina y el Caribe
6. Iniciativa Spotlight de Naciones Unidas
7. Conclusiones
8. Bibliografía

Resumen

En el presente texto reflexionaremos sobre la seguridad internacional y su enfoque histórico en términos militares y económicos, destacando la violencia de género como un fenómeno global que requiere medidas políticas de alto nivel. La Iniciativa Spotlight de la ONU y la UE busca erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, especialmente en América Latina, donde se concentra en combatir el femicidio. Argentina, seleccionada para implementar la Iniciativa, enfrenta graves desafíos en este sentido. El trabajo enfatiza que la seguridad de las mujeres es crucial para la paz y la seguridad internacionales, y se compromete a describir cómo la Iniciativa Spotlight en Argentina ha contribuido al empoderamiento femenino y la prevención de la violencia.

Abstract

In this text, we will reflect on international security and its historical focus on military and economic terms, highlighting gender-based violence as a global phenomenon that requires high-level political measures. The UN and EU's Spotlight Initiative aims to eradicate all forms of violence against women and girls, especially in Latin America, where it focuses on combating femicide. Argentina, chosen to implement the Initiative, faces serious challenges in this regard. The work emphasizes that women's security is crucial for international peace and security and commits to describing how the Spotlight Initiative in Argentina has contributed to female empowerment and violence prevention.

1. Introducción

Cuando se habla en nombre de la seguridad internacional, cabe preguntarnos: ¿seguridad para quién? ¿seguridad ante qué? Históricamente en las Relaciones Internacionales, los problemas y desafíos que han hecho funcionar los engranajes de los sistemas de paz y seguridad mundiales han sido medidos en términos militares y económicos.

Poco se ha discutido y hecho acerca de las amenazas que ponen en riesgo el funcionamiento del Estado y el correcto desarrollo humano más allá de las líneas de combate y los bancos internacionales.

La solución a la mayoría de los problemas de desarrollo o desafíos humanitarios actuales probablemente no puedan ser encontrados en los gastos de defensa.

La violencia de género es un fenómeno que no reconoce límites territoriales, ni responde a la riqueza o pobreza de las naciones y comunidades. Al menos 1 de cada 3 mujeres y niñas han experimentado algún tipo de violencia física o psicológica a lo largo de su vida. Tales cifras, que no representan fehacientemente el impacto de los diferentes tipos de violencia en la vida de una persona, requieren medidas que tengan las mismas dimensiones y de un compromiso político al más alto nivel.

La Iniciativa Spotlight lanzada por Naciones Unidas en alianza con la Unión Europea se encuentra orientada a erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas. Su nombre, para quienes la idearon, no es producto del azar. Spotlight, que en inglés significa “foco”, pone de manifiesto la necesidad de extraer de la oscuridad estas prácticas desleales y criminales que ensombrece la dignidad y los derechos humanos, ponerlas de manifiesto, reconocer su existencia y erradicarlas.

Este compromiso mundial presta atención a todas aquellas prácticas nocivas y perjudiciales basadas en el género, entre las que se encuentra la violencia física, sexual y psicológica dentro del entorno familiar y de la comunidad en general, con especial énfasis en el violación, abuso sexual, intimidación en el trabajo y otros espacios de desarrollo, la trata de mujeres y prostitución forzada, entre muchas más. Como emblema del multilateralismo y del esfuerzo global, ninguna realidad debe ser silenciada o dejada atrás.

En América Latina, la Iniciativa se concentra especialmente en la eliminación de la manifestación más extrema de la violencia, el femicidio. Desde el ángulo argentino, la violencia contra las mujeres es un problema grave y persistente, cuyas cifras alarman y estremecen a cualquier leyente: una mujer es asesinada cada 32 horas.

Aun así, la posición Argentina en materia de derechos humanos, la ratificación e incorporación a la legislación nacional de la mayoría de los tratados internacionales y regionales expedidos sobre el tema, el reconocimiento expreso del Estado argentino de la problemática de violencia de género y su compromiso en la propuesta de soluciones como la puesta en marcha del Primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la violencia contra las mujeres, hicieron merecedor a nuestro país de ser seleccionado para implementar la Iniciativa.

El presente trabajo está dedicado a recordarnos que, sin la seguridad de las mujeres y niñas, la preciada paz y seguridad internacionales seguirá siendo una utopía. La realidad argentina no escapa de la problemática. Nuestros esfuerzos se enfocarán en describir cómo la Iniciativa Spotlight de Naciones Unidas en Argentina ha contribuido al empoderamiento de la mujer, prevención de la violencia, acceso de las sobrevivientes al sistema de justicia y servicios integrales y al fortalecimiento de las instituciones involucradas en la lucha nacional contra los femicidios.

2. Metodología y Estructura de la Investigación

Para llevar adelante el presente trabajo hemos recurrido a un análisis descriptivo de la problemática planteada, utilizando en su totalidad fuentes secundarias de información. La observación documental se convirtió en nuestra principal aliada, en cuanto a la revisión de una variedad de registros escritos, a la vez que, hemos incluido resoluciones de organismos y agencias especializadas, informes y estadísticas cuando se creyó pertinente incluir tales instrumentos para sumar información o detalles sobre algún aspecto puntual.

Nuestra investigación está organizada en tres partes. La primera está dedicada a la inclusión de un marco teórico que nos permita encauzar nuestro trabajo dentro de ciertos conceptos. El segundo capítulo se ocupa de describir la Iniciativa Spotlight y especialmente la Iniciativa Spotlight Argentina, presentando todos aquellos actores, temas, políticas y acciones consideradas relevantes. Por último, concluimos el trabajo de investigación con una recapitulación de ideas planteadas y justificadas a lo largo de todo el escrito.

3. La Seguridad Humana como enfoque analítico de las nuevas amenazas

El término seguridad internacional, al igual que la mayoría de los conceptos que componen el amplio campo de las Relaciones Internacionales, no posee una definición mayoritariamente aceptada. Aún así, prevalece cierto consenso en torno a este debate.

Como establece María Eugenia Cardinale (2015), por un lado existe una visión tradicional de la seguridad, vinculada a la seguridad nacional y las acciones y políticas de defensa del Estado, sustentada teóricamente en el realismo. Por el otro, en vista de los cambios mundiales acontecidos desde 1990, comienza a desplegarse una mirada expansiva y multidimensional de la seguridad, buscando conceptos alternativos que miren más allá de lo estrictamente militar. De esta manera, los dos grandes enfoques de estudio sobre la seguridad internacional van a diferir en, entre otras cosas, quién es el principal objetivo a defender, que consideran como amenazas o peligros y qué medidas se llevan a cabo para conseguir ese estado seguro.

Desde la Paz de Westfalia en 1648 hasta casi finalizado el siglo XX, el término seguridad internacional estuvo asociado a la seguridad nacional y se convirtió en la referente principal de la política exterior de los estados. La teoría realista ha explicado la realidad internacional a partir de un concepto clave como “anarquía” del sistema internacional, entendido como la inexistencia de un poder central a nivel internacional que establezca mandatos obligatorios y límites el comportamiento agresivo de las naciones, lo que hace prevalecer como máximo principio político que cada Estado vele por su propia seguridad. El sistema internacional conformado por Estados soberanos e independientes con intereses nacionales divergentes siempre estarán en una situación de conflicto.

En la vertiente clásica el énfasis está puesto sobre el Estado, su orden interno y su supervivencia. Como principal actor del sistema internacional, es el único capaz de proveer bienestar a los ciudadanos. Por consiguiente, el objeto a asegurar es la integridad territorial e institucional del mismo y las amenazas a las que se enfrentan son principalmente externas, provienen primariamente de los otros Estados. Los medios con los cuales se garantiza la seguridad son básicamente militares, ya sean para una demostración de fuerza o para disuadir al adversario de atacar en primer lugar. De esta manera, el análisis de las respuestas a las amenazas se concentra principalmente en la defensa frente a una agresión, real o potencial, y los encargados de la misma son las fuerzas armadas.

Sin embargo, la realidad internacional dinámica y heterogénea, no puede ser encuadrada únicamente a las relaciones entre los Estados y a un tipo particular de seguridad. En las consideraciones de lo internacional, pasaron a ocupar lugar de preponderancia una multiplicidad de actores que fueron ganando terreno a partir de la expansión de las empresas multinacionales y del sistema financiero luego de las grandes olas de transnacionalización y globalización de los años setenta.

Con el fin del orden bipolar, la acumulación progresiva de recursos militares, políticos y económicos había perdido gran parte de su razón de ser y la primacía de los asuntos militares-estratégicos, que habían predominado la práctica de los Estados durante siglos, se difuminó.

Si algo daba cuenta de la realidad internacional de los años noventa era de la incertidumbre. Nadie pudo predecir que una de las superpotencias del orden bipolar, la URSS, terminaría por desintegrarse y ese mundo estable donde los estados actuaban y respondían ante los riesgos de la misma manera llegaba a su fin. Luego de casi cinco décadas de fuerte conflicto ideológico, se necesitaría una transición de pensamiento en términos de seguridad más profunda, que desplace la defensa del territorio o los intereses nacionales frente a una agresión externa o la seguridad mundial frente a la amenaza del holocausto nuclear.

Al disiparse la penumbra de la Guerra Fría, para la mayoría de las personas, el mundo continuaba siendo un lugar peligroso e inseguro. Para la mayoría de las personas, la sensación de inseguridad deriva más de las preocupaciones de la vida cotidiana que del temor de una posible agresión externa o un cataclismo nuclear. Los desastres naturales, los conflictos armados, la pobreza extrema, hambrunas, enfermedades, el terrorismo internacional, las disputas por los recursos naturales, las recesiones económicas y financieras y la violación de los derechos humanos aparecen como “nuevas amenazas”, que desconocen la antigua lógica intraestatal, para plantarse en el debate como transnacionales y globales. Los elementos amenazantes y las fuentes de daño se volvieron difusas, ya no se encontraban necesariamente vinculados a una agresión militar. Frente a estas problemáticas, comenzaron a hacerse fuertes nuevos conceptos de seguridad para pensar este nuevo escenario, con una mirada amplia y multidimensional.

Para la visión expansiva de la seguridad, el énfasis no está en el Estado ni su supervivencia, sino en una multiplicidad de actores que tienen injerencia sobre lo internacional/transnacional. En tal sentido, al complejizarse la realidad internacional no solo se tornarán más difusas las fuentes de amenazas, sino también el objeto referente a proteger. La persona humana, las comunidades y pueblos, incluso el sistema internacional en sí mismo desplazarán al Estado como principal objeto referente a asegurar.

Al incorporar un importante número de aristas que trascienden lo militar como lo social, lo económico, lo ambiental y cultural, los medios para enfrentar las amenazas tampoco pueden ser los tradicionales ¿qué efecto positivo puede tener una bomba o un fusil ante la violencia por motivos de género o la deforestación y sus consecuencias?

De este modo, pueden señalarse acciones como la prevención, la diplomacia, el desarrollo y la cooperación como herramientas aptas para la seguridad internacional.

Esencialmente, la visión expansiva y multidimensional de la seguridad cambiará la distribución de responsabilidades para garantizar la seguridad internacional. El estado, aun si es el principal agente de las relaciones internacionales y uno de los mayores movilizadores de recursos, no podrá individualmente resolver aquellos problemas que involucran y afectan a todas las distintas sociedades sin distinción. De esta manera, el ideal de acciones será aquellas que se realicen en colaboración y/o cooperación entre los Estados, las organizaciones internacionales, actores privados y organizaciones de la sociedad civil.

La visión ampliada de la seguridad pone de manifiesto la necesidad de entrelazar los niveles nacional, regional e internacional, antes entendidos con lógicas diferentes y separadas. Es desde el seno de Naciones Unidas que se brindará la “primera gran categorización para un abordaje amplio y expansivo de la seguridad” (Cardinale, 2015, p.86) a partir del surgimiento de la propuesta conceptual denominada “Seguridad Humana” en el marco del informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el año 1994.

La idea de este concepto rompe transversalmente con la visión tradicional de la seguridad al colocar en el foco de atención no las armas y al Estado, sino al individuo, la vida y la dignidad humanas. En esencia, “la seguridad humana se expresa en un niño que no muere, una enfermedad que no se difunde, un empleo que no se pierde, una tensión étnica que no explota en violencia, un disidente que no es silenciado” (PNUD, 1994, p. 25). Según el Informe del PNUD (1994), la seguridad humana tiene cuatro características esenciales:

- La seguridad humana es una preocupación **universal**. Es pertinente a la gente de todo el mundo, tanto en países ricos como en países pobres. Su intensidad puede variar de un lugar a otro, pero todas esas amenazas contra la seguridad humana son reales y van en aumento.
- Los componentes de la seguridad humana son **interdependientes**. Cuando la seguridad de una población está amenazada en cualquier parte del mundo, es probable que todos los países se vean afectados. Estas amenazas ya no son acontecimientos aislados, confinados dentro de las fronteras, sus consecuencias llegan a todo el mundo.
- Es más fácil velar por la seguridad humana mediante la prevención temprana que con la intervención posterior

- La seguridad humana ***está centrada en el ser humano***. Aunque conceptos diferentes pero relacionados, la seguridad humana sostiene que el desarrollo verdaderamente sostenible debe centrarse en las personas.

Aunque a simple vista parezca una idea simple, la seguridad humana ofrece, como marco analítico multidimensional, una forma novedosa de pensar acerca del abanico de desafíos que enfrenta el mundo en el siglo XXI. Reconoce la complejidad y la naturaleza interconectada de las inseguridades que enfrentan las personas y los obstáculos a las aspiraciones de vivir sin miseria, sin temor y con dignidad. La seguridad humana enfatiza la relación triangular entre la paz y seguridad, el desarrollo y los derechos humanos.

Otra de las principales conceptualizaciones sobre la seguridad humana se vincula a la adopción de la Resolución 66/290 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de septiembre de 2012. En el tercer párrafo de la resolución, la Asamblea General, reafirmando su compromiso con los principios de la carta de la organización y el derecho internacional, convino por consenso el siguiente entendimiento común que orienta la aplicación del enfoque de la seguridad humana en el sistema de Naciones Unidas:

- a) El derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación. Todas las personas, en particular las vulnerables, tienen derecho a vivir libres de temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano;
- b) La seguridad humana exige respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas y todas las comunidades;
- c) La seguridad humana reconoce la interrelación de la paz, el desarrollo y los derechos humanos, y tiene en cuenta igualmente los derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales;
- d) El concepto de seguridad humana es distinto de la responsabilidad de proteger y su aplicación;
- e) La seguridad humana no entraña la amenaza o el uso de la fuerza ni medidas coercitivas. La seguridad humana no sustituye a la seguridad del Estado;
- f) La seguridad humana se basa en la implicación nacional. Puesto que las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de la seguridad humana varían considerablemente entre los países y dentro de ellos, así como en diferentes momentos, la seguridad humana refuerza las soluciones nacionales compatibles con la realidad local;

g) Siguen recayendo en los gobiernos la función y la responsabilidad primordiales de asegurar la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos. La función de la comunidad internacional consiste en complementar la labor de los gobiernos y proporcionarles el apoyo necesario, cuando lo soliciten, a fin de fortalecer su capacidad para responder a las amenazas actuales e incipientes. La seguridad humana exige una mayor colaboración y asociación entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil;

h) La seguridad humana se debe hacer efectiva respetando plenamente los propósitos y principios consagrados en la Carta de Naciones Unidas, incluidos el pleno respeto de la soberanía de los Estados, la integridad territorial y la no injerencia en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. La seguridad humana no entraña nuevas obligaciones jurídicas para los Estados;

Haciéndose eco de esta línea de pensamiento, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana (UNTFHS, por sus siglas en inglés) publicó en 2016 el manual de seguridad humana donde se retoman estas ideas y las hace más extensivas. El manual establece los cinco principios fundamentales del enfoque:

- 1) Centrado en las personas
- 2) Exhaustivo
- 3) Adaptado al contexto
- 4) Orientado a la prevención
- 5) Protección y empoderamiento

1) La seguridad humana otorga al individuo el lugar central de análisis y acción. Aun si se le concede igualdad de importancia a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales a todas las personas y comunidades, este concepto no se detiene en una posición pasiva del individuo, sino que los involucra desde una perspectiva inclusiva y participativa. La seguridad humana promueve y garantiza la participación de las personas y las comunidades en la definición de sus necesidades, vulnerabilidades y en la aplicación de las respuestas multisectoriales elaboradas en consecuencia, permitiendo mantener la armonía social. Esto facilita “un análisis sumamente localizado y desglosado que pone al descubierto la situación “real” que atraviesan las personas y las comunidades, y promueve un conocimiento más profundo acerca del modo en el que las comunidades y los grupos sociales viven los diferentes tipos de amenazas y vulnerabilidades” (Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana [UNTFHS], 2016, p. 9).

La inclusión de las personas en procesos participativos permite determinar colectivamente qué inseguridades tratar, identifica prioridades y recursos disponibles, incluso recursos locales y mecanismos de supervivencia autóctonos. Mientras la seguridad humana promueva y garantice la participación de las personas y comunidades en la definición de sus necesidades, vulnerabilidades y capacidades, permite que ellas mismas también puedan gestionar las expectativas alrededor de las soluciones y con ello, mantener la armonía social.

2) La seguridad humana tiene en cuenta el amplio abanico de inseguridades que enfrenta la humanidad en su conjunto (inseguridad económica, inseguridad alimentaria, inseguridad en materia de salud, inseguridad ambiental, inseguridad personal, inseguridad de la comunidad e inseguridad política, etc.). En esencia, la nueva concepción de seguridad se origina en la noción de que estas amenazas rara vez son singulares y aisladas.

Tradicionalmente, los estudios relativos a la seguridad se han enfocado en analizar las inseguridades desde una perspectiva unitaria, donde solo interviene la(s) entidad(es) o parte(s) interesada(s), lo que conduce en la mayoría de los casos a respuestas descontextualizadas. Por el contrario, el enfoque de la seguridad humana reconoce cada vez más que la mayoría de los problemas de desarrollo o conflictos humanitarios actuales son el resultado de una confluencia de múltiples factores que están interconectados, se refuerzan entre sí. Cuando estas inseguridades se solapan, pueden crecer de manera exponencial e invadir y arruinar todas las esferas de la vida de las personas y comunidades. Por lo tanto, las inseguridades deben ser atendidas en conjunto y de forma exhaustiva.

Reconocer la naturaleza interconectada de tales desafíos, es el primer paso para dar una respuesta integrada a los problemas. Con el acento puesto en dicha lógica conexa, la seguridad humana exige en consecuencia “la creación de una red interconectada de partes interesadas diversas, que se valga de los conocimientos especializados y recursos de una amplia variedad de actores de las Naciones Unidas y los sectores privado y público a nivel local, nacional, regional e internacional” (Ibidem, p. 10). Como este enfoque es exhaustivo, reúne a todos los agentes necesarios para dar una respuesta coherente a un problema.

La alianza entre múltiples partes interesadas permite la superación del antiguo estilo de programación de políticas encargadas a un único organismo, que suele conducir a la superposición, la pérdida de sinergias e incluso a la competencia entre las diferentes entidades de las Naciones Unidas. La seguridad humana exige que las actividades implementadas por el sistema de Naciones Unidas estén bien integradas, de manera que mejoren la vida de las personas y sus comunidades de una forma eficaz y tangible.

3) Las inseguridades varían considerablemente según el país y la comunidad, incluso al interior de estas. Tales diferencias no solo se detienen en consideraciones geográficas. Una misma inseguridad puede variar con el tiempo dentro de un país o comunidad. No podemos ignorar que las causas y manifestaciones de las amenazas dependen de una interacción compleja de múltiples factores locales, nacionales, regionales e internacionales. La seguridad humana pone de manifiesto la necesidad de un análisis profundo de la situación específica, capturar los acontecimientos de rápida evolución, y observar los efectos en las diferentes comunidades.

Es claro que no existe una solución única a los desafíos actuales. En este sentido, una correcta contextualización e identificación de las inseguridades y necesidades concretas de las poblaciones en dificultades permite y facilita la generación de soluciones más adecuadas en función de las realidades, capacidades y mecanismos de supervivencia locales. Por consiguiente, las especificaciones y las propias percepciones de las personas del temor y la vulnerabilidad de las personas son necesarias.

4) Un elemento distintivo de la seguridad humana es su análisis centrado en la prevención temprana para atenuar los efectos de las amenazas, proponer soluciones duraderas y potenciar la capacidad de las personas para tomar medidas de prevención y mejorar la resiliencia en caso de que la prevención no sea viable. A diferencia de la conceptualización tradicional de seguridad, donde la acción prevista es *ex post facto*, una vez producida la agresión o amenaza se buscará neutralizarla, el enfoque de la seguridad humana no se limita a dar respuestas rápidas y se orienta a la prevención. La generación de mecanismos de alerta temprana requiere una revisión minuciosa de la situación para determinar las verdaderas causas de la problemática y generar soluciones sostenibles y resilientes “que ayuden a mitigar el impacto de las amenazas actuales y, de ser posible, evitar problemas futuros” (Ibidem, p.8).

5) El enfoque proporcionado por Naciones Unidas se basa en un doble proceso que se refuerza entre sí: en la protección descendente a través de normas, procesos e instituciones que incluyen y garantizan del estado de derecho, la buena gobernanza, la rendición de cuentas y los instrumentos de protección social; y por el otro, el empoderamiento ascendente con un foco caracterizado por procesos inclusivos y participativos que respaldan las funciones primordiales de las personas y las comunidades como agentes que definen y ejercen sus libertades esenciales.

De esta manera, la protección aísla a las personas de los peligros; el empoderamiento, permite a las personas participar plenamente en la toma de decisiones. Velar por la seguridad humana no significa quitar al Estado la responsabilidad de una conducción digna para sus ciudadanos, ni quitarle a la gente la responsabilidad de regir su propia vida. Como se mencionó anteriormente, la seguridad humana no supone otras obligaciones legales por parte de los Estados. En tal caso, se puede marcar una importante distinción entre el concepto de seguridad humana y la responsabilidad de proteger, centrado en la idea de que los Estados tienen la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos de cualquier catástrofe, peligro o amenaza que se pueda evitar, pero en caso de que no puedan o quieran hacerlo, tal responsabilidad debe ser asumida por la comunidad internacional.

En este sentido, la función y responsabilidad primordial de asegurar la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos sigue recayendo en los gobiernos; “la comunidad internacional debe complementar y brindar la ayuda necesaria a los gobiernos, a su solicitud, para que puedan robustecer su capacidad de respuesta ante amenazas actuales y futuras” (Ibidem, p.6). Por lo tanto, la seguridad humana no es un concepto defensivo, como lo son la seguridad territorial o militar, sino un concepto integrador.

Alcanzar la seguridad humana requiere una sinergia colaborativa entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil. Este último agente, no puede ser obviado en la ecuación si efectivamente se quieren implementar las respuestas y lograr una reducción de los riesgos a nivel local y nacional. Todas y cada una de las sociedades tienen sus propias responsabilidades, en empoderar a las personas y comunidades para que puedan expresar y satisfacer sus necesidades y las de los demás. Así como la seguridad humana pone el énfasis en la interconexión de las inseguridades, también exige el mismo trato en la relación entre las partes creadoras de soluciones.

De esta manera, se conduce a la creación de alianzas y una red interconectada de organizaciones con conocimientos específicos y de recursos, desde la gran variedad de actores dentro del abanico de Naciones Unidas y entidades de los sectores privados y públicos a nivel local, nacional, regional e internacional. Tal sinergia de alianzas que se nutre de las ventajas competitivas de cada organización implementadora, ayuda a empoderar a las personas y a las comunidades a que actúen por sí mismas. Los cinco principios que conforman el enfoque de la seguridad humana se refuerzan entre sí y no pueden implementarse como objetivos separados. En forma esquemática se puede entender de la siguiente manera:



Figura 1. Manual de Seguridad Humana (2016)

4. La seguridad humana y las respuestas integrales

Desde una perspectiva operativa, se ha comprobado que la seguridad humana es un enfoque eficaz para responder a los desafíos actuales y futuros. A través de una amplia gama de acciones, políticas y programas, la promoción de la seguridad humana genera más resiliencia, paz y desarrollo sostenible.

Como establece Cardinale (2015), un concepto fundamental en el análisis en la conceptualización de la Seguridad Humana es el de riesgo. Las incertidumbres y riesgos se comparten en todo el globo, es decir, afectan en simultáneo tanto a las sociedades occidentales como a las no occidentales, impactan en los países ricos como en los países pobres, aunque suceda de manera asimétrica. Hasta los eslabones más desarrollados y mejor preparados están condicionados por este régimen de riesgo global. Entonces, “el aspecto central de la seguridad humana es, entonces, la reducción del riesgo colectivo (y compartido) a través de decisiones, prevenciones y gestiones que disminuyan tanto las consecuencias como las circunstancias de la inseguridad” (Cardinale, 2015, p.90).

El enfoque propuesto por Naciones Unidas cambia totalmente el anterior foco de procedimiento. El marco analítico de la seguridad humana provee a los responsables de la formulación de políticas de un modelo de alianzas entre múltiples partes interesadas que supera el tradicional estilo de programación de un único organismo (un problema-un organismo-una solución) que suele conducir, en la mayoría de los casos a la superposición de facultades, organización, recursos e incluso la competencia entre las diferentes entidades de Naciones Unidas.

El empleo de la seguridad humana garantiza que las respuestas sean exhaustivas e integrales. Las propuestas deben atravesar transversalmente a las diferentes partes interesadas, incluso a las personas encargadas de brindar ayuda, rehabilitación y desarrollo, mediante un análisis profundo de las manifestaciones y causas profundas de las amenazas y la promoción del diálogo entre actores claves.

De esta manera, la seguridad humana brinda la justificación y el marco analítico para congregarse, no solo diferentes entidades del sistema de Naciones Unidas, y con ello mejorar la calidad y eficiencia general de los servicios prestados por el sistema de la organización, sino promover la participación activa de las personas y los Gobiernos, en la identificación de las necesidades y vulnerabilidades colectivas. El enfoque de la seguridad humana decide optar de forma categórica por una planificación inclusiva entre múltiples partes interesadas para garantizar la coherencia de los objetivos y la asignación de las responsabilidades y tareas.

Según el manual de seguridad humana (2016), la coherencia se convierte en otra característica necesaria entre las diferentes intervenciones para evitar resultados desfavorables y aprovechar los efectos multiplicadores de las intervenciones positivas. La seguridad humana “garantiza la coherencia de las políticas y la coordinación entre campos y doctrinas que han permanecido tradicionalmente separadas y facilita la formulación de soluciones exhaustivas e integradas de los campos del desarrollo, la seguridad, la acción humanitaria y los derechos humanos de forma integrada” (UNTFHS, 2016, p. 9).

Para que la reducción de riesgos sea una prioridad a nivel nacional y local, es necesario contar con una base institucional firme que favorezca su implementación, donde las comunidades y la sociedad civil desempeñen una función más importante. Sin embargo, un problema clave es la incapacidad operativa de las organizaciones y sociedades civiles desarticuladas. Desde Naciones Unidas y el estado mismo, se debe consolidar esa capacidad y sensibilizar constantemente a la ciudadanía acerca de su participación en la reducción de los riesgos de desastres y crisis.

En cuanto a la aplicación del enfoque de la seguridad humana en programas y planes nacionales, el manual de seguridad humana establece ciertas fases que requieren de una serie de objetivos y tareas para alcanzar los resultados.

Fase 1: Análisis, identificación y planificación

Durante la etapa inicial de análisis, identificación y planificación del programa de seguridad nacional, la prioridad debe ser tratar las necesidades, vulnerabilidades y capacidades reales de la comunidad afectada y presentar estrategias de protección y empoderamiento que hagan uso de los principios antes mencionados. Según el manual de seguridad humana (2015), los principales objetivos de esta fase son:

1. Identificar a las necesidades, vulnerabilidades y capacidades de la(s) comunidad(es) afectada(s) de forma colectiva y establecer las prioridades del programa tras consultar a la(s) comunidad(es) afectada(s), los representantes locales y nacionales, y otras partes interesadas pertinentes a nivel regional y mundial.
2. Detectar las causas profundas de las inseguridades y sus interrelaciones entre los sectores, y sugerir respuestas exhaustivas que generen externalidades positivas que sean específicas y causen un fuerte impacto en la(s) comunidad(es) afectada(s).
3. Garantizar la coherencia de los objetivos y la asignación de responsabilidades entre los diferentes actores.
4. Incluir estrategias de corto, mediano y largo plazo

La aplicación del empleo de la seguridad humana mejora, en particular, la eficacia de los mecanismos de alerta temprana, en especial a nivel local. Aún así, esto no será posible si no se realiza un análisis exhaustivo que permita describir las causas profundas y los impactos a los desafíos actuales y futuros. Conocer la situación real de una amenaza o riesgo es crucial para la fijación de prioridades en un clima de transparencia y afianzar la sostenibilidad a largo plazo de las acciones emprendidas.

De esta manera, “la información recabada mediante estos análisis puede usarse para evaluar los acuerdos y las políticas disponibles y determinar los parámetros de la evaluación y examen del impacto.” (UNTFHS, 2016, p.11).

Si bien muchos países están comprometidos con este hecho, pocos tienen la capacidad para llevar a cabo evaluaciones de los riesgos locales o garantizar la plena utilización de este tipo de información en la formulación de políticas para reducir los riesgos de desastres.

Fase 2: Aplicación

Durante la fase de aplicación de los programas y políticas de seguridad humana hay una variable que debe ser tomada en cuenta.

La naturaleza de las amenazas e inseguridades aquí discutidas son dinámicas y cambiantes, por lo que las respuestas deben ser flexibles para ajustarse a esos cambios según sea necesario para proteger y empoderar a las personas y a la(s) comunidad(es) afectada(s).

Los programas de seguridad humana diseñados a partir de la información recabada sobre la población local, para ser legítimos y eficaces en el logro de los objetivos planteados, deben contar la participación y colaboración de los asociados locales y de la(s) comunidad(es) afectada(s). Sin dudas, los procesos participativos ofrecen foros para la colaboración, necesarios para resolver las situaciones complejas de inseguridad humana y en última instancia, garantizar el éxito y sostenibilidad a largo plazo de los programas.

En resumen, la participación social es un elemento fundamental en cada instancia de un programa de seguridad humana. Sin ella, la planificación, definición de estrategias y fijación de los objetivos, no sería congruente con las necesidades, vulnerabilidades y capacidades de las poblaciones y comunidades afectadas. Vincular a los participantes locales en todo el proceso permite la movilización constante de las personas, comunidades e instituciones, fomentando sus capacidades de implicación local, garantizando una sostenibilidad más duradera de los programas.

Fase 3: Evaluación rápida

Por último, “debe llevarse a cabo una evaluación pormenorizada para establecer si las actividades del programa fueron exitosas según el marco de resultados y descubrir las consecuencias de las actividades en la población objetivo” (Ibidem, p. 28). Además de la elaboración de informes al finalizar el programa para rendir cuentas de la administración fiscal y operativa del programa, la evaluación final debe involucrar a las partes interesadas del sistema de Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y al gobierno, para examinar de qué manera el programa ha contribuido con la ampliación del enfoque y la medida en que su aplicación ha ayudado a que el equipo desempeñado alcance su misión general y objetivos.

Durante la etapa de evaluación, la participación local permite alcanzar un verdadero conocimiento de la repercusión de las políticas o los programas en las comunidades afectadas.

V. Seguridad e Inseguridad Humana en América Latina y el Caribe

El fin de la guerra fría coincidió con una ola de procesos de democratización y pacificación en algunos países de América del Sur y Central. La solución de los conflictos territoriales y fronterizos

interestatales permitieron reevaluar la manera en la que se estaba pensando el término seguridad en la región, las prioridades asociadas y las políticas estatales elaboradas en consecuencia.

En este contexto, dentro de las organizaciones hemisféricas de América se discutió la expansión conceptual del término seguridad en la búsqueda de poder reflejar esta nueva realidad plagada de nuevas amenazas no militares y métodos innovadores que permitan hacerles frente.

A través de las Cumbres de las Américas y bajo el paraguas de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han realizado esfuerzos considerables para refinar el concepto de seguridad hemisférica existente (atravesado enormemente por la lógica militarista del conflicto este-oeste y la guerra antisubversiva), mediante investigaciones y reuniones de expertos con el objetivo de incorporar dimensiones que afectan a la seguridad de las personas.

En este camino, “la Declaración de Bridgetown, aprobada por la Asamblea General de la OEA en 1992, es uno de los antecedentes más significativos en este contexto, pues incorpora un enfoque multidimensional de seguridad hemisférica” (Fuentes y Rojas Aravena, 2005, p.14). Sin embargo, a pesar de los avances, sucesivas cumbres y conferencias realizadas en materia de seguridad, América Latina no ha alcanzado un consenso en torno a una definición común de seguridad que permita dar cuenta de los cambios en el escenario internacional y de las necesidades específicas en materia de seguridad de la región.

El debate que se dio alrededor de la conceptualización y operacionalización de la seguridad humana en el plano regional puso de manifiesto ciertos puntos fuertes y débiles de este nuevo enfoque. Siguiendo a Fuentes y Rojas Aravena (2005), entre los primeros se destacan, por excelencia, su naturaleza inclusiva e integradora, su carácter multidimensional y el énfasis puesto en la cooperación y multilateralismo.

Este concepto, además, tiene una importante dimensión ética y normativa, fundada en el derecho internacional y el respeto prioritario por los derechos humanos, algo de gran valoración para los países de la región. Al considerar las limitaciones del concepto, se observaron dos factores de importancia, a saber, “las dificultades para definir focos de interés y prioridades en la materia debido a la amplitud del ámbito de la seguridad humana, y el problema de la inclusión de las cuestiones de seguridad en los planes y programas de desarrollo” (p. 15).

En términos prácticos, había una gran dificultad en definir de forma clara la relación y diferencias entre seguridad nacional, seguridad internacional y seguridad humana. En un contexto de reforma y modernización del Estado, se necesitaba definir nuevamente los parámetros del uso de la violencia legítima y los actores que aglutinan su uso, luego de décadas de expansión de todo el complejo militar y las fuerzas armadas en América Latina y el Caribe. Los autores antes mencionados, en su trabajo presentado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en conjunto con UNESCO, tipifica seis grandes áreas fundamentales en las que se podrían manifestar amenazas a la seguridad humana en el contexto de los países latinoamericanos: i) vulnerabilidades económicas-sociales, ii) debilidades políticas e institucionales, iii) seguridad interna, iv) seguridad internacional, v) riesgos ambientales, y vi) vulnerabilidades relacionadas con la integración social. Es decir, en la mayoría de los países latinoamericanos el nuevo temario de seguridad se concentra en problemas intraestatales. En la actualidad, las principales amenazas se vinculan a una serie de circunstancias entre las que se destacan las crisis macroeconómicas y de deuda externa, el aumento de la pobreza y la inequidad, la debilidad de la democracia e institucional, el narcotráfico, el crimen organizado y, en forma creciente, la violencia urbana y la criminalidad.

Desde la década de los noventa, América Latina y el Caribe han logrado consolidar una política de desarme en lo referido a armas de destrucción masiva y armas estratégicas. Esta tendencia se consolida a partir de la inversión muy baja en gasto militar en comparación con el resto del mundo y la posición marginal que tiene la región en la mayoría de los asuntos estratégicos mundiales. En términos de conflictos interestatales, estos son pocos en cantidad, y pese a retrocesos puntuales, con la ayuda de la mediación y el multilateralismo se ha logrado mantener un bajo nivel de militarización de las disputas entre los estados. Parece contradictorio sostener que, mientras América Latina y el Caribe muestre signos de ser una de las zonas más pacíficas del mundo, también sea una de las más peligrosas.

De acuerdo a Hernandez Bringas (2021) el continente americano en su conjunto ha mantenido la mayor tasa de homicidios del mundo durante las dos décadas de este siglo. Según las cifras proporcionadas por el autor, América Latina con solo el 8% de la población mundial, le correspondió el 50% de los homicidios registrados a nivel mundial. La violencia que prevalece en la región es multicausal, aunque la mayoría de los autores coinciden en afirmar que el aumento de la delincuencia y criminalidad guarda relación, en parte, con otras inseguridades antes mencionadas: altos índices de pobreza y desigualdad económica, aumento del crimen organizado

(especialmente el narcotráfico y las actividades derivadas del mismo), tráfico ilegal de armas livianas y debilidad e ineficiencia institucional (principalmente los sistemas policiales y de justicia). El aumento de la violencia social es uno de los principales problemas de seguridad humana, ya que en última instancia está en juego la vida de las personas.

Un tipo de violencia que importa, preocupa y nos reúne en este trabajo, es la violencia contra las mujeres y niñas. La violencia contra la mujer es histórica y se ha producido en tiempos de paz y de guerra. La Asamblea General de Naciones Unidas, en Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer del año 1993, define esta forma de inseguridad como:

“[...]todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (p.2).

En el artículo 2 de la Declaración, la Asamblea General acuerda que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluido los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violación física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera ocurra.

En la última década, ha hecho su aparición en varios países latinoamericanos un fenómeno asociado al ejercicio de la violencia contra la mujer, su caso más extremo y brutal: el femicidio o feminicidio. Siguiendo a Carmen Rosa de León-Escribano (2008) el feminicidio sucede cuando “las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres” (p.79).

Aún así, para la autora, se trata de un concepto que no solo abarca a los agresores individuales, sino a la estructura estatal y jurídica. De esta manera, considera que forma parte del concepto de feminicidio, “la ausencia de un marco jurídico y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece la invisibilidad de la violencia contra las mujeres y por ende, los crímenes contra la misma” (p.79). El feminicidio es un crimen que necesita de ciertos concurrencias, factores y variables para que ocurra, que responsabilizan principalmente al Estado, a través de su acción u omisión, como su negligencia en la prevención, deficiencia de la investigación y la ausencia de persecución y sanción.

Se estima que al menos 750 millones de mujeres y niñas han experimentado alguna vez abuso psicológico o sexual a lo largo de su vida, esto es 1 de cada 3 mujeres en el mundo. La cifra de mujeres asesinadas cada día por algún miembro de su familia supera los tres dígitos, lo que es totalmente equiparable a las bajas de cualquier conflicto armado. En América Latina, según datos proporcionados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, publicados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2022), en 2022 al menos 4.050 mujeres de 26 países de la región fueron víctimas de femicidios o feminicidios. La magnitud de esta amenaza y de las cifras que reflejan su peligrosidad, requiere de medidas globales y al mayor nivel político que tengan como centro los intereses de este segmento de la población altamente vulnerable.

5. Iniciativa Spotlight de Naciones Unidas

En 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz y el acceso a la justicia. La misma se encuentra compuesta por 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. De esta manera, la nueva agenda de desarrollo sostenible va más allá, enumera y hace hincapié en la interconexión de los desafíos que se enfrenta la humanidad, entre los que se encuentran: 1) fin de la pobreza, 2) hambre cero, 3) salud y bienestar, 4) educación de calidad, 5) igualdad de género, 6) agua limpia y saneamiento, 7) energía limpia y no contaminante, 8) trabajo decente y crecimiento económico, 9) industria, innovación e infraestructura, 10) reducción de las desigualdades, 11) ciudades y comunidades sostenibles, 12) producción y consumo responsable, 13) acción por el clima, 14) vida submarina, 15) vida de ecosistemas terrestres, 16) paz, justicia e instituciones sólidas y, 17) alianza para lograr los objetivos. La agenda implica un

un compromiso común y universal, sin embargo, puesto que cada estado enfrenta retos específicos de su realidad y contexto, en virtud de su soberanía establecerá sus propias metas en la búsqueda del desarrollo sostenible. En términos teóricos y prácticos, la aplicación del enfoque de la seguridad humana puede realzar apreciablemente las acciones de las Naciones Unidas y los estados comprometidos para hacer realidad la promesa transformadora de la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La seguridad humana es un enfoque comprobado de los motivos y modos en que las diferentes partes del sistema de Naciones Unidas deben unirse para aprovechar los recursos y oportunidades de forma más integrada y elaborar respuestas futuras más interconectadas y sistemáticas.

En virtud del objetivo de igualdad y empoderamiento de la mujer, la Organización de Naciones Unidas en conjunto con la Unión Europea lanzó la Iniciativa Spotlight. Como alianza global y multilateral para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, se trata de una iniciativa sin precedentes a nivel mundial y de larga duración, respaldada inicialmente con una inversión de 500 millones de euros, siendo la Unión Europea su principal inversor. Esta colaboración ha atraído la participación de otros donantes y aliados, ampliando así la magnitud y el impacto de la campaña. El modelo innovador de multilateralismo de la Iniciativa Spotlight lleva

El nombre de la iniciativa no es arbitrario. La violencia por motivos de género a menudo tiene lugar en la oscuridad, se niega o se oculta. Spotlight, que en inglés significa “foco”, pone de manifiesto la necesidad de extraer de la oscuridad estas prácticas desleales y criminales que ensombrece la dignidad y los derechos humanos, ponerlas de manifiesto, reconocer su existencia y erradicarlas. Bajo la premisa de que la violencia contra las mujeres y niñas sucede en todos los países y comunidades, ricos o pobres, en público o en privado, la Iniciativa Spotlight se ha extendido alrededor de todo el globo estableciendo programas regionales en casi todos los continentes:

- Programa regional de América Latina: Argentina, El Salvador, Ecuador, Honduras, México
- Programa regional del Caribe: Belice, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
- Programa regional de África: Liberia, Mali, Malawi, Níger, Nigeria, Mozambique, Uganda, Zimbabwe
- Programa regional de Asia: Brunei, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam, Afganistán, Kirguistán, Tayikistán.
- Programa regional del Pacífico: Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Vanuatu.

En Argentina, el Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM), que recopila datos oficiales de varias fuentes como instituciones de salud, justicia y seguridad, reportó un total de 576.360 casos de violencia de género entre 2013 y 2018. En dos de cada tres situaciones, las víctimas tienen edades comprendidas entre los 18 y 39 años y el 82% de los agresores son parejas o exparejas de las víctimas. Sin embargo, estas cifras pueden ser considerablemente menores a la realidad debido a que sólo contiene aquellos que son denunciados, registrados o informados. Para 2019, cada 32 horas, una mujer se convertía en víctima de femicidio o feminicidio.

Estas alarmantes estadísticas motivaron a la Unión Europea y al Sistema de las Naciones Unidas a lanzar el capítulo argentino de la Iniciativa Spotlight y colaborar en una respuesta conjunta para abordar los desafíos relacionados con la violencia contra las mujeres y niñas, en particular los femicidios a nivel país. Bajo la premisa de que las amenazas y las percepciones de temor varían no solo de un país al otro, sino al interior del mismo, las provincias de Buenos Aires, Salta y Jujuy fueron seleccionadas por la Iniciativa Spotlight como provincias focos debido a sus altas tasas de femicidios o feminicidios.

El lanzamiento de la Iniciativa Spotlight Argentina (IS) en marzo de 2019 fue el último paso de un proceso que comenzó un año antes con la reunión de autoridades nacionales, provinciales, organizaciones de la sociedad civil, representantes del sector privado, sindicatos y movimientos de mujeres para identificar las necesidades más urgentes y definir las acciones contundentes que necesitaría el país para enfrentar el problema de la violencia contra las mujeres y niñas. A partir de ahí, se determinó que la Iniciativa sería implementada en dos etapas. En la fase I, pensada hasta diciembre de 2020 con una inversión de aproximadamente 7 millones de dólares, el énfasis estuvo puesto en cambiar patrones culturales en favor de la igualdad de género, implementar políticas integrales sobre la violencia de género y asegurar la coherencia entre la legislación vigente y las políticas implementadas.

¹Para financiamiento y ejecución, además de los fondos proporcionados por la Unión Europea se utiliza un fondo fiduciario de las Naciones Unidas, gestionado por la Oficina de Fondos Fiduciarios de Donantes Múltiples y respaldado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y ONU Mujeres, bajo la supervisión de la Oficina Ejecutiva del Secretario General. Otros de los afiliados, a destacar, son: Organización Internacional del Trabajo (OIT), UNICEF, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Organización Mundial de la Salud (OMS), Oficina del alto comisionado de Naciones Unidas Derechos Humanos, UNESCO y la Organización Internacional para las Migraciones.

La fase II, extendida hasta diciembre de 2022, se centrará en mejorar la accesibilidad y calidad de los servicios de atención a personas en situaciones de violencia de género y a los familiares de víctimas de femicidio. Con un presupuesto de más de 8 millones de dólares, el objetivo es promover una atención integral, oportuna y efectiva. Además, dado que los cambios culturales requieren tiempo, se seguirá fortaleciendo las estrategias de prevención.

La iniciativa Spotlight Argentina se llevó adelante por medio de la alianza de diferentes actores relevantes en la escena internacional y nacional. Entre los principales, no así los únicos, se destacan:

a) El Gobierno

La contraparte de mayor nivel política en el gobierno es el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad (MMGyD). Para la IS, los insumos del Ministerio son la piedra angular de las acciones llevadas a cabo. De esta manera, para garantizar la sustentabilidad de las acciones, Spotlight se propuso apostar y acompañar las políticas integrales diseñadas por el ministerio como lo es el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivo de género (2020-2022), por el cual se establecen “acciones, y políticas de prevención, asistencia, protección y reparación de violencias por motivos de género” (MMGyD, 2020, p. 14). De esta manera, el plan abarca tres áreas prioritarias que Spotlight acompaña desde sus inicios: “centros integrales, servicios telefónicos, programas de asistencia monetaria a mujeres víctimas, la creación de un sistema integrado de casos de violencia por motivos de género, el fortalecimiento de apoyo a redes de hogares, refugios y dispositivos en todo el país” (Iniciativa Spotlight Argentina, 2021, p. 19).

A lo largo de toda la Iniciativa se llevaron a cabo una multiplicidad de reuniones técnicas entre el personal del MMGyD y los especialistas de Spotlight, para que entre todos, buscar las maneras de aportar a las prioridades nacionales, ya sea con insumos técnicos o monetarios. De manera adicional, se trabajó fluidamente con las máximas autoridades de los Ministerios nacionales de Educación, Seguridad, Justicia y todos aquellos con quienes fueron relevantes para desarrollar líneas de acción integrales.

A nivel provincial, Spotlight también cuenta con una comunicación fluida con las tres provincias foco. En la provincia de Buenos Aires, el contacto con la Iniciativa se encuentra centralizado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual (MMPGyDS).

En Jujuy se encuentran trabajando directamente con el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, mientras que en la provincia de Salta gran parte del punto focal de contacto a lo largo de la Iniciativa estuvo centrado en la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

b) La Sociedad Civil

Por la naturaleza de tu composición y trabajo, las Organizaciones de la Sociedad Civil son las que suelen trabajar de modo más directo con las víctimas de violencia de género. Al estar en contacto con las necesidades de los entornos donde residen y desempeñan, aportan una mirada distinta en relación con otros actores de la Iniciativa, que comparten la misma misión, pero pueden por momentos estar más alejados por sus tipos de posiciones de trabajo. Las organizaciones de la sociedad civil cumplen un papel protagónico en la exigencia del cumplimiento de los acuerdos, derechos y compromisos asumidos por el Estado.

La iniciativa Spotlight en Argentina ha buscado mantener lazos con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de naturaleza variada, sean de actuación nacional o provincial. Muchas de ellas han encontrado su representación en la conformación del Grupo de Referentes de la Sociedad Civil (GRSC) y otras se encuentran vinculadas al programa por compartir temas y prioridades de la agenda. El GRSC es la voz de las OSC territoriales dentro de la IS y como tal, su participación es clave para velar por los intereses de las mujeres víctimas de violencia de género. Es de reconocimiento que el GRSC es un grupo de entusiastas activistas lleno de creatividad a la hora de resolver los problemas y proponer cursos de acción al equipo de Spotlight Argentina en los cambios interagenciales. Los sucesivos informes anuales de la IS, destacan su afán por difundir por materiales producidos, garantizando que los mismos sean accesibles en lenguas originarias, así como su entusiasmo e impulso para la que la Iniciativa sistematice prácticas y saberes que puedan ser compartidos de manera uniforme a lo largo y ancho del país.

c) Delegación de la Unión Europea (DUE)

La DUE ha sido y sigue siendo un gran aliado más allá del rol que tiene como donante principal. En las reuniones llevadas a cabo a lo largo de la Iniciativa primó un espíritu de colaboración para asegurar una mejor calidad de los procesos y mayor coherencia técnica en todos aquellos referidos a la planificación y lanzamiento, campañas de comunicaciones y visibilización de la IS en Argentina y de la alianza EU-ONU, brindando su mirada y apoyo constante en la creación de contenido que tenga como temática la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.

Para poder articular, ordenar y dirigir la labor e implementación de la iniciativa Spotlight en Argentina se concibió la creación de un Comité Directivo (CD), un Comité de Seguimiento Interno, un Comité de Seguimiento Ampliado y, un Comité de Cierre, existente a partir del año 2022.

El Comité Directivo (CD), como máxima autoridad político-institucional de Spotlight Argentina, tiene la función de guiar y supervisar la implementación de la IS. Realiza esta tarea bajo los principios del consenso, inclusión, transparencia y rendición de cuentas, buscando la participación activa a nivel país. Está presidido por la Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas y la titular del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de Argentina (MMGyD) y el Embajador de la UE. También forman parte de este espacio las máximas autoridades en áreas de género y violencia de cada una de las tres provincias foco y un representante de la Cancillería Argentina, junto con representantes de las agencias receptoras de Naciones Unidas (PNUD, OIT, ONU Mujeres, UNFPA, UNICEF Y UNODC). En representación de la sociedad civil son elegidos por el Grupo de Referencia de la Sociedad Civil (GRSC), tres organizaciones referentes. La diversa composición del Comité es clave para aunar los esfuerzos a la hora de planificar adecuadamente aquellos proyectos que logren transformaciones políticas y sociales.

El Comité de Seguimiento Interno (CS), se encuentra liderado por la cabeza del equipo de la Oficina del Coordinador Residente (OCR), quien supervisa la gestión de la Iniciativa e interviene, como primera instancia en la resolución de conflictos. Este comité cuenta con la participación todos las organizaciones receptoras de Naciones Unidas (RUNO-Recipient United Nation Organization), la Delegación de la Unión Europea (DEU), y representantes del MMGyD, además de una referente elegida por el GRSC. Este espacio ofrece un ámbito para dialogar y llegar a decisiones relacionadas con los lineamientos específicos de la planificación operativa de la Iniciativa.

Por último, se conformó el Comité de Cierre para diseñar y poner en práctica una estrategia de sustentabilidad y, cuando llegue el momento, dar cierre al trabajo realizado durante los cuatro años que perduró la Iniciativa Spotlight en Argentina. Este comité cuenta con representación de colegas del Equipo de la IS y con dos funcionarias permanentes de dos de las RUNO, así como también con la Unidad de Coordinación y una funcionaria permanente de la OCR.

En la estructura definida inicialmente se incluyeron dos comités técnicos especializados: uno referido a la comunicación y otro a monitoreo y evaluación. Estos espacios fueron creados para brindar asesoramiento y recomendaciones, validar planes de trabajo y distintas piezas e instrumentos generados.

El Comité de Comunicación es liderado por un especialista temático en Spotlight y está conformado por expertos en la temática del Centro de Información de Naciones Unidas (CINU), las RUNO, la DUE y, desde 2020, el MMGyD. Además, cuenta con la participación de una referente de la sociedad civil, integrante del GRSC, con experiencia en la temática.

El Comité de Monitoreo y Evaluación, también es liderado por un especialista en la temática Spotlight, está compuesto por expertos de las distintas RUNO, agencia asociada y la DUE. Por medio de intercambios, tienen a su cargo la presentación de informes trimestrales, el Reporte Narrativo Anual, así como las instancias de procesos de evaluación de la Iniciativa (Mid-Term Assessment).

El proceso de implementación de la Iniciativa Spotlight Argentina se programó en base a una serie de pilares fundamentales:

Pilar 1: Legislación y Política

Las políticas y leyes de apoyo son la base indispensable de cualquier esfuerzo genuino para promover los derechos de las mujeres y abordar la violencia de género desde los principales órganos gubernamentales. En este sentido, Argentina cuenta con un marco normativo robusto que avala las principales Convenciones de Derechos Humanos y las encarna a través de diferentes leyes nacionales que se comprometen a dar seguimiento a sus principales contenidos. Así también sucede aquellas relativas a los derechos de la mujer y violencias basadas en el género. A pesar de eso, aún son varios los desafíos a la hora de lograr la efectiva implementación de la legislación.

Durante la Iniciativa, a través de diversas estrategias, Spotlight contribuyó al fortalecimiento de una serie de leyes y/o políticas que promueven la reducción de la violencia contra la mujer, femicidios, la igualdad de género y la no discriminación. Estas leyes son:

- Ley 26485 - Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

- Ley 27499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado
- Ley 27.580 - Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del trabajo adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo
- Ley 26.150 - Programa Nacional de Educación Sexual Integral Resolución 577/2021. Programa Qualitas 190
- Decreto 734/2020. Programa “Acompañar”, orientado a dar apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género
- RESOL-2021-186 PROGRAMA “PRODUCIR”, orientado a promover el desarrollo de proyectos de vida con independencia económica de mujeres que atraviesan o hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género

Estas leyes, políticas o programas atraviesan el trabajo de la Iniciativa en todos sus pilares, pero sobre todo se apoyan en la importancia de sensibilizar a todos aquellos funcionarios que se encuentran en posiciones claves de poder hacer efectivas dichas leyes.

Pilar 2: Fortalecimiento Institucional

Según los Informes de relevamiento anuales sobre la IS en Argentina, dentro del plan de implementación, se ha acompañado el desarrollo de los principales espacios de coordinación, seguimiento de las políticas públicas y capacitación, no solo a nivel nacional sino también provincial, instancias claves en un país federal como Argentina. Se destaca principalmente el apoyo brindado a los siguientes mecanismos:

- Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad: integrado por las máximas autoridades de los mecanismos de género de cada provincia y presidido por el MMGyD
- Mesa interministerial para el abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género conformada por el Ministerio de la Mujer, Género y
- Diversidad; Ministerio de Seguridad y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género de la provincia de Jujuy

- Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios.
- Travesticidios y Transfemicidios integrado por las máximas autoridades provinciales y nacionales en materia de género, seguridad y justicia.
- Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.
- Comité de Evaluación de Femicidios, Transfemicidios y Violencia de Género del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta.

Pilar 3: Prevención y Cambio de Normas

Cambiar las normas y comportamientos sociales puede llevar tiempo y no siempre ocurre de manera lineal. El principal desafío es que muchas de las creencias, actitudes y prácticas que son perjudiciales para las mujeres y niñas encuentran cierto apoyo generalizado en determinadas comunidades, instituciones y contextos.

De esta manera, desde Spotlight Argentina se abordaron los sistemas y estructuras subyacentes que perpetúan la violencia y reproducen estereotipos, prejuicios y discriminación.

En el ámbito de la capacitación, se trabajó en herramientas e instancias como el curso virtual “Violencia Digital de género” destinado a equipos que trabajan con adolescentes y jóvenes en espacios educativos formales y no formales. Se apoyó la formación de alrededor de 163 docentes en las provincias de Chaco, San Luis, San Juan, Mendoza y Catamarca en materia de prevención a través de la plataforma del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD). La utilización de los medios de comunicación y las tecnologías digitales fueron de gran ayuda para difundir mensajes diseñados localmente sobre la importancia de cómo reconocer y responder a las prácticas violentas contra las mujeres y niñas.

Otro ámbito de amplio consenso donde habitan una multiplicidad de prácticas de violencia de género es el deportivo. Las asociaciones de este tipo, como organizaciones propias de la sociedad civil, también cumplen un rol fundamental en la socialización de ideas y prácticas que deben ser transformadas para alcanzar relaciones de género equitativas. Spotlight Argentina, desde su labor, continuó apoyando la Secretaría de Deportes de Nación, difundiendo materiales y recursos para prevenir y erradicar la violencia de género en el ámbito deportivo. A su vez, se patrocinaron actividades deportivas puntuales para sensibilizar sobre la temática, entre las que se destacan un Torneo de Fútbol 5 mixto en Perico, Jujuy, donde participaron 120 Jóvenes en mayo de 2021. Otro evento social de gran importancia

dentro de las provincias foco fue la realización de las sucesivas ediciones anuales de la Copa Salta de Fútbol Femenino en la que el ámbito de sensibilización se entendió a la participación de más de 1500 jugadoras.

Dentro de las principales estrategias de prevención primaria y secundaria, se destacan aquellas orientadas a la construcción de nuevas masculinidades y al trabajo con varones desde una perspectiva no punitiva. El abordaje con varones y masculinidades es un sello fuerte de la Iniciativa en Argentina y atraviesa varios pilares. Uno de los mayores aportes en el enfoque de prevención fue el trabajo realizado en el desarrollo de estrategias que cuestionen los modelos masculinos opresivos y promuevan masculinidades libres de violencias. Durante los años de la Iniciativa se realizaron cursos virtuales para equipos que trabajen con adolescentes en torno a discriminaciones, violencias y masculinidades. Se impulsó la conformación de la “Red de Espacios de Masculinidades de Argentina”, integrada por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y otros espacios que promueven masculinidades libres e igualitarias.

En partenariat con el Ministerio de Seguridad de la Nación y ministerios provinciales, se llevó a cabo el ciclo de Formador de Formadoras/es sobre masculinidades con varones tanto de las fuerzas provinciales de seguridad federales y provinciales de las provincias de Salta y Jujuy. A su vez, se llevó a cabo un proceso psico-socioeducativo, con acompañamiento y supervisión de una pareja pedagógica local, destinado a agentes varones de las fuerzas de seguridad federales o provinciales que prestan servicio en Salta y que han sido denunciados por violencia intrafamiliar y/o laboral por cuestiones de género. Este proceso luego encontró su replicabilidad en las fuerzas federales que se desempeñan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el conurbano de la provincia de Buenos Aires. De la misma manera, luego la participación se extendió a personal masculino de las fuerzas sin denuncias. Por su parte, el Programa de Intervención a Hombres (PRIHO) replicó el dispositivo con personal del ejército que se desempeña en la provincia de Salta.

Otra de las áreas centrales de prevención en las cuales se ha concentrado la IS en Argentina ha sido la violencia y acoso en el mundo del trabajo. En este sentido, especial reconocimiento merece el Estado Argentino en la ratificación del Convenio Núm. 190 (C.190) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), convirtiéndose en el cuarto país del mundo en ratificar esta norma internacional en 2021.

Este convenio, junto con las recomendaciones que lo acompañan, son las primeras normas que específicamente reconocen el derecho de toda persona a disfrutar del mundo del trabajo libre de violencia y acoso. Luego de la entrada en vigor del C.190 en 2022, la estrategia de trabajo de la IS se ha concentrado en acompañar a los gobiernos nacional y provinciales en la identificación de los desafíos y la implementación de medidas para dar lugar a su cumplimiento.

Esta dimensión de la violencia contra la mujer guarda íntima relación con el pilar de Prevención y Cambio de Normas. Desde la IS se ha dado gran apoyo a la organización de conversatorios realizados por Cancillería, el Ministerio de Producción de la Nación y el Poder Judicial de la Nación, junto a los principales actores del mundo laboral de Argentina (sindicatos, uniones de trabajadores, representantes empresariales), donde recibieron consultas sobre las estrategias y buenas prácticas para prevenir y abordar la violencia y el acoso en los espacios laborales.

Uno de los sectores de trabajo más feminizado y precarizado del mercado es el sector de trabajadoras domésticas o casas particulares. En pos de revertir la situación, la IS desarrolló junto a la Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares (UPACP) un proyecto formativo para teléfonos celulares que, “a partir de aplicaciones, juegos y simulaciones, asiste a las trabajadoras domésticas en sus necesidades” (Iniciativa Spotlight, 2022, p.29). Tal aplicación permite y facilita la identificación de formas de violencia y acosos en el trabajo y proporciona información sobre derechos laborales.

Pilar 4: Servicios de calidad

El acceso oportuno a servicios integrales y de calidad (apoyo sanitario, legal y psicológico) es clave para ayudar a romper los ciclos de violencia. Si bien estos servicios suelen ser ofrecidos por los estados y apoyados por las Organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones no gubernamentales, en la práctica, los servicios esenciales todavía tienen dificultades en términos de financiamiento, dotación de personal, la capacidad e implementación, lo que deja a un porcentaje muy grande de mujeres y niñas sin acceso a los mismos.

A lo largo de los años de implementación, La Iniciativa Spotlight ha focalizado su apoyo en la mejora de la accesibilidad y calidad de los servicios a cargo del MMGyD, entre los que se destacan:

a) Servicios integrales de atención y de acceso a la justicia

La IS ha colaborado fuertemente con diversidad de acciones destinadas a fortalecer el funcionamiento de la línea 144 a nivel nacional y provincial. Esta línea telefónica de asistencia gratuita adquirió especial notoriedad, a partir del aumento del número de consultas durante la pandemia por COVID-19 y los periodos de confinamiento y aislamiento preventivo, donde miles de mujeres y niñas quedaron recluidas en sus casas con los victimarios. Siendo la denuncia el primer eslabón del ciclo violento, se ha considerado estratégico brindar capacitaciones a los equipos de atención de la línea 144 y apoyar el desarrollo de materiales que garanticen verdaderas capacitaciones de calidad. También se proporcionaron insumos para asegurar una mayor accesibilidad de las líneas a mujeres con discapacidades y/o mujeres no hispanohablantes.

Según el Informe Anual del año 2021, se estima que en el país un total de 83.784 mujeres y niñas víctimas de violencia han incrementado su conocimiento y acceso a servicios esenciales de acuerdo con los datos proporcionados por dicha línea.

Además, gran parte de los esfuerzos estuvieron destinados a fortalecer las capacidades del cuerpo de abogadas/os que brindan acompañamiento y patrocinio jurídico gratuito a las víctimas de violencia de género en el marco del Plan Acercar Derechos. Un actor fundamental en la provisión de este tipo de servicios es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (MINJUS). A lo largo años que perduró la Iniciativa, han acudido a tal servicio centenares mujeres y niñas.

En el mismo sentido, se apoyó al Ministerio Público Fiscal en la elaboración de una formación y de materiales de difusión para investigación y litigios de casos de muertes violentas de mujeres. El objetivo de tales acciones es sensibilizar y promover modificaciones de posicionamientos personales que obstaculizan la incorporación de la perspectiva de género y el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales en la investigación y litigio de los femicidios.

Otro de los hitos de la IS fue el fortalecimiento del Servicio de Patrocinio Jurídico Legal e Interdisciplinario a través de la asistencia técnica y financiera al MINJUS para “promover la ampliación y fortalecimiento del servicio de patrocinio jurídico a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia” (Ibidem, p. 32).

Este servicio, que para el año 2021 funcionaba en 11 provincias, con el apoyo de la IS, en 2022 se extendió a 22 provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con foco especial en la provincia de Buenos Aires, atendiendo a un total de 333 niñas, niños y adolescentes. Por sobre todas las cosas, las acciones de la IS estuvieron destinadas a garantizar el derecho a la justicia a todas aquellas víctimas de la violencia de género.

b) Autonomía Económica de las mujeres en situación de violencia de género

La violencia económica y patrimonial probablemente sea una de las dimensiones más cotidianas de la violencia de género. La dependencia económica que la mujer desarrolla con respecto al hombre, limita sus recursos y menoscaban completamente los medios indispensables para vivir. Ante esta realidad persistente, se ha hecho hincapié en el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. La iniciativa Spotlight Argentina aunó sus esfuerzos en dos líneas relativas a la autonomía económica: i) se brindó asistencia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la elaboración de materiales de orientación laboral para mujeres y diversidades en situación de violencia de género que serán utilizados por las 600 Oficinas de Empleo en todo el país y, ii) se continuó con la formación en educación financiera con perspectiva de género a mujeres de estratos sociales bajos en miras a reducir su situación de dependencia y posible dificultad de dejar atrás círculos de violencia. Se tratan de estrategias de empoderamiento de las cuales IS apuesta para salir de ámbitos de violencia.

La Iniciativa Spotlight acompañó al Programa Producir, dirigido a la creación y fortalecimiento de “de más de 200 proyectos productivos de todo el país, llevados adelante por organizaciones comunitarias con o sin personería jurídica en las que participan mujeres que atraviesan o han atravesado situaciones de violencia de género” (Ibidem, 2022, p.23). De manera complementaria, con el apoyo técnico recibido por la IS, el MMGyD, elaboró y dictó cursos de abordaje sobre comercialización digital para las organizaciones sociales y comunitarias alcanzadas.

Dentro de las provincias foco, se destacan diversos planes de acción. En la Provincia de Buenos Aires, el programa conocido como “Doña María, herramientas para decidir mejor”, brinda capacitación financiera para acceder a ahorros, créditos, medios de pago y habilidades en la realización de transferencias y elaboración de presupuestos. En Jujuy, se apostó por fortalecer una formación en educación

financiera con enfoque intercultural. Algunas funcionarias formadas por la Secretaría de Pueblos Indígenas realizaron jornadas de capacitación de mujeres kollas. En Salta, se inició una línea de trabajo con la Municipalidad de la capital provincial sobre educación financiera y emprendedurismo.

La incorporación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) al trabajo de Spotlight Argentina contribuyó de manera significativa al fortalecimiento de las líneas de acción que se desarrollaron con mujeres migrantes bolivianas residentes en la provincia de Salta. Sin dudas, la presencia de esta agencia receptora de Naciones Unidas aportó mayores niveles de manejo técnico respecto a normativas y mecanismos que amparan a las mujeres migrantes como así también mayor experiencia en el trabajo directo con estos colectivos. En el caso de IS en Argentina, la colaboración con la OIM se concentró en desarrollar contenidos y materiales específicos para llegar a ellas a través de centros de salud y servicios de educación financiera.

c) Formación a las fuerzas de seguridad

Históricamente, las instituciones de seguridad han contado con culturas de carácter jerárquico y composición masculinas, con fuertes tintes patriarcales y de prácticas discriminatorias hacia la mujer tanto hacia afuera como en su interior. En los últimos años ha habido cambios en términos de su composición, dejando espacios para ciertas aperturas y aceptación de nuevos modos de accionar estimulando la creación de áreas de género. La Iniciativa Spotlight Argentina contribuyó a continuar esta tendencia, a través del dictado de capacitaciones de formación presenciales y virtuales a policías provinciales y servicio penitenciario en conocimientos con perspectivas de género respecto a las formaciones y apoyos que necesitarían a la hora de recibir denuncias por Violencia Familiar y/o de Género. A través del diseño de una plataforma de aprendizaje que estuviese disponible en los sitios web de los respectivos Ministerios de Seguridad se podría garantizar la replicabilidad y sostenibilidad de esta política a largo plazo.

De manera adicional, la IS apoyó al Ministerio de Seguridad de la Nación “en el diseño, desarrollo, implementación de estrategias y herramientas que fortalecieron el autocuidado y cuidado destinado a equipos interdisciplinarios de los Centros Integrales de Género de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales (CIG)” (Ibidem, p. 33), alcanzando a 74 integrantes de la fuerza. También se dio continuidad al trabajo realizado con el Ministerio Público Fiscal (MPF), en el desarrollo del curso presencial de sensibilización y formación

virtual para el fortalecimiento e implementación del “Protocolo de investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (Femicidios)”.

d) Servicios de atención de salud a personas en situación de violencia de género

Como establecen los sucesivos informes anuales de relevamiento de la Iniciativa Spotlight Argentina, este sector es particularmente relevante porque funciona como un primer canal de detección y atención en una gran cantidad de casos de violencia y, por ello, es necesario que todo el personal afectado directa o indirectamente a los servicios de salud esté capacitado para identificar, atender, acompañar, y asesorar a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

En la provincia de Buenos Aires, las líneas de acción sobre la mejora en la atención integral estuvieron enfocadas en 10 hospitales a partir de la realización de “diagnósticos de la situación de los hospitales públicos provinciales que incluyó recomendaciones para los protocolos de actuación que permitan detectar, asistir y derivar de manera íntegra las distintas situaciones de violencia por razones de género” (Ibidem, p.34).

Esta herramienta cobra relevancia en su utilidad para establecer criterios claros acerca de la intervención correcta, identificación de otros sectores/servicios que también forman parte del abordaje integral de las situaciones de violencia de género. Como resultado de este proceso, se dictaron capacitaciones a los equipos de salud de las áreas afectadas, dando prioridad a aquellos que asistan a las mujeres que ingresan por guardia o emergencias y que puedan presentar indicios de violencia de género.

Actividades similares se desarrollaron en las provincias foco de Jujuy y Salta con el dictado de talleres de formación en establecimientos de salud en la prevención y detección de casos de violencia obstétrica, violencia sexual y violencia contra las mujeres.

Pilar 5: Información de Calidad

Es esencial disponer de datos de alta calidad sobre la prevalencia, la incidencia, el alcance y las causas subyacentes a la violencia contra las mujeres y las niñas para diseñar y promover los cambios sociales, culturales y políticos a gran escala necesarios para garantizar que el Estado, las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Organizaciones no Gubernamentales puedan liderar una lucha contra la violencia. En Argentina, la mejora de los datos es una de las principales demandas al Estado a la hora de asegurar respuestas acordes a las necesidades de los casos según la urgencia y otras variables.

Durante la implementación de Spotlight Argentina, la Iniciativa acompañó al MMGyD en todo el en la recolección de los datos de campo que abarcó 12 provincias, pudo llegar a 12.134 mujeres de 18 a 65 años de 27 localidades diferentes. La Encuesta de Prevalencia e Incidencia de violencia contra las mujeres, es por excelencia, el mayor repositorio de información destinado a mejorar la calidad de información que contribuyan a la toma de decisiones informadas. Se trata de un meritorio logro ya que Argentina no contaba con una encuesta de este tipo y un hecho promisorio de cara a garantizar la posibilidad de elaborar, desarrollar y sostener ejercicios de este tipo en el futuro.

Entre los principales hallazgos, aunque de representatividad limitada, la Encuesta de Prevalencia e Independencia de violencia contra las mujeres arroja que, de las 12.152 mujeres entrevistadas, un 45,4% han experimentado algún tipo de violencia en algún momento de su vida, de las cuales un 12,4% experimentó violencia sexual y física, un 10,6% solo violencia física, un 5,1% solo violencia sexual, mientras que el 17,1% experimentó otro tipo de violencia. Estas cifras se contraponen con aquellas mujeres que han hecho la denuncia, sólo el 21%. La mayoría, el 77% no la realizó y el 2% restante concurrió a algún dispositivo institucional pero no denunció.

Pilar 6: Movimiento de Mujeres

Apoyar y fortalecer los movimientos de mujeres y las organizaciones progresistas de la sociedad civil es una de las formas más eficaces de poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas. Empero, la mayor parte de la financiación estatal, bilateral o multilateral no llega a las organizaciones de derechos de las mujeres que están impulsando un verdadero cambio social transformador y sostenible. En Argentina, desde la Iniciativa Spotlight ha buscado cambiar eso apoyando a las organizaciones de base más cercanas al problema y que tienen un nivel más alto de credibilidad en sus comunidades. Con el progreso de la implementación de la Iniciativa se han ido incrementando los contactos y reuniones bilaterales de tipo más informal entre los líderes de Comités con los miembros de las Sociedad Civil.

Relativo al fortalecimiento del movimiento organizaciones de mujeres, una de las mayores expectativas de la Iniciativa para la última fase, es que permite que las OSC dispongan de mayores herramientas para proyectarse a futuro y conseguir financiaciones que les permitan mantenerse activas en redes más amplias en el futuro. Según el Reporte Anual del año 2022, desde que arrancó la IS, se destinaron 43% de los recursos a las organizaciones, ya sea como donación directa o como socio implementador.

La convocatoria a subvenciones a OSC es uno de los principales focos en el Pilar 6, orientado a fortalecer las organizaciones que trabajan en la prevención y/o brindan servicios de contención, información y asistencia a mujeres ante situaciones por violencia por razones de género. En el año 2022, la convocatoria se focalizó en Jujuy, Salta y Buenos Aires y fueron seleccionadas 9 iniciativas. En Jujuy, las organizaciones de la sociedad civil que recibieron apoyo de la IS fueron Fundación María Conti y Juanita Moro. En Buenos Aires, la Asociación Civil Una Mano que Ayuda, Casa del Niño María de la Esperanza, Fundación Tiempo de Actuar para Mejorar y Asociación Civil Lihuen. Por la provincia de Salta, se hicieron presentes la organización Buenos Aires y Fundación León.

Algo aparentemente simple como facilitar el equipamiento de una organización que se desempeña en el área de género y mejorar las condiciones de trabajo de los profesionales que tiene que resolver casos en el día a día, puede significar un reconocimiento a la labor de un profesional que trabaja en condiciones precarias y estresantes, como también puede tener efectos muy palpables de agilización de servicios para las víctimas que se acercan a los centros.

Dada la importancia de ampliar y profundizar los lazos y redes del movimiento de mujeres en las zonas de actuación de la Iniciativa, se mantuvieron abiertas algunas reuniones del GRSC para libre participación de otras mujeres que deseen aportar a las principales líneas de acción de la Iniciativa teniendo en cuenta la necesidad de involucrar otros grupos que tienen escasa participación o sub-representación en las instancias formales de Spotlight Argentina. Las participantes del GRSC dan especial centralidad a asegurar que los servicios de atención lleguen al territorio.

Parte de la consigna de la Iniciativa Spotlight es no dejar a nadie atrás. La IS en Argentina ha buscado abordar los desequilibrios priorizando un compromiso más significativo con los grupos marginados (mujeres indígenas, mujeres migrantes, mujeres con discapacidades, y mujeres y niñas que viven en áreas rurales). Además de proporcionar fondos, la IS ha trabajado estrechamente con organizaciones de base y locales en el diseño e implementación de programas. La Secretaría de Relaciones Internacionales de la provincia de Salta, la Cruz Roja, el Municipio de Santa Victoria, entre otras autoridades, implementaron con Spotlight una experiencia con comunidades originarias, en su mayoría wichis. El proyecto involucró no solo agentes públicos locales y provinciales, sino también mujeres, caciques, varones jóvenes y adultos de diferentes comunidades.

La experiencia permitió diagnosticar de manera directa las necesidades de estas comunidades para la prevención y la atención de la violencia, identificar prioridades y vacíos institucionales en el territorio. A partir de esto, “se realizaron talleres de sensibilización a nivel comunitario, con valores sobre masculinidades, spots radiales en lenguas originarias (toba y wichi) y formaciones a 102 promotoras comunitarias y 42 agentes estatales, con enfoque intercultural y de derechos” (Iniciativa Spotlight, 2021, p. 40)

d) Evaluación de Resultados

El último reporte anual de la Iniciativa correspondiente al año 2022, establece que entre las variables sobre las que la IS tuvo impactos directos e indirectos, se destaca el registro de muertes violentas por razones de género, la tasa de embarazos en la adolescencia y la medición de la prevalencia de la violencia. Sobre la primera, la IS en Argentina da seguimiento al número de casos de femicidios en el país monitoreados por la Corte Suprema de Justicia, donde los datos disponibles pueden dar cuenta de cierta tendencia hacia la baja desde el comienzo de la IS en el país.

AÑO	TOTAL FEMICIDIOS
2018	278
2019	268
2020	287
2021	251
2022	252

Elaboración propia. Fuente: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)

Con relación a la tasa de embarazos en la adolescencia también se registra “una reducción del 20% de la misma” (Reporte Anual, 2022, p.12) en el rango etario de 15 a 18 años, pero no así en niñas menores de 15 años. Según el último reporte anual, en este último grupo las tasas de embarazos se han mantenido constantes.

Por último, uno de los mayores aportes se logró en materia de información y datos por medio de la presentación de los hallazgos de la Encuesta de Prevalencia de Violencia contra las mujeres, realizada en 25 aglomerados urbanos de las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, Neuquén, Misiones, Salta, San

Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán. Los resultados arrojados, vinieron a completar un vacío de información en materia de violencia que “permite aportar insumo para diseñar e implementar políticas más focalizadas y basadas en la evidencia para la prevención, atención y reparación de las mujeres en situación de violencia por motivos de género” (Ibidem, p. 13)

Tras años de experiencia acumulada de trabajo, es prioritario visibilizar y difundir los aprendizajes generados en ambas fases de la iniciativa para promover el acceso libre de los mismos, facilitar su replicabilidad en provincias no priorizadas por la IS en la Argentina y garantizar, de esta forma, la sustentabilidad del trabajo alcanzado en el país. La existencia de la plataforma <https://sinviolenciasdegenero.ar/>, apoyada por Spotlight y creada y gestionada por alguna de las RUNO, garantiza la sostenibilidad fundamental de la iniciativa al proporcionar conocimientos que son de utilidad para “desarrollar y replicar capacitaciones, diseño de políticas públicas, evaluación de programas, taller de sensibilización, entre otros.” (Iniciativa Spotlight, 2022, p.11).

Las organizaciones de la sociedad civil, miembros del Grupo de Referencia de Sociedad Civil, podrán hacer uso de ella, compartiendo y actualizando materiales nuevos. La existencia de un repositorio local que ofreciera la posibilidad de compartir aprendizajes, recursos y afines generados por la Iniciativa ha sido un fuerte reclamo tanto por las OSC como de la DUE de cara a también garantizar que el conocimiento generado pudiera proyectarse más ampliamente en tiempo y espacio.

7. Conclusiones

El enfoque de la seguridad humana, como metodología exhaustiva de las inseguridades actuales, nos recuerda que los problemas que aquejan a la comunidad internacional no son simples ni pueden resolverse con éxito mediante iniciativas separadas. El establecimiento de un concepto claro de seguridad humana es un elemento clave para establecer una plataforma de acción común, que permita sensibilizar al conjunto de los actores afectados el amplio abanico de amenazas que ofrece el siglo XXI y que tenga como centro los intereses de las

poblaciones y comunidades, en particular de sus segmentos más vulnerables como las mujeres, niños y niñas. La mayoría de los problemas de desarrollo o desafíos humanitarios que plantea la Agenda 2030 se encuentran solapados e interconectados, reforzando la situación de inseguridad global. De esta manera, es imperativo que el sistema de Naciones Unidas y las actividades que despliega se integren cada vez más y se realicen en conjunto. Tal es el caso de la violencia contra la mujer. No será posible que Naciones Unidas ni los países conquisten ninguna de sus metas planteadas, salvo en un marco de protección y desarrollo sostenible conducente a la seguridad de las mujeres y niñas. Bajo esta premisa, la Iniciativa Spotlight se convirtió en el mayor esfuerzo multilateral para erradicar la violencia contra la mujer.

En América Latina en general la violencia contra las mujeres desplegó sus raíces más nocivas y extremas, el femicidio. En Argentina en particular, entre 2013 y 2018 se reportaron un total de 576.360 casos de violencia de género. Estas estadísticas motivaron a la Unión Europea y al Sistema de las Naciones Unidas a lanzar la Iniciativa Spotlight en Argentina y colaborar en una respuesta conjunta para abordar los desafíos relacionados con la violencia contra las mujeres y niñas, en particular los femicidios a nivel país.

La implementación de la Iniciativa Spotlight en Argentina ha evidenciado una interconexión crucial entre múltiples factores que sustentan y perpetúan este problema. Este planteamiento reconoce que la violencia de género no está restringida por fronteras geográficas o diferencias económicas, subrayando la necesidad de acciones a nivel global y políticas específicas que se enfoquen en proteger a quienes son especialmente vulnerables.

La iniciativa se ha fundamentado en pilares clave: fortalecimiento institucional, cambio de normas, servicios de calidad, información precisa y fortalecimiento del movimiento de mujeres. A través de estrategias específicas, se ha buscado fortalecer leyes, políticas y servicios integrales, así como apoyar a las organizaciones de base más cercanas al problema. Los resultados obtenidos reflejan avances significativos en la reducción de muertes violentas por razones de género y una disminución en la tasa de embarazos en adolescentes.

Además, se ha realizado una encuesta de prevalencia de violencia que ha proporcionado información crucial para diseñar políticas más enfocadas y basadas en evidencia. Sin embargo, persisten desafíos, como la necesidad de mejorar la accesibilidad y calidad de los servicios, especialmente para un mayor grupo de mujeres y niñas. La recopilación y difusión de aprendizajes han sido identificadas como fundamentales para garantizar la sustentabilidad del trabajo realizado y su replicabilidad en otras zonas del país.

8. Bibliografía

Cardinale, M. (2015). Seguridad Internacional y derechos humanos: en busca de una mirada autónoma para América Latina [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Entre Ríos]. Capítulo 1 (pp.42-89)

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (1994). Capítulo 2: Nuevas dimensiones de la Seguridad Humana (pp.25-52).
<https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr1994escompletonostatspdf.pdf>

Asamblea General de Naciones Unidas (2012). Resolución 66/290 Fondo Fiduciario de Naciones Unidas para la Seguridad Humana (2016). Manual de seguridad humana. <https://www.un.org/humansecurity/wp-content/uploads/2023/02/HS-handbook-Spanish.pdf> Fuentes, C. y Rojas Aravena, F. (2005) Promover la Seguridad Humana: Marcos

Éticos, Normativos y Educativos en América Latina y el Caribe. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000138940> Hernández Bringas, H. (2021) Homicidios en América Latina y el Caribe: magnitud y factores asociados. Notas de Población n°113, pp. 119-144.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/697cad82-e48a-462d-8c38-b3be76914106/content>

Asamblea General de Naciones Unidas (1993). Resolución 48/104. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286.pdf>file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286

De León-Escribano, C. (2008) Violencia y género en América Latina. Pensamiento Iberoamericano n°2, (pp.71-91) <https://eco.mdp.edu.ar/cendocu/repositorio/00698.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022). Violencia feminicida en Cifras: América Latina y el Caribe. Boletín n° 2.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/68698-la-prevencion-femicidios-obligacion-estadosreto-persistente-la-region>

Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad (2020). Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivo de género (2020-2022)

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf

Iniciativa Spotlight Argentina (2021). Reporte Narrativo Anual

<https://www.spotlightinitiative.org/es/publications/iniciativa-spotlight-argentina-informe-2021>

Iniciativa Spotlight Argentina (2022). Reporte Narrativo Anual

<https://www.spotlightinitiative.org/sites/default/files/publication/2023-08/Spotlight%20Initiative%20Argentina%20Annual%20Report%202022%20.pdf>

Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad (2021). Encuesta de prevalencia de violencia contra las mujeres.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/informefinalprevalencias_mmgd.pdf

Una mirada a la prevención de la violencia contra la mujer desde la educación como eje transversal para erradicar violencias y construir paz

Emma Doris López Rodríguez
Claudia del Carmen Llinás Torres
Universidad Simón Bolívar

SUMARIO

1. Introducción
2. El conflicto armado y su injerencia en la violencia contra la mujer
3. Fundamentos normativos constituidos para la prevención de las violencias en defensa de los derechos de la mujer víctima del conflicto armado
4. Andamiaje teórico desde los estudios que anteceden la investigación
5. La educación como elemento transformador en la prevención de las violencias contra la mujer y en la reconstrucción del tejido social en Colombia
6. Método
7. Discusiones
8. Conclusiones
9. Bibliografía

RESUMEN

La violencia en contra de las mujeres es una problemática que cada vez más se acentúa en América latina; convirtiéndose en la causa más recurrente del aumento de feminicidios que suceden y se reportan ante las autoridades competentes. Particularmente en Colombia, una de las fuentes que históricamente se ha reconocido como un flagelo, que ha producido un alto porcentaje de maltrato femenino, es el conflicto armado. A través de la presente investigación, se enfatiza en la importancia que constituye la Cátedra Unesco, como un elemento que propende por resignificar a la educación, como un instrumento imperioso en procesos tendientes a reconstruir de manera integral la vida de las mujeres que fueron afectadas desde el ámbito social, psicológico, patrimonial, familiar y personal, por las secuelas de la violencia que produce el conflicto armado en sus vidas. Entendiendo que, al hablar de restauración integral, se proyectan requerimientos que, desde una óptica de educación restaurativa, incorporen de manera transdisciplinar fundamentos epistemológicos, ontológicos, jurídicos y educativos, que potencialicen una nueva mirada del ser. Mas aun, cuando al hablar del daño sufrido por las mujeres víctimas del conflicto armado, se espera que las estrategias empleadas para reestructurar su identidad, les permitan verse como seres auténticos, valiosos e irremplazables.

PALABRAS CLAVE: Unesco, mujeres, violencia, educación, reparación integral, derechos humanos.

ABSTRACT

Violence against women is a problem that is increasingly accentuated in Latin America; becoming the most recurrent cause of the increase in femicides that are reported to the competent authorities. Particularly in Colombia, one of the sources that has historically been recognized as a scourge, which has produced a high percentage of female abuse, is the armed conflict. Through this research, the importance of the UNESCO chair is emphasized, as an element that tends to redefine education, as an imperative instrument in processes aimed at comprehensively reconstructing the lives of women who were affected since the psychological, patrimonial, family and personal sphere, due to the consequences of the violence produced by the armed conflict. Understanding that, when talking about integral restoration, requirements are projected that, from a restorative education perspective, incorporate in a transdisciplinary way epistemological, ontological, legal and educational foundations, which enhance a new view of being.

Furthermore, when talking about the damage suffered by women victims of the armed conflict, it is expected that the strategies used to restructure their identity allow them to see themselves as authentic, valuable and irreplaceable beings.

KEYWORDS: UNESCO, women, violence, restorative education, comprehensive reparation, human rights.

1. Introducción

La UNESCO, organismo especializado en las Naciones Unidas con el objetivo de contribuir a la paz y a la seguridad en el mundo mediante la educación, la ciencia y la tecnología, reconocida globalmente como un organismo promotor en el fortalecimiento de una cultura de paz, desde la percepción de desarrollo humano y sostenible en los diferentes Estados, enfatiza en la importancia de garantizar una calidad educativa inclusiva; por lo cual ha de entenderse que esta llamada educación, debe cumplir con estándares de intervención social, que desde las múltiples investigaciones han producido acciones direccionadas a erradicar problemáticas causantes de los diferentes tipos de violencia que desde antaños vivencian las mujeres en Colombia.

Razón por la cual es menester en esta investigación posicionar, desde la óptica de las cátedras Unesco, a la educación como un pilar procedimental de transformación cognitiva, del cual se logran recrear escenarios de reflexión, que desde la innovación producen nuevas prácticas sociales. Y en especial, cuando desde los estatutos de conformación, la Unesco (1945) ha declarado que su creación tiene como principales objetivos:

Contribuir a la paz y a la seguridad en el mundo, promoviendo la colaboración entre las Naciones, mediante la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación; a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la Ley, a los derechos humanos, y a las libertades fundamentales, que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión; la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo (UNESCO, 1945).

De lo anteriormente expuesto se vislumbra la gran preocupación que existe desde la UNESCO por diseñar y ejecutar estrategias que desde la educación aporten a la construcción de esa paz, real y duradera, que es imposible de alcanzar si no se garantiza la igualdad, justicia y respeto para todos. Siendo consecuentes con los objetivos antes mencionados por los cuales se conforma la Unesco, como estrategias que entrelazan la cooperación subregional, regional e internacional, se crearon en 1992 de conformidad con la resolución aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 26ª reunión (1991), las cátedras UNESCO y el programa UNITWIN (University Twinning and Networking Écheme).

En ese orden de ideas es importante recalcar que la educación es la principal actividad de la UNESCO; motivo por el cual, desde las cátedras, se han conformado andamiajes

investigativos, de donde emergen acciones que vinculan el derecho fundamental a la educación, con las necesidades actuales de los diversos sectores de la sociedad, en procura de un nivel de calidad educativa que conlleve al cumplimiento de las visiones y misiones institucionales, en donde siempre se enfatiza como exigencia de responsabilidad social, en que desde la educación, se produzcan soluciones a las problemáticas locales, regionales, nacionales e internacionales imperantes en el territorio.

Por consiguiente, para el año 2021 en medio de la pandemia que visibilizó las violencias contra las mujeres, siendo la casa matriz la Universidad Simón Bolívar, se hizo posible para Colombia la aprobación por parte de la UNESCO de la cátedra en **prevención de Violencias contra las Mujeres**, la primera en Latinoamérica y en Iberoamérica. Hoy cuenta con más de 35 entidades socias, 16 universidades, 12 Organizaciones de la sociedad civil y 8 entidades públicas, quienes en el desarrollo de sus metas realizan un trabajo colaborativo por visibilizar estrategias de promoción de la educación para reducir las violencias contra las féminas.

Dentro de los objetivos específicos de la Cátedra encontramos:

1. Fortalecer el diálogo académico, centrado en la interdisciplinariedad e inclusión de la sociedad civil.
2. Profundizar en el debate teórico sobre políticas públicas para prevenir y desestructurar las violencias contra las mujeres en Iberoamérica.
3. Promover la realización de proyectos académicos de investigación, formación, alfabetización e innovación en la formación de públicos en derechos de las mujeres, cuyos ejes están enmarcados en los nuevos abordajes epistemológicos de la metodología: Investigación - Acción - Participación.
4. Consolidar la cultura de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, dando visibilidad a los contenidos y actividades de la Cátedra, que responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es importante resaltar que las universidades vinculadas a la Cátedra están organizadas en una red de Universidades de la Cátedra (Universidad Católica San Antonio de Murcia, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Atlántico, Universidad Libre, Universidad de Córdoba, centro ARKOS de México, Universidad Católica de Santa Fe, entre otras) quienes contribuyen desde sus escenarios a profundizar el debate teórico y acercar a la comunidad a ese diálogo público.

2. El conflicto armado y su injerencia en la violencia contra la mujer

El conflicto armado es definido desde la perspectiva del movimiento global Amnistía Internacional (2022) como “un enfrentamiento violento entre bandos que genera muerte y destrucción material en la sociedad o comunidad que lo padece”. Concepto que favorece el entendimiento de la magnitud del daño ocasionado y que así mismo, permite focalizar que los integrantes de estos grupos subversivos que han generado el caos social no tienen restricción en la búsqueda de satisfacer sus necesidades personales. Prueba de ello se vislumbra, al conocer las situaciones experimentadas por las mujeres que valientemente se atrevieron a denunciar y que, en su relato de los hechos acaecidos, narran los sucesos impregnados de violencia física, psicológica y sexual, a los que fueron expuestas con el interés de someter, torturar y generar terror en las mujeres de las diferentes zonas geográficas.

Como un aporte fundamental, a lo anteriormente descrito, el Centro nacional de memoria histórica (2021) a través de un estudio realizado por el Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) del CNMH, estableció que “en el periodo comprendido entre 1958 y 2021 se registran 51.919 mujeres víctimas del conflicto armado, de las cuales 18.048 han muerto como consecuencia de estas acciones”.

Cabe resaltar que en el análisis desarrollado, se logró identificar que de acuerdo al tipo de abuso al que fueron sometidas las mujeres registradas, 13.273 víctimas de asesinatos selectivos, 14.248 fueron víctimas de violencia sexual, 6.356 mujeres han sido víctimas de secuestro, 9.307 víctimas de desaparición forzada, 606 han sido víctimas de minas antipersonal, 1.878 han sido asesinadas en medio de masacres, 4.632 víctimas de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes; 1.256 han sufrido acciones bélicas, 149 son víctimas de atentados terroristas, 113 de daños a bienes civiles y 78 de ataques a poblados.

Tal como se puede observar en la siguiente tabla:

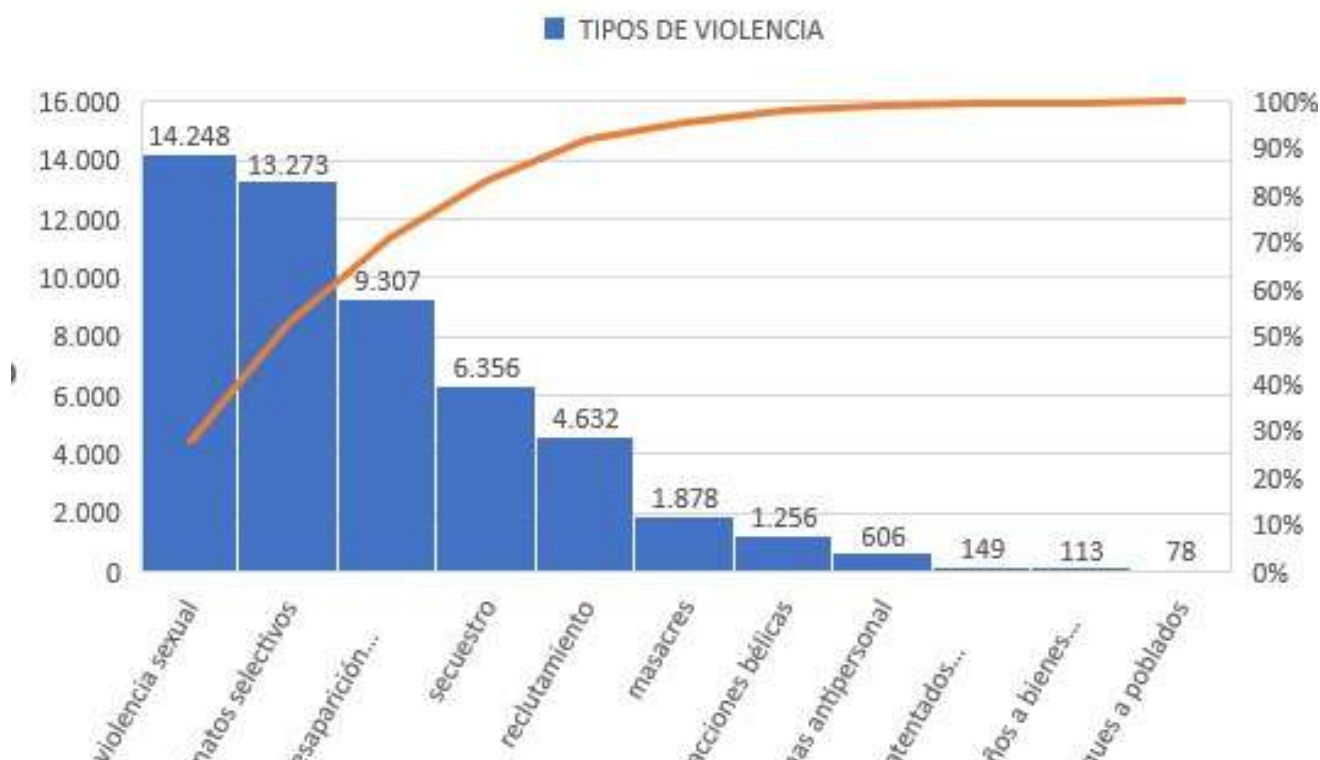


Tabla 1. Elaboración propia. Tipos de violencia en mujeres víctimas del conflicto armado (1958 -2021). Fuente: Centro nacional de memoria histórica (2021).

Es importante destacar que de acuerdo a la caracterización de los tipos de violencia que han sufrido las mujeres víctimas del conflicto armado, establecida en el informe en mención, se puede inferir que el tipo de violencia que más ha impactado es la violencia sexual, seguido de los asesinatos selectivos, la desaparición forzada, el secuestro y el reclutamiento; ahora bien, es imprescindible aclarar que las cifras expuestas en cada informe nacional e internacional sobre víctimas del conflicto armado, nunca serán certeras, ni exactas, por lo que millares de víctimas ante el miedo a las represalias de sus verdugos, han decidido no denunciar los atropellos, ni hacer públicos los ultrajes sufridos.

De lo anterior se colige, que entendiendo que el conflicto armado durante décadas, de manera acelerada y reiterativa, ha producido un daño que, pese a no ser uniforme, es degenerativo de la estructura física, psicológica, cultural y espiritual del ser.

En la difícil tarea de tratar de ponderar el daño ocasionado en las mujeres que han soportado estos ataques, la pregunta que surge es: ¿Qué tienen en común estos tipos de violencia que han impactado con mayor recurrencia a las mujeres? Cuestionamiento que lleva a reflexionar que, desde una visión del ser, la violencia sexual, la desaparición forzada, el secuestro y el reclutamiento son actos que denigran la condición de la mujer, atacando su dignidad humana,

por ser delitos que dejan secuelas físicas y psicológicas, que van más allá de una reparación o indemnización estatal. Se estaría hablando de la necesidad de impartir un proceso educativo de restauración que, desde un enfoque transdisciplinar, facilitara la reconstrucción integral de estas mujeres.

3. Fundamentos normativos constituidos para la prevención de las violencias en defensa de los derechos de la mujer víctima del conflicto armado

Colombia, siendo un estado social de derecho, ha procurado establecer desde su régimen democrático un sistema garantista que, desde el rigor y multiplicidad normativa, proteja los derechos de los ciudadanos colombianos, más aún en grupos específicos como es el caso de las mujeres, quienes por centenares de años han sufrido de discriminación, desigualdad e inequidad.

Es por esto por lo que, desde la constitución de 1991, en su artículo 43, se expone que “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”. Abanderando así, una serie de preceptos que darían continuidad a la intención arraigada del legislador en la defensa de los derechos de la mujer.

Las condiciones de la mujer en Colombia y más aún, en ambientes inhumanos como los que emergen del conflicto armado dieron lugar a la creación de normas nacionales cuyo arraigo, se desprende del andamiaje normativo internacional en la búsqueda de la protección de género. Al respecto López (2019) plantea que la violencia contra la mujer debe ser analizada desde una mirada transdisciplinar, entendiendo que la misma ley 1257 de 2008, reconoce a la mujer como un individuo integral.

En ese sentido, si bien es cierto que la normatividad existente es demasiado extensa, como principales ejemplos de leyes que fueron diseñadas en favor de la protección de los derechos de la mujer, se encuentran: la ley 2172 de 2021, cuya finalidad fue diseñar las medidas pertinentes a garantizar el acceso prioritario de las mujeres víctimas de violencia de género extrema al subsidio de vivienda; la ley 2137 de 2021, que tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes; la ley 2081 de 2021, que declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; La ley 1761 de 2015 también conocida como Ley Rosa Elvira Cely, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo; la Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas.

Dentro de ese mismo contexto se consagran; La ley 975 de 2005 (Ley de justicia y paz) que en el marco de la Ley de justicia y paz, insta por una orientación reparadora de las víctimas de violencia sexual, reproductiva y de género; la ley 742 de 2002, por la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998; la Ley 360 de 1997 Se modifican algunas normas del título XI del libro II del Decreto Ley 100 de 1980 (Código Penal) relativas a los delitos contra la libertad y el pudor sexuales. Y la ley 248, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Y finalmente, en este recorrido normativo, no puede faltar la ley 1257 de 2008, que presenta las nuevas formas de violencia, en procura de la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra la mujer. Y en especial la ley 1719 de 2014, por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

Desde esta minuciosa revisión normativa, a la que se deben sumar múltiples normas y decretos reglamentarios, creados con el interés de prevenir, erradicar y sancionar los daños ocasionados por conductas que impiden el desarrollo integral de las mujeres en Colombia, se puede colegir, que la normatividad es suficiente, que en ella se denota el esfuerzo por amparar las garantías constitucionales de las mujeres en general. Y desde esta misma exploración, resulta como interrogante, ¿por qué si la normatividad es suficiente, coherente y pertinente con las problemáticas que desde la comunidad las mujeres víctimas de violencia perciben, aún no se ha logrado restaurar la dignidad del ser mismo de las mujeres víctimas del conflicto armado?

4. Andamiaje teórico desde los estudios que anteceden la investigación

La erradicación de toda conducta que vulnere los derechos de la mujer es una preocupación que, desde las altas cortes internacionales e instancias globales, ha tomado un tono de mayor radicalidad. Muestra de ello se observa en la redacción de la Agenda 2030, en donde desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible se plantean acciones encaminadas a erradicar situaciones que, desde el orden mundial, han desafiado el abordaje normativo.

Reflejo de ello es el Objetivo 5, que describe la necesidad de “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Y del cual se desprende como meta 5.2 “eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación” de donde se desmiembra, las particularidades de los conflictos propios de cada Estado. Siendo el conflicto armado una problemática mundial que a nivel de Colombia sus cifras de damnificados, desplazados y perjudicados han crecido desproporcionadamente, urge de manera inmediata establecer una vía educativa, de acción inmediata, para lograr una transformación integral, que se enraíce desde la emancipación cognitiva.

En palabras de Mockus (2017) “El aprendizaje se termina de materializar en el modelo conductista, por los procesos de refuerzo operante y el moldeamiento de los individuos”. Apreciación direccionada a la influencia de la educación en la transformación de conductas arraigadas de generación en generación, que imposibilitan el florecimiento de nuevos patrones de sanidad.

Argumento que es fortalecido desde el pensamiento del gran maestro Freire (1996) al afirmar que “Tomar conciencia de la realidad es un paso necesario para el poder y la capacidad de tomar medidas contra la opresión, mientras que destaca la importancia de la educación liberadora.

Así las cosas, es menester al realizar una revisión bibliográfica, indagar en los estudios de casos en donde se devela la importancia de la educación como un instrumento idóneo, que emerge en función con el detrimento sufrido por las mujeres víctimas del conflicto armado. En relación con la efectividad de la norma desde el garantismo constitucional, a continuación, se presentan los siguientes aportes investigativos: En primer lugar, se plantea la investigación de Márquez (2014). El papel de la educación en situaciones de posconflicto: estrategias y recomendaciones. A través del cual, se analizan la importancia de la educación en la reconstrucción posconflicto, desde la protección física, psicosocial y cognitiva. En esta obra se observa la recopilación de experiencias de posconflicto en tres países: Bosnia y Herzegovina, El Salvador y Sierra Leona, con la finalidad de extraer enseñanzas que puedan implementarse en Colombia.

Seguidamente, se encuentra a Pérez (2016). El papel de la educación en el postconflicto. En este documento se denota el esfuerzo por estructurar los fundamentos conceptuales educación posconflicto. Contemplando a la escuela como un representante constructor de paz y vida; caracterizándolo desde su aporte afectivo, social y emocional, en un proceso emancipatorio. Así mismo, se encuentra a Cerquera & Torres (2017). La fuerza de las mujeres: un estudio de las estrategias de resiliencia y la transformación en la ocupación humana de mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia. Esta indagación tuvo como gran aporte la identificación de estrategias de resiliencia desde la educación, frente a la transformación en mujeres víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado colombiano.

5. La educación como elemento transformador en la prevención de las violencias contra la mujer y en la reconstrucción del tejido social en Colombia

Desde la dirección de la cátedra UNESCO, se explica que siendo esta cátedra Unesco la primera consolidada en Iberoamérica en el periodo 2022-2, es necesario destacar que, desde la misión institucional, se ha establecido que su eje central es la prevención de la violencia en las mujeres, a través de la exigibilidad de sus derechos. Cuya consecución solo es posible, mediante la consolidación del conocimiento que emana de instituciones educativa, en donde pilares como la investigación, promuevan metodologías exitosas, que favorezcan la erradicación de cualquier tipo de violencia. Motivo por el cual, desde este escenario se estableció que la educación es fundamental, en el proceso de desestructuración de la violencia contra la mujer, en medio de una cultura machista, que ha desvirtuado el rol de la mujer en la sociedad.

Al respecto, de la relevancia de la educación como un elemento de emancipación cognitiva, desde la perspectiva de Llinas & Aníbal (2022), presentan como una herramienta significativa a la pedagogía restaurativa (PR) conceptualizándola como: “un proceso dinámico, transformador del ser, que se cimienta en un conjunto de saberes interdisciplinarios que, a través del escenario de las prácticas educativas con enfoque restaurativo, logren una cultura del perdón, de la reconciliación y de la restauración” como elementos esenciales en la reconstrucción del tejido social que como se ha establecido, ha sido fracturado por el conflicto armado.

Resignificando de esta forma a la educación, como un elemento vital, para alcanzar una emancipación cognitiva, por parte de quienes han perdido la credibilidad en la justicia, por la misma inoperancia y desprotección del Estado.

Razón por la cual se requiere, para la reconstrucción del individuo desde la educación, un andamiaje transdisciplinar que, a través del aporte de conocimientos hallados en diferentes saberes, tenga como objetivo el reconocimiento del valor que como persona cada víctima del conflicto armado no ha llegado a vislumbrar. Dadas las circunstancias surge el interrogante: Desde la perspectiva misional de la cátedra Unesco ¿Qué fundamentos debe poseer una educación restaurativa, que, como eje transversal, fortalezca la reconstrucción integral de la identidad de las mujeres víctimas del conflicto armado?

De esta manera surgen los siguientes objetivos:

- Objetivo general:
 - Establecer los fundamentos que desde la misión de la Cátedra Unesco debe poseer una educación restaurativa que se reconozca como eje transversal en la reconstrucción integral de la identidad de las mujeres víctimas del conflicto armado.
- Objetivos específicos: Desvelar la relación existente entre el conflicto armado y la violencia sufrida por las mujeres víctimas de este flagelo.
 - Estudiar desde una mirada transdisciplinar el impacto que los daños ocasionados por el conflicto armado han producido en la identidad de las mujeres colombianas.
 - Instaurar desde un enfoque integral los fundamentos que desde la misión de la Cátedra Unesco debe poseer una educación restaurativa encaminada a la reconstrucción integral del ser, en las mujeres víctimas del conflicto armado.

6. Método

Priorizar la educación como un elemento que, desde un andamiaje sistémico apropiado, procura una transformación integral en las mujeres víctimas del conflicto armado, que debe ser pensada más allá de la reparación económica, exige comprender el detrimento que ha sufrido la identidad del afectado. Por consiguiente, es pertinente, que esta conformación parta de la identificación y reconocimiento del impacto que las violencias ocasionadas por el conflicto armado han producido en la identidad de las mujeres colombianas.

Por lo anterior, se puede entender que, de acuerdo con la dimensión de la fractura social acaecida en la condición de la mujer, se exige la consolidación de una estructura

transdisciplinar que integre fundamentos ontológicos, epistemológicos, metodológicos y normativos, en procura de la reconstrucción del ser.

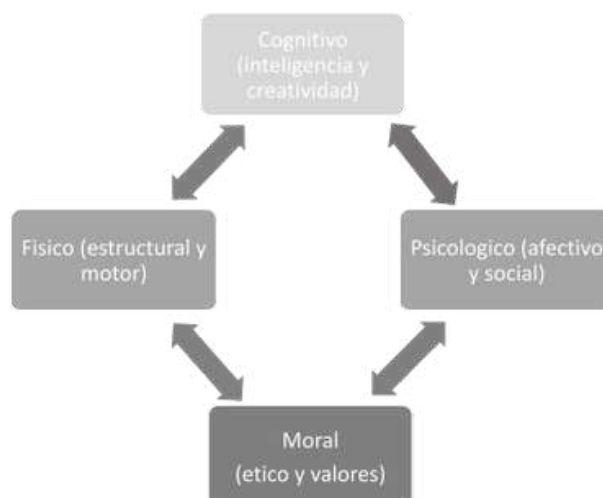
Resignificación educativa que metodológicamente se aborda por los cauces del paradigma hermenéutico y el enfoque cualitativo. De esta forma es de entenderse, que el presente se trata de un texto del nivel explicativo que emplea como técnica de recolección de la data, a través de la observación documental. Producto de este exhaustivo estudio, se llegó a un criterio desde los fundamentos teóricos, sobre la necesidad de aplicar en procesos restaurativos una educación con enfoque diferencial que garantice una eficiente reparación integral de las mujeres víctimas del conflicto armado, visualizadas como seres únicos e integrales.

7. Discusiones

La presente investigación se desarrolla en torno al siguiente interrogante: Desde la perspectiva misional de la Cátedra Unesco: ¿Qué fundamentos debe poseer una educación restaurativa, que como eje transversal, fortalezca la reconstrucción integral de la identidad de las mujeres víctimas del conflicto armado? la discusión se genera, cuando al analizar el impacto que las secuelas del conflicto armado han producido en el desarrollo integral de la mujer, logramos dimensionar, la necesidad de valorizar la educación como un elemento restaurador, frente a la fractura que han experimentado en su identidad las víctimas.

Al respecto, Martínez (2009) argumenta que, siendo el hombre un ser complejo, su desarrollo debe desbordarse desde diferentes áreas, pudiendo así, hablar de integralidad.

Figura 1. Dimensiones del Desarrollo humano



Elaboración propia. Fuente: Dimensiones básicas de un desarrollo humano integral.

Así las cosas, religando las causas, efectos y consecuencias en el daño ocasionado por el conflicto armado, se puede inferir que cada secuela, de manera particular, ha producido un deterioro desmesurado, en una respectiva dimensión del desarrollo humano (cognitivo, psicológico, físico y moral). Tal es el caso de la violencia sexual, considerada como el tipo de violencia con mayor índice de denuncia, y cuyo daño repercute en todas las dimensiones del ser de las mujeres víctimas del conflicto armado.

En palabras expuestas por la Organización de las Naciones Unidas (2014):

La violencia sexual relacionada con los conflictos adopta múltiples formas como la violación, el embarazo forzado, la esterilización forzada, el aborto forzado, la prostitución forzada, la explotación sexual, la trata de seres humanos, la esclavitud sexual, la circuncisión forzada, la castración, la desnudez forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable. Dependiendo de las circunstancias, podría constituir crimen de guerra, crimen de lesa humanidad, genocidio, tortura u otro tipo de violaciones graves de los derechos humanos (p.4)

8. Conclusiones

El conflicto armado en Colombia ha marcado profundamente el tejido social y la vida de innumerables personas a lo largo de décadas de lucha y violencia. Dentro de este contexto de dolor y desafíos, las mujeres han emergido como un grupo particularmente vulnerable y, al mismo tiempo, como agentes de resiliencia y cambio. Este cuerpo de investigación se adentra en las experiencias de las mujeres que han sido víctimas directas o indirectas de esta violencia sistémica, con el propósito de arrojar luz sobre una problemática de importancia crítica. En el centro de esta indagación yace la necesidad desde la perspectiva misión de la cátedra Unesco, posicionar la educación como un elemento que, desde estándares de restablecimiento, restauración y reparación, transforme la noción de sanidad y valoración en las mujeres de Colombia.

La relevancia de esta investigación trasciende las fronteras de la academia y se entrelaza intrínsecamente con el proceso más amplio de construcción de paz en Colombia. En un país que anhela dejar atrás décadas de conflicto armado y avanzar hacia un futuro de estabilidad, justicia y reconciliación, es fundamental comprender las complejas dinámicas que enfrentan las mujeres en contextos de conflicto. Estas mujeres, que han experimentado el sufrimiento en diversas formas, desde la pérdida de seres queridos hasta la violencia sexual y el desplazamiento forzado, desempeñan un papel esencial en el camino hacia la paz sostenible.

Este proyecto de investigación se sumerge en un análisis riguroso de los desafíos, las oportunidades y las barreras que enfrentan las mujeres víctimas en su búsqueda de restauración social. Al hacerlo, busca contribuir no solo al cuerpo de conocimientos académicos sobre este tema, sino también al desarrollo de políticas y programas efectivos que puedan mejorar concretamente la vida de estas mujeres y, en última instancia, contribuir al proceso de paz en Colombia.

Desde la cátedra Unesco se ha podido identificar, como producto de diversos estudios, entre ellos el derivado de la tesis doctoral denominada Pedagogía restaurativa para la reconstrucción del tejido social en el postconflicto colombiano (2020), que desde la mirada de 35 mujeres víctimas de la violencia directa provocada por el conflicto armado, se identificó que los impactos que la violencia generada por el conflicto armado ha tenido en estas mujeres son profundos y multidimensionales, trascendiendo más allá de las heridas físicas y los daños económicos aparentes.

Los efectos psicológicos y sociales de la violencia son igualmente devastadores. Profundos traumas, episodios de violencia de género, desplazamientos forzados y la constante vulneración de sus derechos humanos se entrelazan para crear un ciclo de sufrimiento que impregna y daña su bienestar y calidad de vida. Haciendo un análisis desde el impacto que genera el conflicto armado se encuentran los siguientes aportes significativos:

I. Impactos Multidimensionales.

Una observación crucial que surge de estos estudios es que los impactos del conflicto armado en las mujeres son multidimensionales y van mucho más allá de lo evidente. Si bien es innegable que muchas mujeres han sufrido daños físicos y económicos directos, el análisis revela que los efectos psicológicos y sociales son igualmente devastadores. Las mujeres a menudo enfrentan traumas profundos, violencia de género, desplazamiento forzado y una vulneración constante de sus derechos humanos. Estos factores se entrelazan y crean un ciclo de sufrimiento que afecta profundamente su bienestar y calidad de vida.

1.1. Impacto Psicológico

El conflicto armado ha dejado una cicatriz profunda en la salud mental de las mujeres. Muchas de ellas han sido testigos de actos atroces de violencia, han perdido a sus seres queridos en circunstancias traumáticas y han experimentado violencia sexual y de género.

Estos eventos traumatizantes tienen efectos psicológicos duraderos, que incluyen trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión y otros problemas de salud mental. Estos impactos no solo afectan la calidad de vida de las mujeres, sino que también obstaculizan su capacidad para participar plenamente en la sociedad y en el proceso de construcción de paz.

1.2. Impacto Social

La dimensión social del impacto del conflicto en las mujeres es igualmente preocupante. La violencia de género, en sus diversas formas, se ha convertido en una característica preocupante de la vida de muchas mujeres en Colombia.

Además, el desplazamiento forzado las aleja de sus hogares y comunidades, a menudo dejándolas en situaciones precarias en términos de vivienda y empleo. Esta desarticulación social socava la cohesión comunitaria y puede llevar a la marginación y la exclusión.

1.3. Efectos en los Derechos Humanos

El conflicto armado también ha llevado a una constante vulneración de los derechos humanos de las mujeres. La falta de acceso a servicios de salud adecuados, educación, justicia y seguridad perpetúa su situación de vulnerabilidad. La impunidad en casos de violencia de género y abusos sexuales agrava aún más esta problemática. Además, la participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas y la construcción de paz se ve obstaculizada por una serie de barreras, incluidas las estructuras patriarcales arraigadas en la sociedad.

2. Un Ciclo de Sufrimiento

Estos factores, lejos de ser independientes, se entrelazan en un ciclo de sufrimiento que afecta de manera desproporcionada a las mujeres víctimas del conflicto armado. La violencia y el trauma socavan su bienestar psicológico, lo que a su vez afecta su capacidad para buscar justicia y reparación. La falta de acceso a servicios de salud mental y apoyo psicosocial adecuados perpetúa este ciclo.

De lo anteriormente establecido, se concluye que toda práctica educativa, destinada a restaurar la identidad de las mujeres víctimas de violencia producida por el conflicto armado, debe estar cimentada desde una fundamentación ontológica. Edificada en principios, que fungen como pilares, lo cuales son: principio de la Dignidad, la Intersubjetividad, Progresividad, Empoderamiento, de

enfoque de género, de Desarrollo Integral del Ser, Autonomía, Restauración, Participación, Reconciliación y el del Diferencialidad. Que confluyen, desde las competencias que deben desarrollarse en las mujeres, dentro del proceso de reconstrucción de su persona, autopercepción que ha sido destruida por la violencia imperante en el conflicto armado.

9. Bibliografía

Amnistía Internacional (2022) recuperado <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-es-un-conflicto-armado/> Cerquera, L. Á. A., & Torres, K. A. C. (2017). La fuerza de las mujeres: un estudio de las estrategias de resiliencia y la transformación en la ocupación humana de mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia. *Revista Ocupación Humana*, 17(1), 25-38.

Centro nacional de memoria Histórica. Recuperado de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/> Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 43. Julio 7 de 1991. 2da Ed. Legis Freire, P. (1996). *Pedagogía de la autonomía*. Río de Janeiro: Paz e Terra. Infante Márquez, A. (2014). El papel de la educación en situaciones de posconflicto: estrategias y recomendaciones. *Hallazgos*, 11(21), 223-245.

Ley 2172 de 2021. Por medio de la cual se dictan medidas de acceso prioritario a los programas de vivienda digna a las mujeres víctimas de violencia de género extrema y se dictan otras disposiciones.

Ley 2137 de 2021. Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones. Ley 2081 de 2021. Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años – No más silencio. Ley 1761 de 2015. Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años – No más silencio.

Ley 985 de 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

La ley 975 de 2005. por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

La ley 742 de 2002. por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La Ley 360 de 1997. Por medio de la cual se modifican algunas normas del título XI del Libro II del Decreto ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y pudor sexuales, y se adiciona el artículo 417 del Decreto 2700 de 1991 (Código Procedimiento Penal) y se dictan otras disposiciones.

La ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra la mujer, se reforman el Códigos Penal, el de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

La ley 1719 de 2014. Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.

Llinas Torres, C. D. C. (2020). Pedagogía restaurativa para la reconstrucción del tejido social en el postconflicto colombiano.

Llinás Torres, C., & Guerra, D. D. J. A. (2022). Pedagogía restaurativa: una propuesta de resignificación educativa para la reconstrucción del tejido social en Colombia. Estudios pedagógicos (Valdivia), 48(2), 159-178. López Rodríguez, E. D. (2019). Políticas públicas de protección de la mujer y derechos humanos en Colombia.

Martínez Miguélez, M. (2009). Dimensiones básicas de un desarrollo humano integral. Polis. Revista Latinoamericana, (23). Márquez, A. I. (2014). El papel de la educación en situaciones de posconflicto: estrategias y recomendaciones. Hallazgos, 11(21).

Mockus, Antanas y otros. (1995). Las fronteras de la escuela. Articulaciones entre conocimiento escolar y conocimiento extraescolar. Bogotá: Magisterio UNESCO. (1945). Constitución de la Organización. París: Autor. ONU. (1995) EL ABC de las Naciones Unidas. Nueva York: Autor Organización de las naciones unidas. Objetivos de desarrollo sostenible, Recuperado:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Pérez, F. (2016). El papel de la educación en el posconflicto. Viva la ciudadanía, 496.

Publicidad, igualdad y emprendimiento femenino

Laura Callejón García
Universidad Católica de Murcia

SUMARIO

1. Introducción
2. El concepto femvertising y su importancia en el contexto actual
3. Digital Mujeres: Un ejemplo de periodismo reivindicativo
4. Conclusiones

1.Introducción

La violencia machista y la desigualdad de género constituyen todavía hoy uno de los principales desafíos sociales y políticos en el mundo. A pesar de los avances normativos y culturales logrados en las últimas décadas, los datos confirman que las mujeres continúan enfrentándose a múltiples formas de discriminación: desde la brecha salarial y la desigual presencia en puestos de decisión hasta la persistencia de estereotipos que limitan su desarrollo personal y profesional. Estos problemas, lejos de ser fenómenos aislados, responden a estructuras sociales y culturales profundamente arraigadas que siguen reproduciendo un modelo patriarcal de relaciones entre mujeres y hombres.

En este escenario, la publicidad ha desempeñado un papel fundamental en la consolidación de imaginarios colectivos que han relegado históricamente a las mujeres a posiciones subordinadas. A lo largo del siglo XX y principios del XXI, la publicidad ha mostrado a la mujer como ama de casa, cuidadora exclusiva del hogar o, en su versión más moderna, como objeto sexual y de deseo. Estas representaciones, repetidas de forma constante en los medios de comunicación, no solo influyen en la manera en que las mujeres son percibidas por la sociedad, sino también en cómo ellas mismas se ven y se proyectan en el futuro. La publicidad, por tanto, no es neutra: construye modelos de comportamiento, válidos roles de género y contribuye a perpetuar desigualdades.

2. El concepto *femvertising* y su importancia en el contexto actual

Sin embargo, en paralelo a estas dinámicas de reproducción de estereotipos, en los últimos años se ha abierto paso un enfoque crítico que busca transformar la comunicación comercial en una herramienta de cambio social. La emergencia del denominado *femvertising* — publicidad que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres— ha demostrado que es posible comunicar de otra manera, sin renunciar al impacto económico de las marcas y ofreciendo al mismo tiempo una narrativa más inclusiva y justa. Campañas como “Like a Girl” de Always o “Real Beauty” de Dove han marcado hitos en este sentido, generando debates sociales y demostrando que la representación diversa de las mujeres no solo es ética, sino también rentable.

La relación entre publicidad e igualdad de género se entrelaza con otro aspecto crucial: el emprendimiento femenino. Emprender supone para muchas mujeres no solo una salida laboral, sino una herramienta de empoderamiento y autonomía. La independencia económica

se convierte en una palanca para la libertad personal, la participación en la vida pública y la capacidad de transformar entornos sociales y familiares. El emprendimiento femenino no solo contribuye al crecimiento económico, sino que también incide en la reducción de las brechas de género, fomenta la innovación y fortalece la cohesión social.

No obstante, este proceso no está exento de dificultades. Las mujeres emprendedoras se enfrentan con frecuencia a mayores obstáculos para acceder a financiación, carecen de redes de apoyo comparables a las de sus homólogos masculinos y suelen tener que compatibilizar su actividad profesional con mayores cargas familiares. Estas barreras estructurales limitan su desarrollo y refuerzan la necesidad de políticas públicas y proyectos específicos que impulsen el talento femenino en igualdad de condiciones.

3. Digital Mujeres: Un ejemplo de periodismo reivindicativo

En este contexto surge *Digital Mujeres*, un proyecto impulsado desde la Región de Murcia que se ha consolidado como una referencia en el ámbito de las políticas de igualdad y comunicación con perspectiva de género. Esta iniciativa nace con la vocación de ser una plataforma digital que visibiliza el liderazgo femenino, combate estereotipos y promueve un periodismo responsable y una publicidad más inclusiva. Además, se configura como un espacio de encuentro entre instituciones, universidades, empresas y sociedad civil, lo que le otorga un carácter transversal y colaborativo.

Digital Mujeres se plantea como un modelo de política pública innovadora que trasciende el plano teórico y se traduce en acciones concretas: creación de repositorios de investigación, entrevistas a mujeres referentes, reposición de contenidos multimedia con enfoque de igualdad, alianzas con el sector empresarial y académico, y un seguimiento constante de las mejoras en accesibilidad y comunicación digital. Dentro de la plataforma se desarrolla el programa *Mujeres Emprendedoras*, destinado a dar voz a las experiencias de empresarias y autónomas que han logrado consolidar sus proyectos en un contexto adverso. Sus historias son ejemplos de resiliencia, liderazgo y capacidad transformadora, que sirven de inspiración a nuevas generaciones de mujeres que desean emprender.

La inclusión de estos elementos en un proyecto como *Digital Mujeres* refleja una concepción integral de la igualdad, donde la comunicación responsable, el empoderamiento económico y el acompañamiento institucional se entienden como partes de un mismo proceso.

4. Conclusiones

Hoy en día, se percibe un cambio real en el paradigma de la comunicación. Los periodistas contamos con la oportunidad de decidir si seremos agentes que informan con rigor o simples transmisores de desinformación. Tenemos la responsabilidad de construir un relato que visibilice a las mujeres emprendedoras, que promueva la igualdad y que inspire a nuevas generaciones a romper barreras.

Nuestro compromiso no solo implica transmitir noticias, sino también fomentar valores, cuestionar estereotipos y contribuir a una sociedad más justa e inclusiva. La comunicación consciente puede ser un motor de cambio, capaz de transformar percepciones y abrir caminos para el liderazgo femenino en todos los ámbitos. Por ello, cada pieza publicitaria, cada reportaje y cada mensaje tienen un impacto que va más allá de la información: forman parte de la construcción de un futuro más equitativo.

La igualdad de las personas y la prohibición de discriminación. La CEDAW y las acciones positivas en la Constitución Nacional argentina

Catalina Fierro

Tierra Latente

SUMARIO

1. Introducción
2. El principio de igualdad y la no discriminación
3. La discriminación estructural
4. La discriminación contra las mujeres: contexto histórico
5. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
6. Las acciones positivas en la Constitución Nacional
7. Derechos laborales de las mujeres
8. La perspectiva de género y el análisis interseccional
9. Conclusiones
10. Anexo jurisprudencial
11. Bibliografía

Resumen

El presente capítulo aborda la igualdad de las personas y la prohibición de discriminación como principios estructurales del orden jurídico constitucional e internacional, con particular atención a la discriminación que afecta a las mujeres. Se analiza el concepto de igualdad en sus distintas dimensiones —formal, sustantiva y estructural—, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) como instrumento central del derecho internacional, las acciones positivas consagradas en la Constitución Nacional argentina y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo *Sisnero* (2014). El análisis incorpora asimismo una perspectiva de género e interseccional como herramientas necesarias para comprender y superar las discriminaciones estructurales.

Palabras clave: igualdad, no discriminación, CEDAW, acciones positivas, discriminación estructural, perspectiva de género.

1. Introducción

Del derecho a la libertad se desprende la igualdad. Todas las personas participan de una igualdad elemental de estatus en cuanto al reconocimiento de su personalidad jurídica. Tal es el concepto de la llamada igualdad civil, consistente en eliminar discriminaciones arbitrarias entre las personas. La igualdad importa un grado de suficiente razonabilidad y justicia en el trato que se depara a las personas.

El principio de igualdad establece que, en todos los aspectos relevantes, los seres humanos deben ser considerados y tratados de igual manera, es decir, de una manera uniforme e idéntica, a menos que haya una razón suficiente para no hacerlo. En definitiva, se basa en la razonabilidad de las circunstancias de hecho que dan pie a determinado tratamiento legislativo; como consecuencia de ello, justifican la exclusión de otros, considerados razonablemente en circunstancias de hecho distintas. Por ello se ha afirmado que esta desigualdad no representa consagrar el igualitarismo; es decir, que todos, sin distinción, sean tratados de igual forma por la ley.

Este principio está consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 16, que establece la igualdad ante la ley: todas las personas tienen los mismos derechos y obligaciones, sustentada en la libertad de las personas, la eliminación de los títulos de nobleza y los fueros personales, la idoneidad como único requisito para acceder a los empleos, y la igualdad como base de los impuestos. También en los artículos 14 y 20, donde todos los habitantes gozan de los derechos civiles, inclusive los extranjeros; en el artículo 37, que consagra la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres para el acceso a cargos políticos; y en el artículo 75, que faculta al Congreso a dictar normas para garantizar la igualdad real de

oportunidades entre hombres y mujeres para el acceso a cargos políticos; y en el artículo 75, que faculta al Congreso a dictar normas para garantizar la igualdad real de oportunidades, en especial respecto de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (incs. 19 y 23). También está consagrado en los tratados internacionales con jerarquía constitucional: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

2. El principio de igualdad y la no discriminación

"Es consistente con el principio de igualdad que los seres humanos sean tratados de manera diferencial, en tanto las diferencias en juego sean relevantes. Las consecuencias que se siguen de esto son, al menos, dos. La primera es que el principio de igualdad parece incluir, como parte esencial, el reconocimiento de que los seres humanos puedan ser tratados de manera diferencial en tanto y en cuanto las diferencias en juego sean relevantes desde cierto punto de vista aceptable. La segunda consecuencia es la que más nos interesa en este contexto: se siguen del principio de igualdad, o se derivan o están conectados con él, dos principios importantes. El primero es el principio de no discriminación, que, como se suele decir, es algo así como el principio negativo del principio de igualdad, al prohibir diferenciaciones sobre fundamentos irrelevantes, arbitrarios, o irrazonables. El segundo principio, que se suele llamar principio de protección, está diseñado con el objeto de imponer y lograr una igualdad positiva a través de lo que se denomina discriminación inversa y acción positiva." (Rabossi, s.f.)

Los tribunales de la región han reconocido al principio de igualdad ante la ley como asociado a la idea de no arbitrariedad; esto es, la posibilidad de que el Estado imparta un trato desigual a las personas siempre y cuando emplee un criterio razonable para justificarlo. La razonabilidad, en esta línea de pensamiento, consistiría en que la diferencia de trato sea funcional o sirva de instrumento al fin que el gobierno persigue a través de esa política.

Sin embargo, esta idea de igualdad como no discriminación o no arbitrariedad en el trato desigual no es suficiente cuando se está frente a situaciones de desigualdad estructural, y conduce a repensar, revisar o reinterpretar el concepto de igualdad.

3. La discriminación estructural

"El concepto de discriminación estructural ha sido destacado por la CIDH con un particular énfasis en la necesidad de realizar una valoración amplia del contexto histórico, temporal y geográfico en casos donde se presenten patrones de discriminación. En este sentido, al verificar la existencia de una situación de discriminación estructural, la Comisión ha entendido que el Estado debe tomar medidas acordes para disminuir y eliminar la situación

de inferioridad o exclusión contra determinada persona o grupo de personas." (CIDH, 2019)

Lo que tenga que ver con lo que significa la igualdad ante la ley quizás sea la necesidad de no solo ver el lado de la no discriminación, no arbitrariedad y no discrecionalidad, sino ser capaces de mirar más allá y reconocer la necesidad de que en nuestra sociedad no tenga que haber grupos que sean sistemática e históricamente excluidos de ámbitos que son relevantes para el desarrollo de su autonomía personal y de sus planes de vida.

En este sentido, esta idea de igualdad no ya como no arbitrariedad sino como no sometimiento de grupos —tal como lo plantea Roberto Saba— le demanda al Estado la obligación de poner en marcha todas las políticas que sean necesarias para dismantelar aquellas condiciones que colocan a esos grupos en situación de sometimiento. Esto conduce a justificar por qué el Estado tiene una obligación fundada en el principio de igualdad ante la ley de llevar a cabo políticas o medidas de acción afirmativa, positivas o de trato preferente. A partir de lo desarrollado, lo que tiene que hacer el Estado es identificar los grupos vulnerables y decidir las políticas públicas y acciones afirmativas que va a llevar a cabo, ya sea a través de leyes o de acciones concretas.

El principio de igualdad y no discriminación tiene un carácter indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

4. La discriminación contra las mujeres: contexto histórico

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha identificado a las mujeres como un sector tradicionalmente discriminado en el goce y ejercicio pleno de derechos humanos, y ha relevado la importancia y necesidad urgente de que los Estados adopten nuevas y diversas acciones de promoción y protección de la igualdad a fin de garantizar dicho goce y ejercicio de derechos sin discriminación alguna. En este sentido, la CIDH resalta que la discriminación respecto de las mujeres interrumpe y menoscaba de manera significativa y generalizada el disfrute de los derechos humanos.

Lo que denominamos culturalmente sociedad machista se ha caracterizado por generar modelos estereotipados de hombre y mujer, reservando para este último la exaltación de la maternidad, la crianza y la educación de los hijos, las tareas del hogar y, en síntesis, el dominio de lo privado, sobre las bases de las concepciones filosóficas que destacaban su inferioridad frente al hombre. Quedando a este reservado el mundo de lo público, la política, la profesionalización y el trabajo remunerado.

Es importante hacer referencia a las olas feministas como momentos en la historia mundial que marcaron un quiebre en las demandas de las mujeres. La primera ola aparece con la Revolución Francesa. Las mujeres no podían dejar de denunciar que en nombre de los principios universales como la libertad y la igualdad se las dejara afuera. Ana de Miguel señala que las mujeres de la Revolución Francesa observaron con estupor cómo el nuevo

Estado revolucionario no encontraba contradicción alguna en pregonar la igualdad universal y dejar sin derechos civiles y políticos a todas las mujeres. Lo que se reclamaba fundamentalmente fue el derecho a la educación, al trabajo, derechos matrimoniales y respecto a los hijos, y el derecho al voto.

La segunda ola fue protagonizada por el sufragismo, nacido en el siglo XIX en Estados Unidos. Las mujeres estadounidenses participaron activamente en la lucha por la abolición de la esclavitud, lo que les permitió aprender sobre oratoria, estrategias políticas y experiencia en la lucha civil, pero fundamentalmente les permitió ver cómo la opresión sufrida por los esclavos era muy similar a la sufrida por las mujeres. Además, reclamaban el acceso a la educación superior, criticaban la obligatoriedad del matrimonio y comenzaban a liberarse en su aspecto físico.

Y una tercera ola que reivindica un cambio de valores, bajo la premisa "lo personal es político", pone en discusión aspectos que se consideraban privados, luchando contra la mujer como estereotipo sexual en los medios de comunicación, el arte y la publicidad.

Todas estas ideas internacionales se fueron proyectando en nuestro país a medida que iban sucediendo y, si bien son importantes, no alcanzaron para modificar lo que puede denominarse discriminaciones de facto, las que han requerido y requerirán años de trabajo constante para su superación.

5. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW se enmarca como uno de los instrumentos internacionales fruto del desarrollo progresivo en el seno del Sistema de Naciones Unidas y cuenta con los mayores niveles de ratificación a nivel internacional. Define la expresión "discriminación contra la mujer" como toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Esta definición apunta tanto a las discriminaciones de iure —aquellas que están presentes en el texto de la ley— como a las de facto —discriminaciones que, no estando presentes en el texto de la ley, son resultado de una práctica estatal—. La CEDAW da una respuesta para poder superar las situaciones de discriminación incorporando expresamente las medidas de acción positiva, soluciones temporales que son pensadas para poder superar las discriminaciones de hecho a las que las mujeres se encuentran expuestas en relación con los varones.

Paralelamente, la CEDAW presenta también otros artículos tendientes a proteger el derecho

a la participación política, los derechos a la educación, los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Los Estados partes se obligan a no realizar actos discriminatorios, a garantizar la igualdad de género a través del dictado o modificación de normas, a la creación de instituciones públicas destinadas a tales fines y a adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, ya sea en el ámbito público o privado.

"Es por ello que el constituyente, en un claro mensaje tendiente a la superación de esta situación de vulnerabilidad a la cual está expuesta, no solo ha reconocido tal circunstancia, a través de lo dispuesto en el art. 75 inc. 23, sino también, jerarquizando constitucionalmente la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y aprobada por ley del Congreso Nacional." (Wlasic, s.f.)

6. Las acciones positivas en la Constitución Nacional

En la Constitución Nacional puede encontrarse que se consagra la facultad del Congreso de dictar normas para garantizar la igualdad real de oportunidades, en especial respecto de las mujeres, los niños y los discapacitados —artículo 75, inciso 23— y la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres para el acceso a cargos políticos, a través de la regulación del régimen electoral y los partidos políticos —artículo 37—. A su vez, existen leyes de protección de la mujer que tienen el mismo sentido que dichas convenciones, como son la Ley de Protección Integral de la Mujer (Ley 26.485), la Ley de Trata de Personas (Ley 26.364) y la Ley Antidiscriminatoria (Ley 23.592).

También existen organismos específicos de protección de la mujer, como el Consejo Nacional de la Mujer, que asiste gratuitamente a las víctimas de violencia de género y realiza programas sociales y campañas de concientización sobre esta cuestión. En el ámbito provincial existen organismos específicos con funciones similares pero con competencia provincial, como las Comisarías de la Mujer —dependientes del Ministerio de Seguridad— y los Centros de Asistencia Judicial (CAJ) —dependientes del Ministerio de Justicia—.

7. Derechos laborales de las mujeres

En cuanto a los derechos laborales de las mujeres, se encuentran consagrados en los artículos 14 y 14 bis de la Constitución Nacional: igual remuneración por igual tarea, el principio de no discriminación y la idoneidad para el cargo como único requisito de acceso. Como antecedente jurisprudencial central de todo lo anteriormente expuesto se encuentra el fallo Sisnero, Mirtha Graciela y otros c/ Taldelva SRL y otros s/ amparo, sentencia del 20 de mayo de 2014, explicado en el Anexo Jurisprudencial.

El fallo es muy relevante en este capítulo, ya que es un claro ejemplo donde se destacó que los principios de igualdad y de prohibición de toda discriminación resultan elementos estructurales del orden jurídico constitucional argentino e internacional, y subrayó

especialmente las obligaciones estatales establecidas en la CEDAW de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, a fin de asegurar el derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección, y el derecho a elegir libremente profesión y empleo, así como para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

En la actualidad, las mujeres forman parte del mercado laboral y tienen acceso a la educación; sin embargo, no obtienen el mismo trato ni oportunidades que los varones. Sucede que aún está muy presente en los imaginarios colectivos la idea de que las mujeres son las responsables de las tareas domésticas y el cuidado de las personas. Así, muchas mujeres siguen asumiendo la total responsabilidad del trabajo reproductivo, tratando de conciliar ese trabajo con el trabajo remunerado, hecho que les acarrea una doble jornada de trabajo y una considerable reducción de su tiempo para ejercer la ciudadanía en las mismas condiciones en que la ejercen los varones. Estas normas invisibles y naturalizadas restan tiempo a las mujeres para acceder al espacio público.

Ahora bien, si bien se observa que las mujeres participan cada vez más en el ámbito público, no siempre esto se corresponde con una redistribución de las obligaciones en el ámbito doméstico (Wainerman, 2007). El hecho de que la mayoría de las mujeres sean todavía las principales responsables de la organización de la vida doméstica lleva a una sobrecarga que les exige desenvolverse en forma constante y simultánea en ámbitos que se tensionan entre sí.

8. La perspectiva de género y el análisis interseccional

En cuanto al estado de situación que vivimos las mujeres hoy en día, si queremos construir un desarrollo más equitativo y democrático del conjunto de la sociedad es imprescindible la eliminación de los tratos discriminatorios contra cualquier grupo social. En el caso específico de las mujeres, la mitad de la población, se ha vuelto una necesidad impostergable de todos los sectores de gobierno —nacional, provincial y municipal— y de las organizaciones sociales, religiosas, educativas y sindicales, el diseño de políticas que tomen en cuenta los condicionantes culturales, económicos y sociopolíticos que favorecen la discriminación femenina.

Las propuestas que contengan perspectiva de género suponen revisar todo, desde cómo organizamos los tiempos y los espacios hasta las creencias más arraigadas, porque impactan a mujeres y a hombres, y benefician al conjunto de la sociedad al levantar obstáculos y discriminaciones, al establecer condiciones más equitativas para la participación de la mitad de la sociedad y al relevar a los hombres de muchos supuestos de género que son también un peso y una injusticia.

Además, los análisis desde la perspectiva de género deben incluir un análisis interseccional que comienza con la premisa de que la gente vive identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras del poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea.

El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades y exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres, tomando en consideración los contextos históricos, sociales y políticos, y reconociendo también experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad.

En otras palabras, el objetivo no es mostrar cómo un grupo está más victimizado o privilegiado que otro, sino descubrir diferencias y similitudes significativas para poder superar las discriminaciones y establecer las condiciones necesarias para que todo el mundo pueda disfrutar sus derechos humanos.

9. Conclusiones

El hecho de que las mujeres a lo largo de la historia hayan ampliado sus derechos no es algo espontáneo, sino que es la suma de largos esfuerzos de generaciones de mujeres luchando por la igualdad en todos los ámbitos de la vida y contra la violencia doméstica, institucional, laboral, obstétrica, mediática y también con la modalidad de la libertad reproductiva.

Los movimientos de mujeres, junto a los grupos feministas, pareciera que están transitando sendas en las que la complementariedad de estrategias, la sumatoria de sectores y las articulaciones son visualizadas como potenciadoras de la acción para lograr las demandas en pos de más derechos. A partir de todo este proceso gradual de ampliación de derechos, la sociedad está inevitablemente atravesada por momentos cruciales como son las marchas, las leyes en contra de la violencia, la ley de identidad de género, la ley por el matrimonio igualitario, la ley Micaela, entre otras. Así como también nos invita a pensar en un presente y futuro cada vez más atravesado por la perspectiva de género en el análisis de los fenómenos de la realidad y adoptando una mirada feminista, tomando conciencia de la discriminación estructural de las mujeres en la sociedad.

"El desafío principal de los feminismos latinoamericanos hoy es encontrar estrategias adecuadas para articular sus luchas con las de otros movimientos más amplios, de mujeres, derechos humanos, etc., para impulsar las transformaciones que requiere la sociedad actual." (Gamboa, s.f.)

Finalmente, el objetivo de todo es hacer frente a las diferencias para poder superar las

discriminaciones y establecer las condiciones necesarias para que todo el mundo pueda gozar de sus derechos y aspirar a un orden social en que las personas se encuentren en pie de igualdad democrática, donde las decisiones comunes sean tomadas con inclusión, y podamos hablar de una igualdad en donde se requiera pensar la democracia no tanto como un hecho sino como un proyecto en continua realización.

10. Anexo jurisprudencial

Sisnero, Mirtha Graciela y otros c/ Taldelva SRL y otros s/ amparo. CSJN, Sentencia del 20 de mayo de 2014

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió una causa en la que se discutió el alcance del derecho a elegir libremente una profesión o empleo y a no ser discriminado en razón del género en el proceso de selección para acceder a un empleo, en el marco de una acción de amparo interpuesta conjuntamente por la señora Mirtha Graciela Sisnero y por la Fundación Entre Mujeres contra la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor (SAETA), la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y las siete empresas operadoras de transporte público de pasajeros de la ciudad de Salta ante la no incorporación de mujeres como conductoras en dicho servicio.

Como hechos previos podemos mencionar que Mirtha se presentó durante seis años consecutivos para acceder a un cargo como chofer de transporte público, donde a lo largo de los años la ignoraron y siguieron contratando únicamente a hombres. Mirtha luego decide accionar contra estas empresas e impone una acción de amparo colectivo con una faz individual y una colectiva, alegando la violación de los derechos a la igualdad y a la no discriminación ante la imposibilidad de acceder a un puesto de trabajo como chofer en la planta de empleados de las empresas demandadas, pese a haber cumplido con todos los requisitos de idoneidad requeridos para dicha labor. La segunda pretensión —de naturaleza colectiva— fue deducida por la citada fundación con motivo de la vulneración de esos mismos derechos ante la falta de contratación de choferes mujeres por parte de las referidas empresas.

En virtud de ello, se solicitó el cese de la discriminación por razones de género y la incorporación de Mirtha Sisnero como chofer de colectivo, así como el establecimiento de un cupo de puestos de trabajo para ser cubiertos exclusivamente por mujeres, hasta tanto la distribución total de empleados reflejara una equitativa integración de los géneros en el plantel de choferes de las empresas operadoras del servicio.

La Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Salta había hecho lugar a la demanda, pero la Corte de Justicia de Salta revocó el pronunciamiento al considerar que la pretensión no podía prosperar pues, a su entender, para tener por configurado un caso de discriminación, la señora Sisnero debió haber demostrado que contaba con la idoneidad

requerida para cubrir el puesto laboral pretendido. Las actoras interpusieron el recurso extraordinario federal, que fue denegado. Ante esa decisión, las accionantes interpusieron la queja por recurso extraordinario denegado.

La Corte hizo lugar a la queja, declaró procedente el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia apelada al considerar que el tribunal a quo no había respetado los criterios establecidos en la jurisprudencia del Alto Tribunal en materia de cargas probatorias para los casos de discriminación. El Tribunal indicó que se habían acreditado diversos hechos conducentes y suficientes para configurar un caso *prima facie* encuadrable en una situación discriminatoria: las nóminas de empleados y el informe de la Autoridad Metropolitana de Transporte, de los que se desprendía que en las empresas demandadas no existían mujeres contratadas y que dicha práctica se mantuvo aun después de las sucesivas postulaciones y reclamos por parte de Sisnero. Además, afirmó que las dogmáticas explicaciones esbozadas por las empresas resultaban inadmisibles para destruir la presunción de que las demandadas habían incurrido en conductas y prácticas discriminatorias contra las mujeres en general y contra Sisnero en particular.

Al pronunciarse sobre la prueba del supuesto acto discriminatorio, la Corte señaló que si el reclamante puede acreditar la existencia de hechos de los que pueda presumirse su carácter discriminatorio, corresponderá al demandado la prueba de su inexistencia. Para ello, relacionó la doctrina expuesta en el precedente *Pellicori* —Fallos: 334:1387—, en el que se afirmó que la discriminación no suele manifestarse de forma abierta y claramente identificable, y que lo habitual es que la discriminación sea una acción más presunta que patente y difícil de demostrar. El estándar probatorio aplicable establece que para la parte que invoca un acto discriminatorio es suficiente con la acreditación de hechos que, *prima facie* evaluados, resulten idóneos para inducir su existencia, correspondiendo al demandado la prueba de que el trato impugnado tuvo como causa un motivo objetivo y razonable ajeno a toda discriminación.

El fallo recordó también que los derechos fundamentales deben ser respetados tanto por los poderes públicos como por los particulares, con cita de los precedentes *Kot* —Fallos: 241:291— y *Álvarez, Maximiliano c/ Cencosud SA* —Fallos: 333:2306— así como de la Opinión Consultiva 18/03 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que se expresó que en una relación laboral regida por el derecho privado existe una obligación de respeto de los derechos humanos entre particulares con efectos *erga omnes*.

11. Bibliografía

Barrancos, D. (2007). Mujeres en la Argentina. Buenos Aires: Sudamericana.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos. Washington D.C.: CIDH.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s.f.). Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. Washington D.C.: CIDH.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). 1994.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Asamblea General de Naciones Unidas. 1979.

Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. Sisnero, Mirtha Graciela y otros c/ Taldelva SRL y otros s/ amparo. Sentencia del 20 de mayo de 2014.

Gamboa, S. (s.f.). Feminismo: historia y corrientes.

Ley N° 23.592. Actos Discriminatorios. Argentina. 1988.

Peker, L. (2019). La revolución de las hijas. Buenos Aires: Paidós.

Rabossi, E. (s.f.). Derechos humanos: el principio de igualdad y la discriminación. Buenos Aires: Centro de Estudios Institucionales Argentina.

Rodríguez, M. V. (s.f.). Igualdad, democracia y acciones positivas. Cap. XXV.

Saba, R. (s.f.). Igualdad ante la ley: Del principio de racionalidad al principio de no sometimiento. Buenos Aires: Asociación por los Derechos Civiles.

Wainerman, C. (2007). Familia, trabajo y género. Buenos Aires: UNICEF/FCE.

Wlasic, J. C. (s.f.). Los derechos humanos de los grupos vulnerables. Módulo X.

CONCLUSIONES GENERALES

La lectura integral de esta obra evidencia que la igualdad de género es una condición necesaria para el desarrollo sostenible y la cohesión social. Desde el derecho y la economía hasta la ciencia, la comunicación y la educación, los distintos capítulos coinciden en señalar que las desigualdades no son sólo resultado de normas o estructuras, sino también de culturas y prácticas que deben transformarse.

Las experiencias analizadas demuestran que las políticas públicas con enfoque de género generan impactos reales cuando integran tres pilares fundamentales: la transversalidad institucional, que garantice la presencia del enfoque de género en todas las áreas de gobierno y en la toma de decisiones. La participación activa de las mujeres, especialmente en espacios de liderazgo, innovación y emprendimiento. Y por último, la educación y sensibilización social, capaces de erradicar estereotipos y prevenir la violencia.

Asimismo, esta monografía pone de relieve el valor de la cooperación internacional y de las redes académicas como instrumentos esenciales para avanzar en la igualdad. La Iniciativa Spotlight, los programas educativos en contextos de conflicto y las jurisprudencias con perspectiva de género son ejemplos de cómo la teoría se convierte en acción transformadora.

En conclusión, esta monografía refleja un compromiso común: construir sociedades más justas e inclusivas, donde las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos y contribuir, en igualdad de condiciones, al progreso colectivo. La igualdad no es un destino final, sino un proceso continuo que exige voluntad política, cooperación y una convicción ética compartida.

Listado de autoras y autores

José Corral

Legislador y ex intendente argentino

Laura Callejón García

**Grupo de investigación GAIA
Universidad Católica de Murcia**

Alexis Matías Morega, Luisina Turrer

**Observatorio de Política Internacional
Universidad Católica de Santa Fe**

Mileva Chialvo

**Grupo de investigación GAIA
Universidad Católica de Murcia**

Isabel Martínez Alcalá

**Grupo de investigación GAIA
Universidad Católica de Murcia**

María Inés Gagliardi, Rosana Vanesa Ocampo

**Observatorio de Política Internacional
Universidad Católica de Santa Fe**

Delfina Toriani y Lucía Mayo

**Observatorio de Política Internacional
Universidad Católica de Santa Fe**

Natalia Rocío Turauskis y Camila Kujawinsky

**Observatorio de Política Internacional
Universidad Católica de Santa Fe**

Emma Doris López Rodríguez, Claudia del Carmen Llinás Torres

Universidad Simón Bolívar

Catalina Fierro

Asociación Civil Tierra Latente

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PASAR DE LA TEORÍA A LA ACCIÓN

Igualdad y empoderamiento

